

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

Directiva

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Primer Secretaria
Legisladora
Bernarda Reyes
Hernández

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely Vargas
Hernández

Inicia: 10:00 hrs.

Presidenta: deseo tengan un significativo jueves; compañeras y compañeros legisladores, principiamos la Sesión Ordinaria número veintiuno de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria por favor lleve a cabo la lista de asistencia.

Primera Secretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; diputado Edgar Alejandro Anaya Escobedo (*inasistencia justificada*); diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas, diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (*retardo*); diputado José Luis Fernández Martínez; diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán; Diputado Eloy Franklin Sarabia; diputada Dolores Eliza García Román; diputado Rubén Guajardo Barrera; diputado Salvador Isais Rodríguez; diputado Alejandro Leal Tovías; diputado José Antonio Lorca Valle; diputada Gabriela Martínez Larraga; diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón; diputada Nadia Esmeralda Ochoa Limón; diputado René Oyarvide Ibarra; diputada María Aranzazu Puente Bustindui; diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi; diputada Ma. Elena Ramírez Ramírez; diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero; diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga (*retardo*); diputado José Ramón Torres García; diputado Edmundo Torrescano Medina; María Claudia Tristán Alvarado; diputada Bernarda Reyes Hernández; diputada Lidia Nallely Vargas Hernández; diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; 24 diputados presentes.

Presidenta: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, Segunda Secretaria haga el favor de dar lectura al Orden del Día.

Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria Número 21, marzo 10, 2022.

- I. Acta Sesión Ordinaria número 20, del 3 de marzo del 2022.
- II. Veinticinco Asuntos de Correspondencia.
- III. Discursos:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

a) de representaciones parlamentarias, y grupos parlamentarios alusivos al Día Internacional de la Mujer (8 marzo)

b) de la Comisión de Asuntos Indígenas inherente al Centésimo Nonagésimo Séptimo Aniversario de la fundación de la Gran Tenochtitlan (13 marzo 1325).

IV. Diez Iniciativas.

V. Declaratoria de caducidad a iniciativas 2266; 2267; 2911; 3289; 4412; 4564; 5008; 5364; y 5641 de la Sexagésima Segunda Legislatura.

VI. Declaratoria de caducidad a Punto de Acuerdo turno número 6139 de la Sexagésima Segunda Legislatura.

VII. Cinco Dictámenes; a) tres con Proyecto de Decreto; b) uno con Proyecto de: Decreto; y Resolución; c) uno con Proyecto de Resolución.

VIII. Tres Puntos de Acuerdo.

IX. Informe Financiero del Honorable Congreso del Estado, de enero del 2022.

X. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria de favor proceda a la votación del Orden del Día.

Primera Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa; ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el orden del día por MAYORÍA.

El acta de la Sesión Ordinaria número 20 del 3 de marzo se les notificó en la gaceta parlamentaria por tanto está a discusión.

Presidenta: al no haber discusión Primera Secretaria por favor proceda a la votación del acta.

Secretaria: a votación el acta quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; gracias, quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobada el acta por MAYORÍA.

Continuamos Segunda Secretaria por favor lea la Correspondencia del Poder Legislativo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Secretaria: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 4 de marzo del año en curso, solicita declarar caducidad a Punto de Acuerdo turno número 7138 de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: compulsar.

Primera Secretaria por favor continuar con la correspondencia de los Demás Poderes del Estado.

Secretaria: oficio No. 561, director de normatividad de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, 28 de febrero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, repuesta a exhorto 485.

Presidenta: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Secretaria: oficio No. 665, Presidenta Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura, uno de marzo del año en curso, recibido el 3 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria por favor prosiga con la correspondencia de Entes Autónomos.

Secretaria: oficio No. 300, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 15 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, informe financiero diciembre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 357, Fiscal General del Estado, 28 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo mes y año, terna para que se designe a contralor interno de ese ente.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Justicia; y Gobernación.

Secretaria: oficio No. 22, Presidenta Tribunal Electoral del Estado, 4 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Primera Secretaria por favor prosiga con la correspondencia de Ayuntamientos; y Organismos Paramunicipales.

Secretaria: oficio No. 55, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 28 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, informe financiero octubre-diciembre 2021.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 52, presidente municipal de Ciudad Valles, 31 de enero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, solicita autorizar concesión para cementerio particular mixto, crematorio y columbario para nichos, en fracciones “C2” y “C5” rancho Los Abuelos camino Real a rancho del Prado, a favor de Juan Carlos López Mondragón.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

Secretaria: oficio No. 103, presidente municipal de Cárdenas, 28 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 63, presidente municipal de Moctezuma, 11 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, certificación ocho actas cabildo, sesiones uno de octubre al 7 de diciembre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 921, ayuntamiento de Villa de Reyes, 21 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, justifica balance presupuestario negativo.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 920, ayuntamiento de Villa de Reyes, 21 de febrero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 61, ayuntamiento de Villa de la Paz, 25 de febrero del presente año, recibido el 2 de marzo del mismo año, certificación ocho actas cabildo, sesiones 28 de septiembre al 15 de diciembre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 153, presidente municipal de San Ciro de Acosta, uno de marzo del año en curso, recibido el 2 del mismo mes y año, en alcance a diverso que señala, corrige inventario de vehículos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 11, coordinador protección civil ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 18 de febrero del presente año, recibido el 2 de marzo del mismo año, respuesta a exhorto 250.

Presidenta: se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Secretaria: oficio No. 433, ayuntamiento de Ciudad Fernández, 2 de marzo del año en curso, recibido el 3 del mismo mes y año, certificación quince actas cabildo, sesiones uno de octubre 2021 al 18 de febrero.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 22, ayuntamiento de Villa Juárez, 3 de marzo del presente año, justifica motivo egresos devengados es superior a importe ingresos recaudados al 31 de diciembre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 20, ayuntamiento de Cerritos, 31 de enero del año en curso, recibido el 3 de marzo del mismo año, inventario muebles e inmuebles a 31 diciembre 2021.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: oficio No. 27, ayuntamiento de Alaquines, 4 de marzo del año en curso, comunican que en enero-diciembre 2021 obtuvieron diferencia negativa entre ingresos y gasto total.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 143, ayuntamiento de Alaquines, uno de marzo del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 518, ayuntamiento de San Luis Potosí, 4 de marzo del presente año, inventario muebles e inmuebles a 31 de diciembre 2021.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Primera Secretaria por favor prosiga con la correspondencia de otras entidades del País.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Secretaria: circular No. 3, Congreso de Zacatecas, uno de marzo del presente año, recibida el 4 del mismo mes y año, directiva marzo-junio.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 68, Congreso de Guanajuato, 15 de febrero del presente año, recibido el 7 de marzo del mismo año, clausura diputación permanente; apertura y directiva segundo periodo ordinario 1er año de ejercicio.

Presidenta: archívese.

Primera Secretaria haga el favor de finalizar con la lectura de correspondencia de Particulares.

Secretaria: fotocopia curso, Perla del Rocío Órnelas Silva, San Luis Potosí, 28 de febrero del año en curso, presenta ante agente del ministerio público de atención inmediata, querrela y denuncia formal por comisión de hechos delictuosos cometidos en agravio de su patrimonio y del de dos menores de edad.

Presidenta: de enterado.

Secretaria: escrito, Lic. Juan José Sánchez, San Luis Potosí, 7 de marzo del año en curso, detalla problemática y solicita apoyo para que se regularice suministro de agua potable en zona de las calles General I. Martínez y Mariano Otero, barrio de Tequis.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

En el siguiente punto del orden del día con motivo del día internacional de la mujer escucharemos discursos de las representaciones parlamentarias y los grupos parlamentarios, ¿legisladora María Claudia Tristán Alvarado, desea intervenir?; adelante diputada.

María Claudia Tristán Alvarado: con su permiso Presidenta, compañeros legisladores; hablar del 8 de marzo nos debe llevar inmediatamente a reflexionar sobre las grandes deudas históricas hacia las niñas, y las mujeres en temas como, salud, seguridad, educación; no es casualidad que al gloriarse el 8 de marzo entre las primeras opciones que aparecen sea la conmemoración de este día desde las Naciones Unidas, y desde ese mismo espacio con el lema “igualdad de género hoy para un mañana sustentable”, se reconozca así la contribución de mujeres y niñas de todo el mundo, en el liderazgo de, adaptación, mitigación, y respuesta ante el cambio climático, y la pandemia que hoy enfrentamos; y que aún no termina; es nuestra responsabilidad como legisladores; trabajar y vigilar que la ley



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

proteja y pondere a las mujeres y a las niñas hasta alcanzar la tan anhelada igualdad de oportunidades; y en lo que esto sucede la educación, la cultura, la ciencia, y la tecnología son los caminos para lograrlo; es por ello que los recursos presupuestales son imperativo en estos campos, para diversas claves en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; trabajemos desde este ámbito para que no se quede, sólo en discursos; es cuanto.

Presidenta: legisladora Gabriela Martínez Lárraga, ¿participara?; adelante diputada.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias presidenta buenos días compañeras y compañeros; en este posicionamiento quiero utilizar la tribuna para cedérsela a tres mujeres del interior del Estado y de la capital; y quiero ser el canal de su voz para que puedan ser escuchadas.

Mi nombre es Francisca Bautista Ramírez tengo 41 años y vivo en Ponciano Arriaga; pues del día de la mujer no se mucho, sólo sé que es el 8 de marzo porque lo vi en la televisión; para mí y aquí en mi casa fue un día normal, realice mis labores como todos los días, aquí en mi familia no acostumbramos festejar nada de eso porque la verdad no tenemos información de porqué festejan ese día, ni tampoco mis derechos como mujer.

Y es que nosotras las mujeres indígenas debemos saber a qué tenemos derecho, porque aquí habemos mujeres que nuestros maridos nos prohíben, ir incluso al centro de salud a chearnos; y pues nosotros como no sabemos los derechos que tenemos pues sólo agachamos la cabeza, y también porque ahí nos discriminan; y no nos dan información porque por ser mujer, y además ser indígena dicen que no le entendemos; pienso que deberían de decirnos más de nuestros derechos para así defendernos alzar la voz para ser escuchadas ,y así para no ser discriminadas.

Soy mujer, María Isabel García Bautista, ejido la Lima anexo los otates, Ciudad Valles; ser mujer no es nada fácil, pero ser mujer es ser un orgullo, y tenemos un valor invaluable, somos un símbolo de vida, somos madres, y padres a la vez, somos abogadas cuando se trata de defender a la familia, somos colegas, doctoras, maestras, somos un kit completo, somos amor, somos fuerza, fortaleza con un trabajo de 24 horas, sin vacaciones, ni prestaciones de ley, ni salario, somos guerreras, somos fuertes, somos capaces de levantarnos de cualquier tropiezo, enfrentar cualquier miedo, sufrimos, lloramos, pero el amor es más grande que terminamos riendo y transmitiendo nuestra felicidad y amor; y sobretodo una mujer jamás se rinde; merecemos que nuestra voz sea escuchada y que tenga el mismo valor que todos y que nuestros trabajos sea reconocido; que se acabe el maltrato, la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

humillación, discriminaciones hacia nosotras, que nos abran fuentes de empleo con un salario justo y un trato por igual, porque somos valiosas, y capaces.

María Elena Martínez González; San Luis Potosí; 46 años, soy licenciada en Ciencias de la Comunicación con especialidad en comunicación intercultural; comencé mi vida laboral a los 24 años como parte del equipo de ventas y relaciones públicas del Parque Industrial Tres Naciones.

Una de mis principales actividades era la de recibir a las empresas que buscaban invertir en el bajío, promoviendo nuestro Estado San Luis Potosí; el 100% de los visitantes eran varones, gerentes de nuevos proyectos, directores, y dueños de empresas que me doblaban o triplicaban la edad; y aunque yo era parte del comité de bienvenida, y mis tarjetas leían “Secret Executive”, por alguna razón terminaba sirviéndoles el café; en ese tiempo celebrábamos los cierres con una comida o una cena ahí me acompañaba el dueño del parque; seguía siendo yo la única mujer en la mesa, y ahí es donde comienzan los retos; pedir siempre limonada, responder con inteligencia, y mucha mano izquierda a quienes bebían de más, y por qué no poder quedarme hasta el final; ahí pensaba que fácil es negociar un contrato de compraventa, y qué difícil es ir a cenar por negocios.

Rápidamente varios amigos o conocidos de mi esposo le decían, hoy vimos a Marielena en una mesa con puros hombres, ¿está todo bien?; mi marido inteligente y seguro siempre de quien soy, les decía, cerró un negocio con una empresa Alemana que va a generar empleos para ti y para tus hijos; ¿o que la viste haciendo otra cosa?; callados se quedaban, después de 12 años me convertí en la primera directora de un parque industrial en San Luis Potosí, donde tuve la oportunidad de crecer aún más, liderar equipos de trabajo y cerrando grandes negocios.

Nada será fácil para nadie; sin embargo, ser mujer requiere de horas extras de preparación pues mientras esto pasaba en mi vida laboral tenía que llegar a cuidar y estar al pendiente de mis dos hijos y de mi marido; recuerdo perfecto en un festival del día de la madre, que otra mamá de mi mesa me dijo: ¡hasta que te dejas ver!, pensamos que ¡Marcel ya no tenía mamá!; y la segunda señora en opinar a manera de reclamo o interrogación me dijo ¿por qué trabajas tanto?; le respondí: yo trabajo precisamente para que el día de mañana que les pregunten a mis hijos quién es tú mamá, y den mi nombre, se les abran las puertas y se sientan orgullosos de mí.

Agradezco a estas tres mujeres; que compartieron sus testimonios y que hoy yo fui simplemente un canal para que fueran escuchadas; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Entra en función de Presidenta Primera Vicepresidenta Legisladora María Claudia Tristán Alvarado: legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez ¿gusta intervenir?

Ma. Elena Ramírez Ramírez: con su permiso Presidenta; buenos días compañeras compañeros diputados medios de comunicación, ciudadanos que nos honran con su presencia en este recinto y a todos a quienes nos siguen en la transmisión en vivo de esta sesión; de manera especial saludo a todas las mujeres que nos honran con su presencia y nos siguen en la transmisión muchas gracias por acompañarnos.

Señoras, y señores; en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer quiero externar mi reconocimiento, respeto, y agradecimiento a todas las mujeres activistas mujeres sobrevivientes de violencia, y a todas las mujeres que han luchado incansablemente por promover y proteger los derechos de las mujeres con acciones que hoy nos permiten creer en que podemos lograr, y que todos podemos vivir una vida libre de violencia; conmemoración que debe servirnos a todos para recordar el papel tan importante de la mujer en nuestro país, se trata de un reconocimiento histórico a todas las mujeres que nos han dejado un legado procedido de luchas recalcitrantes que nos han entregado el reconocimiento de derechos e igualdad para las mujeres; es la oportunidad de reconocer a todas las mujeres que con valor han denunciado y han alzado la voz; y que abrieron la puerta para que otras mujeres se sintieran seguras y determinadas.

Conmemoración idónea, para recordarles a todos los actores políticos y sociales de todos los niveles incluido este Congreso local, que hay mucho por hacer; recordarles que existe un déficit en la búsqueda e implementación de políticas públicas encaminadas a la igualdad sustantiva de la mujer; sirva de conmemoración para convocar a la unidad para que juntos construyamos una sociedad basada en modelos de conducta fundamentados en el respeto mutuo, la solidaridad, la empatía, cimentando valores, y ponderando la paz social; hoy como legisladores tenemos el gran reto y compromiso con la sociedad de adecuar y aprobar todas aquellas normas y objetivos sea proteger a la mujer, y que tenga como fin último la inclusión y participación de la mujer en un plano de igualdad; en estos tiempos tan complicados que vivimos es necesario hacer un llamado enérgico a todos los sectores laborales, económicos, religiosos, sindicales, políticos, culturales, artísticos, campesinos, educativos, y académicos, y demás sectores de la sociedad; a fin de construir una sociedad igualitaria con las mismas oportunidades para mujeres y hombres, debemos dejar en claro que no es una lucha de la mujer contra el hombre, sino la oportunidad de caminar juntos para lograr el país que merecemos.

Compañeras, y compañeros la violencia de género no es sólo física, y no viene de parte de tu pareja, la violencia de género está en las leyes, en la calle, en tu trabajo, en las redes sociales, en tu forma de pensar, y en tu forma de actuar, no puede ser una cuestión que se limite al discurso hay que llevarlo en cada acción y cada decisión que se toma, no sólo en el ejercicio de las funciones que como diputados, sino también como personas respetando, y valorando a cada individuo por igual; no hay cambio porque nos feliciten el 8 de marzo cuando nos maltratan, demeritan o agreden el resto del año; no digas que apoyas a las mujeres, y quieres cambiar cuando sólo finges, las mujeres lo notamos, y también es una agresión a nuestra lucha y a nuestra inteligencia; es un deber personal hacerlo, la sociedad está cambiando no podemos continuar con acciones y pensamientos retrogradadas; esto no es una invitación es una exigencia social, por lo cual hoy como diputada local refrendo mi compromiso, solidaridad, y convicción en la lucha por promover y garantizar los derechos de las mujeres, luchemos juntas, hagámoslo unidas; muchas gracias.

Vicepresidenta: legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero ¿va a intervenir?

Emma Idalia Saldaña Guerrero: con su venia Presidenta; siempre existieron y existirán mujeres influyentes capaces de lograr lo que se proponen, amigas y amigos, muy buenos días; mi reflexión por el día internacional de la mujer, es que esta conmemoración sea útil para recordar que aunque los avances que hemos alcanzado en favor de la igualdad entre hombres y mujeres son importantes no son suficientes porque aún prevalecen enormes lastres que dañan las condiciones de vida de las mujeres en materia de brecha salarial, violencia familiar, acoso en espacios públicos, hostigamiento sexual, deficiente representación política, inequidad en el trabajo doméstico, cosificación de género, o feminización de la pobreza; es evidente que las mujeres en este país aún somos tratadas como ciudadanas de segunda; por eso mi mensaje, es que para este día no festejemos nuestra condición de mujeres, sino que tomemos conciencia de ella y nos comprometamos a cambiarla para bien, recordando que lo mejor que podemos hacer es exigir lo que por derecho nos corresponde y ser solidarias, es decir sororales con aquellas mujeres que pasan por situaciones críticas en razón de su género; en el Congreso del Estado habemos diputadas que como tú no tenemos miedo de levantar la voz contra las injusticias, y que tratamos todos los días de hacer acciones que mejoran la condición de vida de las potosinas; en este 8 de marzo rechazamos con firmeza todo tipo de violencia hacia las mujeres, y redoblemos nuestro compromiso con las causas, y las luchas de todas las mujeres, no sólo de las potosinas, sino por todas las mujeres del mundo; muchas gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Vicepresidenta: por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo la voz a la legisladora Cintia Verónica Segovia Colunga.

Cinthia Verónica Segovia Colunga: con su permiso diputada Presidenta; vivimos en una sociedad en la que se les exige a las mujeres que trabajen como si no tuvieran hijos, y que críen a sus hijos como si no trabajaran, anónimo.

A nombre de mis compañeros del grupo parlamentario del Partido del Trabajo me permito dirigir las siguientes palabras: El 8 de marzo es una fecha que se celebra el día Internacional de la Mujer, donde se conmemora la lucha femenina por los derechos de la mujer, y la igualdad de oportunidades dentro de la sociedad, sus orígenes datan de 1857, precisamente en un 8 de marzo fecha en que miles de trabajadoras textiles fueron duramente reprimidas por salir a las calles de Nueva York a exigir jornadas de 10 horas, y el fin del trabajo infantil.

Años más tarde en 1911, en una fábrica de Nueva York mueren en un incendio 123 mil mujeres que luchaban por sus derechos laborales; pero no es sino hasta el año de 1977 que la Organización de las Naciones Unidas designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer; desde entonces, y hasta la fecha cada vez con más poder de convocatoria las mujeres en todo el planeta salen a las calles a conmemorar este día y hacer manifiesta su lucha por la reivindicación de sus derechos, las consignas son diversas siendo las más frecuentes, el fin de la violencia de género, igualdad de condiciones en la sociedad, equidad en las condiciones laborales y su remuneración, mismas oportunidades de educación, erradicación de feminicidios, desaparición de todo tipo de violencia contra la mujer, entre otras muchas más.

El día de hoy quiero reconocer a esas mujeres que desde el anonimato de sus hogares luchan por el respeto a sus derechos, a esas mujeres que han dejado huella en su lucha por una sociedad más equitativa; aprovecho también para decirles de esta la más alta tribuna de esta Soberanía, que no están solas; y que desde nuestro quehacer legislativo al cual por cierto no fue nada fácil llegar, lucharemos por leyes más justas que permitan a la mujer garantizarle equidad, y una vida libre de violencia; es cuento diputada Presidenta.

Vicepresidenta: por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional participa la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: saludo cordialmente a las y los presentes; con su permiso Vicepresidenta; especialmente el día de hoy es para mí muy satisfactorio como, mujer, y como



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

legisladora el hacer uso de esta tribuna; en esta hora en la que me referiré a la conmemoración con motivo del Día Internacional de la Mujer; en alusión a la exposición de mi posicionamiento emitido desde esta tribuna quiero mencionar a Olimpia de Huehues, considerada como una destacada feminista pionera de los derechos de las mujeres del fin del siglo XVIII.

En el año 1791, Olimpia cometió el atrevimiento de publicar la declaración de los derechos de la mujer, y la ciudadana; motivo por el cual fue condenada a la guillotina dos años después; y es en este día que retomo y me apropio del artículo 10º de la mencionada declaración. “Si la mujer tiene el derecho de subir al patíbulo, ella debe tener igualmente el derecho de subir a la tribuna”; refiriéndose ella a una tribuna abierta a la participación política de las mujeres, como en la que en este momento me encuentro; la tribuna de donde emanan leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, sin discriminación, sin sesgos de género en donde se promueva el pleno desarrollo, el ejercicio, goce y disfrute sus derechos las mujeres; teniendo en cuenta que sin mujeres en la política no hay política para mujeres, teniendo como referencia las acciones de la mencionada frase de feminista; 230 años han pasado en que la lucha de las mujeres ha venido teniendo en la mira, el ejercicio de su derecho a la participación política; y es hasta la actualidad que a paso lento, poco a poco, y gracias a la lucha de las mujeres se ha logrado, es por ello que hoy quiero hacer un especial reconocimiento a todas aquellas mujeres potosinas que desde la sociedad civil, desde el activismo, desde la academia, a las luchadoras sociales, aquellas que desde lo individual o desde lo colectivo a las que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas, y desde cualquier trinchera, mujeres jóvenes, y adultas, mujeres huastecas, del altiplano potosino, de la zona media o centro, guerreras, lideresas, a las que marchan, exigen, y gritan valientes todas, de igual forma un recuerdo a aquellas que ya no pisan este plano terrenal, pero que de igual forma han cambiado las páginas de la historia de San Luis Potosí con su contribución para el adelanto de las mujeres en nuestro Estado, sé que no ha sido fácil, sé que es como reza la frase de la distinguida feminista española Soledad Pérez Rodríguez que dice, “Lo que para los hombres es un camino llano, para las mujeres difíciles cuestas”; pero las mujeres de San Luis Potosí han construido su propio camino, y tanto los esfuerzos como las acciones emprendidas han contribuido al avance de igualdad sustantiva de nuestra Entidad, sabemos que el trabajo no ha terminado sigue siendo el gran reto de, construir, de romper barreras estructurales, sociales, proclives a la discriminación, a la desigualdad, a los techos de cristal, y a las violencias hacia las mujeres, para dar paso a sociedades igualitarias y paritarias entre hombres y mujeres.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Mujeres de San Luis Potosí hoy digo y afirmo que en esta Sexagésima Tercera Legislatura que hoy me toca presidir, las mujeres tenemos 27 aliadas y aliados, a quienes exhorto a continuar trabajando en las políticas públicas que contribuyan a la consolidación de una nueva cultura de igualdad tan anhelada por quienes representamos más del 50% de la población potosina, las mujeres; la mitad del cielo, la mitad de la tierra, la mitad del poder; muchísimas gracias.

Vicepresidenta: por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: muy buenos días compañeros legisladores, con el permiso de la Presidencia; hoy el grupo parlamentario de Acción Nacional presenta este posicionamiento dando voz a nuestras mujeres indígenas; el 8 de marzo es una fecha emblemática en la historia de la lucha de las mujeres por nuestros derechos; en 1975 fue institucionalizado por las naciones unidas con el fin de recordar la deuda de los estados civilizados de todo el mundo con la igualdad de derechos, de oportunidades, de beneficios en el desarrollo, y con la paridad en las decisiones políticas en nuestro Estado somos más de 116 mil 300 mujeres quienes nos reconocemos como indígenas de acuerdo a las cifras del INEGI, las que estamos en todas las regiones en cada lugar pero sobretodo luchando por ser visibilizadas en cada una de nuestras trincheras; este es un día para recordar que estamos de pie mostrando que podemos, que sabemos, que queremos participar, y que hacemos aportes valiosos a nuestras familias, comunidades, y a nuestro Estado.

Hacemos memoria colectiva recordando los obstáculos que las mujeres hemos tenido que vencer para llegar hasta aquí, en especial nuestras mujeres indígenas, por que vivir en una comunidad indígena representa una serie de obstáculos y problemas en cuanto a lograr ser lo que una quiere, la cultura machista que se traduce en igualdad de género pone en desventaja a las mujeres en muchos ámbitos de la vida, en lo educativo, en lo laboral, en lo social, de participación política, derechos reproductivos, y entre otros muchos.

Hoy las mujeres indígenas contamos con una base de derechos exigibles ante la ley, lo que ha permitido que la participación económica de las mujeres mexicanas casi se haya triplicado a lo largo de los últimos 45 años; no obstante, en el medio rural sólo 3 de cada 10 mujeres tienen un trabajo remunerado; sin embargo, producen más del 50% de los alimentos y son las que encabezan los cientos de hogares.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

En la educación, integramos poco más de la mitad en la matrícula básica, media, y superior; en la participación política, gracias a las normativas de paridad nos ha permitido el día de hoy poder hablar de las primeras mujeres; la primer mujer diputada, la primer mujer presidenta municipal, la primer mujer senadora, la primer mujer gobernadora; estando nuestro país entre los cuatro del mundo con mayor representación de mujeres en los congresos; claro ejemplo de esto que 27 integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura nos encontramos trece mujeres, a quienes respeto muchísimo; sin embargo, seguimos enfrentado la discriminación, que su origen está en la desigualdad entre mujeres y hombres aunque sin duda su rostro más extremo es la violencia que se manifiesta, que va de los espacios privados a los espacios públicos cercando la libertad, cercando los derechos de las mujeres; estoy convencida de que la violencia no es compatible con la democracia y con la igualdad; por eso interviniendo desde esta tribuna, alzo la voz por la justicia, por la libertad de las mujeres de nuestros pueblos que a menudo se nos olvida de la lucha por la igualdad jurídica y social de las mujeres; por el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, laborales, civiles, educativos, familiares, y por supuesto reproductivos entre otros muchos.

Hoy en día existe la necesidad indispensable de escuchar la voz y dar respuesta concreta a las necesidades, a los pensamientos, a las propuestas de ellas, de nuestras mujeres indígenas; nuestro Estado tiene una gran base social en la mujer indígena, en ellas radica, una gran fuerza cultural para transformar el panorama de nuestro desarrollo como sociedad; compañeras y compañeros quiero exhortarlos a que juntos caminemos hacia un nuevo destino para nuestras mujeres a fin de que alcancen mejores condiciones de salud, educación, alimento, vestido, vivienda, y trabajo; tenemos que construir normas por la igualdad entre hombres y mujeres, se lo debemos a millones de mujeres que luchan por sus derechos en este maravilloso Estado; si las mujeres no están en el centro de las políticas no podemos hablar de un desarrollo sostenible, alcanzar la igualdad requiere no sólo de imaginación, dedicación, alianzas, y recurso; sino de una enorme voluntad política para cambiar nuestra realidad y de un claro compromiso social, para impulsar leyes políticas y medidas para avanzar en la agenda nacional; es tiempo de acabar con la desigualdad y violencia de género, de seguir adelante con esta lucha apoyándonos unas con otras por lo que hoy quiero dejar en claro a todas las mujeres que pueden contar conmigo estoy con todas, y con cada una de ustedes; debemos seguir demostrando que somos iguales, que podemos hacer cualquier actividad, trabajo, y todo lo que se nos ponga enfrente; antes de terminar mi participación quiero honrar a todas aquellas mujeres que día a día hacemos valer nuestros derechos, no nos detengamos; es cuanto; muchísimas gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Entra en función de Presidenta legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; por el grupo parlamentario del Partido MORENA la legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández.

Lidia Nallely Vargas Hernández: con su venia Presidenta; en su vida cotidiana las mujeres se enfrentan con techos de cristal que limitan su acenso laboral, violencia en sus hogares, acoso en la oficina, en las calles, violencia política, brecha salarial; ente otra experiencias que vulneran sus derechos y nos degradan como sociedad, Arturo Zaldívar ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; día a día es importante que conmemoremos a las mujeres para honrar la memoria histórica de todas aquellas que lucharon por nuestros derechos.

Esta semana, otorgamos el primer reconocimiento a la mujer que lleva el primer nombre de la Primer Legisladora potosina pero no bastan los premios más bien la mejor forma de dignificar a la mujer, es reconocer que somos importantes para las decisiones de estado, conmemoremos para la búsqueda de mejores derechos hacia nuestras hijas, hermanas, madres, y abuelas.

Reconozco que es necesario, el apoyo de los hombres pues muchos han sido nuestros aliados en esta lucha, y en aras de propiciar cambios de conducta basados en el respeto mutuo; todo aquel que con buenas intenciones quiera es bienvenido.

En la presente legislatura, las mujeres casi somos mayoría, y sólo necesitamos ponernos de acuerdo para que podamos aprobar todas aquellas leyes pendientes que benefician a las mujeres, ponernos de acuerdo para ayudar a más mujeres para que alcancen puestos de poder; este acto no sólo debe ser asumido como recuerdo en memoria de todas aquellas mujeres que durante siglos fueron víctimas para lograr mejores derechos, sino también, debemos conmemorar para recordarnos que también ahora tenemos el espacio, y debemos hacer lo necesario para no retroceder en materia de derechos de igualdad y no discriminación; hoy se trata de reconocimiento y gratitud, se trata de ver con optimismo y determinación con miras al futuro para que nunca más las mujeres permitan roles que eliminen sus oportunidades económicas y de profesión.

Compañeras legisladoras, qué podemos hacer para lograr un cambio verdadero y sobre todo para que dicho cambio sea progresivo, la respuesta es apoyarnos entre nosotras; la revolución, las conciencias, ahora habrá que apoyarnos para crear políticas públicas y leyes sólidas en beneficio de las mujeres que no sea sólo en letras o discursos, que se lleve a la práctica.

Hagamos historia, sigamos transformando la vida pública y la vida privada; sigamos de frente y sin retroceder ni un sólo momento; es cuanto, y muchas gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Presidenta: por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México la expresión a la legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.

Nadia Esmeralda Ochoa Limón: gracias Presidenta con su venia; muy buenos días compañeras y compañeros que conforman esta Sexagésima Tercera Legislatura, así como a los periodistas y público que nos acompaña el día de hoy de manera presencial y virtualmente.

Resulta muy importante conmemorar el 8 de marzo el día de la mujer una fecha que nos permite recordar, vivir, y repensar nuestro papel como mujer en los espacios públicos, ser mujer y ser joven; considero que es un doble desafío; un desafío que me ha permitido aprender que las mujeres no tenemos que pedir el poder, sino que tenemos que tomarlo.

La oportunidad de estar en esta honorable tribuna me permite conmemorar y agradecer tres momentos esenciales en la vida pública de las mujeres; el primero de estos en agradecimiento a las mujeres que nos dieron patria, a las mujeres que nos dieron libertad, a las mujeres que nos dieron voz y voto; hoy por hoy podemos ver a una diputada de 25 años al lado de diputados hombres adultos teniendo el mismo gran nivel de capacitación en representación en San Luis Potosí.

Hoy en voz de representación de la juventud, agradezco a todas aquellas mujeres que a lo largo y ancho del mundo marcharon, a las mujeres que sin importar su origen, creencias, o estatus social; que buscaron levantar la voz y luchar por la igualdad ante la ley; desde las 120 trabajadoras textiles que marcharon y fueron asesinadas en Nueva York, como todas aquellas sufragistas, y abolicionistas en el mundo, y de nuestro país. Porque sin Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Sara Madero, Ermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto o Beatriz Peniche; y todas aquellas heroínas que por el hecho de ser mujeres sus nombres no fueron grabados en la historia; es que hoy tenemos la oportunidad de ser voceras de ser voceras de su historia, de ser voceras de la necesidad de las mujeres, de ser voceras de la igualdad, y de la lucha que incluso nuestras abuelas, madres, hermanas, y todas nuestras antepasadas han formado parte de ella y de hecho un claro ejemplo que nos lleva hoy, es el muro de Honor que se encuentra atrás de nosotros como podrán ver sólo está el nombre de una mujer.

En segundo momento quiero agradecer a mis 12 compañeras de la legislatura, si bien no todas compartimos los colores e ideales, y el sistema trató de hacernos enemigas, la lucha y nuestro trabajo nos ha hecho aliadas; porque hablar de conmemorar, y agradecer el trabajo de grandes mujeres debe empezar desde nuestra trincheras, desde la vida pública, reconociendo también a todas aquellas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

mujeres con vocación de servicio a lo largo y ancho del Estado, todas aquellas mujeres que con gran espíritu y activismo que desde la capital potosina hasta los espacios más recónditos desde Vanegas, hasta Ébano; en el altiplano o la huasteca y que están resistiendo, luchando por un futuro mejor; por cada una de nosotras, por todas las que ya no están, y por todas las que van a venir; para que no tengan miedo de soñar en grande y luchar por lo que quieren.

También, a todas las que viven en México hoy por hoy hay 19.72 millones de niñas y mujeres adolescentes, a ustedes les agradezco por su paciencia, y su fuerza; que el trabajo que estamos haciendo les permita ser libres; y que si no logramos darles esa libertad, espero que les demos esa llama que encienda sus corazones y les permita cambiar, luchar y seguir resistiendo porque de eso se trata el ser mujer, resistir, vivir, y luchar; hoy más que nunca sin importar nuestro origen, nuestra religión, nuestra etnia, o nuestra labor, estemos orgullosas de ser fuertes, estemos orgullosas de ser libres, y estemos orgullosas de ser mujeres, por último me gustaría citar a la ex presidenta de Chile, Michelle Bachelet.

Cuando una mujer entra a la política esa mujer cambia; pero cuando muchas mujeres entran en política, la política es la que cambia; gracias, es cuanto.

Presidenta: para finalizar también por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con su permiso Presidenta; “Para liberarse la mujer, debe sentirse libre, no para rivalizar con los hombres, sino libres en sus capacidades y personalidad”; Indira Gandhi; buenos días compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, y público en general.

Hace 43 años, México suscribió la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, conocida por sus siglas en inglés CEDAW, que a la fecha ha sido suscrita por 188 países de todo el mundo; lo que le otorga un poderoso mandato internacional; la firma de este compromiso obliga al Estado mexicano a eliminar todos los obstáculos que tienen las mujeres para vivir en igualdad de condiciones que los hombres y aumentar el bienestar de la sociedad; que entorpecen el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para contribuir a la mejora y crecimiento del país.

Los avances que registra su aplicación en materia de política pública en México son significativos pero no suficientes; debe reconocerse que la participación de la sociedad civil organizada, del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

movimiento feminista; y amplio de mujeres, ha jugado un papel fundamental de residencia en el fortalecimiento de los marcos legales ajustados a esta convención y a otros instrumentos internacionales de derechos humanos que garantizan el acceso a la justicia, la participación igualitaria, en la toma de decisiones y la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Las mujeres en México aún se enfrentan a una serie de obstáculos que les impiden disfrutar de estos derechos como la profundidad que entraña la cultura machista en el imaginario colectivo, y que se refleja en la discriminación y en la violencia hacia ellas.

Diversos estudios realizados, sobre la desigualdad sustantiva de género en México revelan cifras y características de las condiciones de desventaja en la que viven y trabajan las mujeres mexicanas, y dan cuenta de la enorme brecha que es prioritario atender.

La desigualdad, entre hombres y mujeres no es un fenómeno superficial que pueda ser corregido desde las formas y estructuras de la familia y de la esfera profesional; la igualdad sustantiva no puede tener éxito si los gobiernos construyen bien la política pública sobre las mismas estructuras institucionalizadas del Estado porque estas tienen punto de referencia en la desigualdad; para que las mujeres puedan avanzar en el acceso a todos sus derechos, a la reducción de violencia, y a la brecha de género; existen dos cuestiones que debemos de atender de manera estratégica, sin menos cabo de afectar otros derechos, por un lado la garantía del acceso al empleo y salario igualitario, por el otro, la realización de las aspiraciones profesionales de las mujeres concatenado con una estrategia de cuidados que les permitan liberarse de los obstáculos que estas actividades les representan.

México enfrenta un gran desafío en el diseño y construcción del nuevo programa de igualdad entre mujeres y hombres, conocido como pro igualdad es coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres, y representa la máxima expectativa de avance para que las mujeres, porque en él se delinean los sistemas y las estrategias de las políticas públicas que deberán alinearse con los planes y programas de desarrollo nacional, estatales, y municipales.

En esta nueva etapa de la historia de las mujeres deben incluirse estrategias más participativas que involucren a toda la diversidad de mujeres del Estado, pero también que sirvan para alcanzar otros niveles de incidencia política, y económica que de manera sustancial y objetiva afecten el orden del sistema económico y patriarcal, y que favorezcan la garantía del derecho a la vida profesional y patrimonial; asimismo, que regeneren el tejido de una nueva organización en la que no se conciba a la mujer como un medio sin costo de la producción del capital.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Diseñar las estrategias idóneas que puedan impactar en la reducción de los índices de violencia contra las mujeres en México, es el mayor desafío de quiénes participamos en acciones civiles, y políticas del Estado.

Entendamos que, resolviendo las profundas desigualdades entre mujeres y hombres podríamos impactar en la reducción de la brecha de género, y con ello reducir y eliminar la violencia que afecta directa e indirectamente a la mayor parte de la población; para esta entidad federativa el camino no ha sido fácil, aunque se han logrado avances significativos en la construcción de un marco legal, aún es incipiente la política pública y específicamente la asignación de presupuestos destinados a reducir las brechas persistentes; en el fondo de todo este rezago, habita la incredulidad basada en percepciones subjetivas de los gobernantes sobre la desigualdad como algo natural e innecesario para el funcionamiento del orden patriarcal.

La violencia contra las mujeres es el rostro de la desigualdad, a 25 de la Convención de Belén, no hemos definido la política pública que atienda sin desatender otros derechos; este fenómeno que cada vez se percibe más complejo y dramático, en tanto se van involucrando otras variables como el narcotráfico, la delincuencia organizada, y las telecomunicaciones; es decir con el impacto de la globalización en la cultura de la discriminación hacia las mujeres el problema de las violencias contra las mujeres se agudizó incrementando la frecuencia y las formas cada vez más sanguinarias, utilizadas por los agresores para acabar con la vida de sus víctimas; en todos los campos de participación se advierten las desigualdades entre mujeres y hombres lo cual confirma la prevalencia de una cultura discriminatoria muy arraigada que vulnera sus derechos y limita las oportunidades de desarrollo pero no sólo para ellas sino para sus familias y para las comunidades.

La práctica histórica y persistente de limitar las oportunidades y forzar la permanencia de las mujeres en el espacio de la vida familiar; en un rol de subordinación y de explotación, no puede redundar más que en lo que ahora estamos persistiendo de la realidad que es la violencia contra aquellas que se deciden a tomar de la vida lo que en derecho les corresponde, y la coerción política en contra de aquellas que insisten en ocupar puestos de decisión para incidir en la dirección de las políticas económicas; es cuanto.

Presidenta: escucharemos ahora el discurso de la legisladora Bernarda Reyes Hernández Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas sobre el Aniversario de la Fundación de la Gran Tenochtitlán.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Bernarda Reyes Hernández: con el permiso de la Directiva buenos días compañeros parlamentarios, amigos que nos acompañan y nos ven a través de las redes sociales; agradezco ser porta voz de la Comisión de Asuntos Indígenas en este Centésimo nonagésimo Aniversario de la Fundación de la Gran Tenochtitlán, 13 de marzo de 1325; vamos hablar de un poderoso imperio compuesto de personas indígenas logrando una capital hegemónica de sus tiempos.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con base en la crónica Mexicáyotl, entre otras fuentes indica que se pueden establecer; el 13 de marzo de 1325 fue la fecha en la que se fundó la Gran Tenochtitlán este relevante hecho histórico que se presenta de manera mística como la culminación de una gesta que comenzó en Aztlán lugar de donde partió la marcha de distintas personas indígenas que buscaban el pródigo por el dios Huitzilopochtli.

Una águila sobre un nopal devorando a una serpiente; todo comienza cuando un grupo de tribus Náhuatl buscan establecerse en otro lugar guiados por su deidad Huitzilopochtli.

A lo largo del camino diversas tribus quisieron unirse con ellas; tribus como: Matlatzinca, Tepanecas, Tlahuica, Malinalcas, Colhuacan, Xochimilcas, Chalcas, y Huejotzincas; pues su deidad les indicó que debían seguir solo su travesía hasta el final, haciéndolo de esta forma cargando la imagen de su dios y objetos sagrados.

La visión de la majestuosa águila posada sobre un nopal con una serpiente entre sus garras vino a ellos después de un largo trayecto que duró cerca de 200 años; ahí es ese punto del Lago de Texcoco, fue donde se estableció y fundó la ciudad de Tenochtitlán donde actualmente se encuentra la ciudad de México.

Las características fueron fundamentales para la supervivencia y crecimiento lo que ayudó a provisionar la ciudad mediante la agricultura con cultivo de tierra firme y chinampas, siendo el maíz uno de sus recursos más importantes, sin hablar de la flora y la fauna riverense; al cabo de un tiempo; Tenochtitlán se convirtió en una de las ciudades más importantes de su época; siendo el origen de un poderoso imperio que dominó gran parte de Mesoamérica.

El imperio Azteca, o vulgarizado con este nombre en el siglo XIX, pero mejor conocido como mexicas, era un pueblo indígena, que hablaban lengua náhuatl, y eran de la religión politeísta; teniendo como dioses principales a Quetzalcoatl, Huitzilopochtli.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Como esto se demuestra y podemos comprender la composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas la biodiversidad que impera en el espíritu nacional y transita en conciencia colectiva desde los tiempos precolombinos.

Este hecho importante en la historia de México es el claro ejemplo de lo que nuestros antepasados fueron capaces de lograr es digno de admirar y reconocerse pues fueron nuestros hermanos indígenas que establecieron este precedente y sentaron las bases que actualmente conocemos.

La presente intervención tiene como objetivo principal sensibilizar, que la herencia enriquecida milenaria de nuestros pueblos nos comprometen a un análisis crítico, objetivo y respetuoso para consolidar a nuestros pueblos originarios de nuestro estado de San Luis Potosí; por lo que hoy en día la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a México como una nación, pluricultural así como en el Estado de San Luis Potosí; en su artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; muchas gracias es cuanto Presidenta.

Presidenta: estamos ya en el apartado de iniciativas, la voz a la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, para la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

DIPUTADA LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 137, de la Constitución Política del Estado y 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, INICIATIVA DE LEY DE ACUACULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, lo que hago con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Acuacultura y Pesca Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del año 2018, reglamenta el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Unidos Mexicanos y regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y conforme artículo 73 fracción XXIX-L de la Constitución General de la República establece las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, para propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura en el país.

Asimismo, el referido ordenamiento general establece las bases y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el mejor cumplimiento de su objeto. Al ser entonces esta materia de carácter concurrente, corresponde a las entidades federativas reglamentar en el ámbito de su competencia las disposiciones encaminadas a establecer las atribuciones del Estado y en su caso las de los municipios para generar el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura, con la participación que corresponde a los productores en este ámbito.

El Estado de San Luis Potosí, si bien no cuenta con litorales marítimos, si posee en cambio, importantes cuerpos de agua como presas, lagunas y ríos, en los que se llevan a cabo actividades pesqueras que deben ser reguladas en el territorio del Estado con base en la referida Ley General, así como las actividades relacionadas con la producción de especies de cultivo.

No obstante, el Estado se encuentra entre las entidades federativas que no cuentan con litoral, con una producción de acuicultura que puede considerarse por debajo de la media entre estas entidades, lo que hace necesario contar con herramientas que fomenten e impulsen su desarrollo.

Estados sin litoral	Producción /Toneladas
Aguascalientes	278
Coahuila	3,747
Chihuahua	613
Durango	2,989
Guanajuato	10,035
Hidalgo	1,742



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 21 marzo 10, 2022

México	4,442
Morelos	959
Nuevo León	48
Puebla	6,054
Querétaro	402
San Luis Potosí	543
Tlaxcala	1,344
Zacatecas	3,421
Total	36,617

Fuente: SEMARNAT

Las experiencias exitosas en otras entidades federativas y en el mundo, han demostrado que el fomento e impulso de la acuacultura, desde las actividades de capacitación, siembra, reproducción mantenimiento y cuidado, e impulso al desarrollo tecnológico en la materia, hasta su comercialización, es una importante actividad productiva y económica, generadora de gran cantidad de empleos para el medio rural y urbano, y es una fuente de alimentación autosustentable y sana para la población, con lo que se contribuye a la autosuficiencia y soberanía alimentaria del Estado e incluso a la exportación de dichos productos y el intercambio comercial con otras entidades.

Es importante señalar que de acuerdo al Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2018, el Estado de San Luis Potosí, tenía registradas únicamente 67 unidades pesqueras y acuícolas, en tanto que otros estados sin litorales como Hidalgo, que es uno de los estados sin litoral que cuenta con una ley en materia de acuacultura y pesca desde el año 2015, había registradas 413 unidades.

Es entonces notoria la importancia de generar un mayor desarrollo de la actividad pesquera y acuícola que resulta una importante herramienta del desarrollo rural integral, que une a la comunidad y puede generar arraigo en su territorio, especialmente en la población joven, así como de las mujeres, en torno a estas nuevas posibilidades de empleo.

La pesca y la acuacultura son alternativas de producción y ofrecen un gran potencial como elementos estratégicos para el suministro de alimentos, el abasto de insumos a la agroindustria, la generación de recursos y de empleos e ingresos en el medio rural. Es por ello importante aprovechar el hecho de que la acuacultura es la actividad primaria que más crece en el mundo, con un estimado del quince por ciento anual según estadísticas de la FAO.

La acuacultura y la pesca representan una opción productiva rentable que aún requiere de esquemas de financiamiento adecuados, asesoría técnica oportuna, regulación óptima y equipamiento necesario para generar la diversificación de especies.

El trabajo conjunto y coordinado del Estado con la Federación y los municipios en la materia, a través de la celebración de convenios para el ejercicio de atribuciones que delega el gobierno estatal a las autoridades estatales y municipales, y las que corresponden directamente al Estado y las que se ejercen de manera concurrente, abre el abanico de posibilidades de inversión en materia de pesca y acuacultura, y la de gestionar apoyos y financiamiento para desarrollar actividades directas e indirectas en este rubro.

Así, esta Iniciativa establece que las atribuciones que corresponden al Ejecutivo del Estado, serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, (SEDARH) la que, por su naturaleza, y objeto de sus atribuciones primigenias, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de las mismas y establece las herramientas y mecanismos para que ésta genere un mayor impulso y apoyo a las actividades acuícolas y pesqueras en el Estado.

En concordancia con las atribuciones que corresponden al Estado, se regula la expedición de permisos, se establece el Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca y se crea el Registro Estatal en la misma materia, para generar un mayor control, orden, inspección y vigilancia de dichas actividades en torno al respeto y preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable y sostenible de la acuacultura y pesca en esta Entidad y se establece el Fondo Estatal para su impulso y apoyo.

Esta Iniciativa, establece los medios para que la pesca y acuacultura se desarrollen y se consoliden como una actividad generadora de empleos, encaminada a favorecer en los productores el arraigo a la tierra, generar que dichas actividades se conviertan en una alternativa de ocupación digna y permanente, al generar alimentos de alto valor nutricional, sobre todo en las localidades con mayores índices de marginación en el Estado, con el objeto de elevar su calidad de vida y contribuir a la suficiencia alimentaria del Estado en esta materia.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

Conforme a lo anterior, elevo a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA DE

LEY DE ACUACULTURA Y PESCA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Naturaleza y Objeto

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el ámbito de competencia del Estado, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con la participación de los productores pesqueros y acuícolas, con el fin de impulsar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y de la acuicultura en la Entidad.

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de su objeto la presente Ley regula:

El ejercicio de las atribuciones que en la materia le competan al Estado y sus municipios, bajo el principio de concurrencia que dispone la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables;

La aplicación de los principios de la política estatal de pesca y acuicultura, así como la regulación de los instrumentos para su aplicación;

La planeación y fomento para el desarrollo sustentable de la acuicultura y pesca en el Estado;

El ordenamiento territorial, pesquero y acuícola en el Estado;

La integración, operación, mantenimiento y actualización del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, y del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura del Estado estableciendo un padrón de productores para la planeación y orientación de las estrategias y programas de fomento al sector;

La creación y funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, y los mecanismos para la creación, operación y funcionamiento de otras formas de participación de los sectores social y privado, dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;

La celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal, para asumir las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como para la concertación con los productores pesqueros y acuícolas;

La certificación de sanidad, inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícolas, mediante la celebración de los instrumentos de coordinación correspondientes en materia de inocuidad, para salvaguardar la sanidad, inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícolas en beneficio de los consumidores, desde su obtención o captura y hasta su procesamiento primario en actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos e instalaciones en los que se produzcan o conserven;

La vigilancia de la movilización de productos y subproductos acuícolas y pesqueros, para la prevención y disminución de riesgos sanitarios en el Estado, mediante la celebración de los convenios respectivos;

La organización de los productores acuicultores y pescadores del Estado, para la producción e industrialización de los productos y subproductos acuícolas y pesqueros;

El fomento de la producción y comercialización para el abasto de productos acuícolas y pesqueros a precios accesibles a la población, impulsando el desarrollo de las actividades acuícolas sustentables;

El derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas de los lugares que ocupen y habiten, en los términos de la presente Ley;

La administración de las actividades acuícolas y pesqueras en los cuerpos de aguas ubicados dentro del territorio del Estado, de conformidad con las bases y limitaciones que establece la normatividad federal;

El fomento la actividad acuícola y pesquera mediante la capacitación, el apoyo a los procesos productivos que generen cambios que contribuyan al desarrollo del sector, en un marco de sustentabilidad promoviendo sistemas alimentarios especie-producto, competitivos y sostenibles;

El apoyo a los productores y sus organizaciones, mediante la promoción y financiamiento de programas, proyectos y acciones estratégicas que potencialicen el desarrollo acuícola y pesquero en el Estado;

La expedición de los permisos relacionados con las actividades acuícolas y pesqueras de la competencia del Estado;

La promoción, apoyo e impulso de la investigación científica y tecnológica en materia acuícola y pesquera en el Estado, la transferencia de tecnologías apropiadas y la divulgación de los resultados que se obtengan, para que las actividades del sector sean más productivas y rentables, y

Las infracciones e imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento o violación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. Se considera de utilidad pública:

El fomento de los sistemas de producción acuícolas y pesqueros, teniendo como base el uso sustentable y estratégico de las potencialidades de recursos naturales, ecológicos y de comercialización, y el uso óptimo de sus propias fuentes de sustentación, favoreciendo las ventajas competitivas en los mercados;

La planeación, el ordenamiento y la sanidad e inocuidad de la actividad pesquera y acuícola;

La reproducción, conservación, desarrollo o aprovechamiento de las diferentes especies de organismos acuícolas susceptibles de explotación, y

La acuicultura como una actividad prioritaria, debiendo contar con programas, servicios, apoyos y presupuesto que permita fomentar la actividad mediante el concepto de cadenas agroalimentarias especie-producto.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la actividad pesquera y acuícola, la presente Ley tendrá aplicación en los cuerpos de agua dulce continental a que se refiere el artículo 27, párrafo quinto, de la Constitución General de la República, y que se encuentren dentro del territorio del Estado; en los cuerpos de agua donde derivados de procesos de siembra y/o repoblación se efectúen actividades de extracción pesquera como presas, bordos, jagüeyes e infraestructura hidráulica afín, y en las Unidades de Producción Acuícola, así como en cualquiera otra instalación que tenga como fin la acuicultura y que se encuentren dentro del territorio estatal.

Capítulo II

Glosario de Términos

ARTÍCULO 5. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

Acuacultura: el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora mediante el empleo de métodos y técnicas para un desarrollo controlado en todos sus estadios biológicos, realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;

Acuacultura comercial: la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos;

Acuacultura de fomento: la que tiene por objeto el estudio, la investigación científica y la experimentación orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología, en alguna etapa del cultivo de especies acuícolas u organismos acuáticos;

Acuacultura didáctica: la que realizan instituciones públicas o privadas de educación e investigación, o personas físicas dedicadas a actividades científicas y técnicas en la materia, con el objetivo de la formación, capacitación, enseñanza y actualización de los recursos humanos en materia de acuacultura;

Acuacultura Rural: el Sistema de producción de organismos acuáticos a pequeña escala, realizada de forma familiar o en pequeños grupos rurales, llevada a cabo en cultivos extensivos o semi intensivos, para el autoconsumo o venta parcial de los excedentes de la cosecha;

Artes de pesca: el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas;

Avisos de arribo: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;

Aviso de cosecha: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;

Aviso de producción: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Aviso de recolección: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, el número de organismos colectados del medio natural, al amparo de un permiso;

Aviso de siembra: el documento en el que se reporta a la autoridad competente las especies a cultivar, la cantidad de organismos, las fechas de siembra y las medidas sanitarias aplicadas previamente al cultivo;

Bitácora de pesca: el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido;

Captura incidental: la extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita;

Certificado de sanidad acuícola y-o pesquera: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por los organismos autorizados o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de esta Ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que éstas se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades, y cumplen con normas oficiales aplicables, lineamientos y manuales establecidos para tal fin;

CONAPESCA: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

Consejo: el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de San Luis Potosí;

Constancia de siembra y/o repoblación: el documento mediante el cual la SEDARH autoriza la siembra y/o repoblación de especies acuícolas nativas o exóticas;

Cuarentena: el tiempo que determine la autoridad competente para mantener en observación los organismos acuáticos, para determinar su calidad sanitaria, mediante Normas Oficiales Mexicanas u otra regulación que emita dicha autoridad;

Cuerpos de Agua donde se efectúan Actividades Pesqueras: el conjunto de presas, jagüeyes, lagunas, lagos, bordos o infraestructura afín, donde derivado de procesos de siembra de especies y organismos acuícolas, se efectúan actividades de pesca;

Embarcación menor: la unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de diez y medio metros lineales; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de tres días como máximo;

Embarcación pesquera: toda construcción de cualquier forma o tamaño, que se utilice para la realización de actividades de pesca, capaz de mantenerse a flote o surcar la superficie de las aguas;

Enfermedad certificable: aquella cuyo tratamiento tiene un alto índice de dificultad y una escasa posibilidad de éxito, no tienen tratamiento conocido en el tiempo de su aparición, o tienen una alta capacidad de difusión y contagio;

Enfermedad notificable: aquella susceptibles de tratamiento con posibilidades razonables de éxito;

Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados;

Fondo: El Fondo Estatal para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

Fuente de abastecimiento: el espacio de ubicación de la infraestructura acuícola que tiene por objeto captar agua para abastecer a una o varias Unidades de Producción Acuícola o Establecimientos Acuícolas;

Guía de tránsito: el documento expedido por la SEDARH para autorizar la movilización o internación en el territorio estatal por vía terrestre o aérea de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la acuicultura o de la pesca;

ICAT: el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado

INAPESCA: el Instituto Nacional de Acuicultura y Pesca;

Introducción de especies: actividad que se refiere a aquellas especies no existentes en el cuerpo de agua en el que se pretenden introducir;

Inocuidad: la garantía de que el consumo de los recursos pesqueros y acuícolas no cause daño en la salud de los consumidores;

Inspección: el examen que realiza la SEDARH o a quien faculte ésta, y en ocasiones con asistencia de los interesados y/o testigos, de un lugar o de una cosa para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Laboratorio de diagnóstico: el conjunto permanente de instalaciones donde se proporcionan servicios de diagnóstico y monitoreo en materia de sanidad pesquera y acuícola que para efectos de la presente Ley se considera como parte de la acuicultura;

Laboratorio de producción: El conjunto permanente de instalaciones donde se proporcionan servicios de procreación y mejoramiento genético de recursos acuícolas, que para efectos de la presente Ley se considera como parte de la acuicultura;

Ley General: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables;

NOM: Las Normas Oficiales Mexicanas, expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley General;

Ordenamiento pesquero y acuícola: el conjunto de instrumentos cuyo objeto es regular y administrar las actividades pesqueras y acuícolas, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, basado en la disponibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas, información histórica de niveles de extracción, usos y potencialidades de desarrollo de actividades, capacidad pesquera o acuícola, puntos de referencia para el manejo de las pesquerías y en forma congruente con el ordenamiento ecológico del territorio;

Permiso: el documento que otorga la autoridad competente, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura que se señalan en la presente Ley;

Permisionario: La persona física o moral a quien la SEDARH le ha otorgado permiso para la realización de actividades pesqueras o acuícolas;

Pesca: el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;

Pesca comercial: la captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;

Pesca deportivo-recreativa: la que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por esta Ley, reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;

Pesca didáctica: la que realizan las instituciones de educación, reconocidas oficialmente, para llevar a cabo sus programas de capacitación y enseñanza;

Pesca de consumo doméstico: la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización;

Pesca de fomento: la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías;

Pesquería: el conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido;

Pesquería en recuperación: la pesquería que se encuentra en deterioro y sujeta a un conjunto de medidas con el propósito de su recuperación;

Pesquería sobreexplotada: la pesquería que se encuentra explotada por encima de su límite de recuperación;

Plan de manejo acuícola: el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad acuícola de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella;

Plan de manejo pesquero: el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella;

Plan de manejo sanitario: el conjunto de acciones encaminadas a la prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan a los cultivos acuícolas y pesqueros; basados en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, económicos, culturales y sociales que se tengan de ellas;

Porteador: La persona que interna o moviliza con medios propios o ajenos recursos pesqueros o acuícolas dentro del territorio estatal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Procesamiento primario: el proceso basado exclusivamente en la conservación del producto por la acción del frío, enhielado y congelado, y que no se le aplican métodos de cocción o calor en ninguna forma, incluyendo actividades de empacado, eviscerado, descabezado, fileteado o desangrado;

Productos acuícolas: las especies acuáticas, sus productos y subproductos, obtenidos mediante su cultivo, en su estado natural, desde su producción primaria y hasta antes de su transformación;

PROFEPA: la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

Puntos de verificación: los lugares autorizados por la SAGARPA-SENASICA para realizar verificaciones sanitarias de recursos pesqueros o acuícolas

Recursos acuícolas: Las especies acuáticas susceptibles de cultivo, sus productos y subproductos;

Recursos pesqueros: Las especies acuáticas, sus productos y subproductos, obtenidos mediante su cultivo o extracción o captura, en su estado natural;

Registro Estatal: El Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

SAGARPA: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Administración Pública Federal, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;

SEDARH. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de la Administración Pública Estatal;

SENASICA: El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

Siembra y repoblación: el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos de agua con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras;

Unidad de manejo acuícola: la que se integra con las áreas comprendidas en una zona delimitada, en la que se establece un conjunto de unidades de producción con una infraestructura básica y las instalaciones necesarias para su operación y funcionamiento compartido, operada de forma común;

Veda: el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o Normas Oficiales Mexicanas, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie;

Verificación sanitaria y de inocuidad: Las acciones que lleva a cabo la SEDARH para constatar que los recursos pesqueros o acuícolas y las instalaciones, equipos y transportes en los que se producen, capturan o movilizan cumplen con las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad e inocuidad.

Zona de escasa prevalencia: el área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de especies acuáticas vivas, en una especie y periodo específicos.

TÍTULO SEGUNDO
CONCURRENCIA Y COMPETENCIAS
EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA

Capítulo I

Concurrencia

ARTÍCULO 6. Las materias objeto de la presente Ley serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y los municipios, en coordinación con las autoridades federales competentes a través de los mecanismos que establece la Ley General.

ARTÍCULO 7. Para la consecución del objeto y fines de la presente Ley, el Estado podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la SAGARPA, con el objeto de que, con la participación de los municipios en su caso, ejerza las siguientes atribuciones:

La administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa;

La administración sustentable de las especies sésiles que se encuentren en los sistemas lagunarios y estuarinos que se determinen previamente en la Carta Nacional Pesquera y en la Carta Nacional Acuícola;

La administración de la pesca en cuerpos de agua que sirvan de límite al Estado, o que se compartan con otras entidades federativas, que comprenderá además las funciones de inspección y vigilancia;

El ordenamiento territorial y la sanidad de los desarrollos acuícolas;

La realización de acciones operativas tendentes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

ARTÍCULO 8. Los convenios y acuerdos de coordinación que el Gobierno del Estado suscriba con la Federación, con la participación, en su caso, de los municipios, deberán sujetarse como mínimo a lo siguiente:

Establecerán su objeto con precisión, las materias y facultades que se asumirán, que deberán ser acordes con la política nacional de pesca y acuacultura sustentables;

Establecerán las responsabilidades y la participación de cada una de las partes, los bienes y recursos aportados por cada una, su destino y su forma de administración;

Se celebrarán a petición del Estado siempre que garantice que cuenta con los recursos humanos capacitados y la estructura institucional específica para atender las funciones que asumiría de acuerdo con los recursos financieros que serán transferidos para cumplir con las responsabilidades;

Establecerán el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación y definirán los procedimientos informativos correspondientes para vigilar el cumplimiento de los objetivos, y

Definirán la vigencia del instrumento, sus formas de modificación y terminación y, en su caso, la duración de sus prórrogas.

Los convenios y acuerdos de coordinación, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Capítulo II

Competencia del Estado

ARTÍCULO 9. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la SEDARH, la que ejercerá las siguientes atribuciones, con excepción de aquellas que el Gobernador del Estado deba ejercer directamente cuando así lo determine la presente Ley:

Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuacultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial respectivo;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Observar y aplicar los principios a que se refiere el artículo 17 de la Ley General;

Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico signado con la SAGARPA en estas materias;

Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que celebre con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;

Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal en materia de pesca y acuicultura;

Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;

Integrar el Consejo de Pesca y Acuicultura del Estado para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;

Participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola y constituir el Fondo Estatal para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola;

Participar en la integración del Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Integrar y operar el Sistema Estadístico Pesquero y Acuícola Estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola;

Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola;

Participar en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;

Aplicar los instrumentos de política acuícola, previstos en la presente Ley, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

Coordinarse con la Federación, los municipios del Estado y con otras Entidades Federativas, para el ordenamiento territorial de los desarrollos acuícolas;

Promover mecanismos de participación pública de los productores en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

En los cuerpos de agua dulce continental a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades federativas, las que pasen de una a otra, y las transfronterizas sujetas a la jurisdicción federal:

- a. Administrar las actividades de pesca y acuicultura que se realicen en zonas y bienes de competencia del Estado;
- b. Expedir, de acuerdo con la presente Ley, los permisos y las autorizaciones que correspondan;
- c. Ordenar, fomentar y promover el desarrollo de la pesca y acuicultura;
- d. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a la protección especial, amenazadas o en peligro de extinción;
- e. Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura, cultivo y recolección, y
- f. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de normas oficiales y planes de manejo relativos al aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;

El ejercicio de las funciones que le transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Coordinarse con la Federación, con otras Entidades Federativas, y con los municipios del Estado en su caso, en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

ARTÍCULO 10. Corresponde así mismo a la SEDARH en materia operativa:

Otorgar las autorizaciones y permisos para las actividades de pesca y acuicultura, revalidarlos y en su caso revocarlos;

Expedir las constancias de verificación sanitaria a que se refiere esta Ley;

Realizar inspecciones y verificaciones en los establecimientos pesqueros o acuícolas, así como en los equipos y vehículos relacionados con dichas actividades y en general en los lugares o espacios de cultivo, almacenamiento y conservación de productos pesqueros y acuícolas;

Dictar, las medidas de sanidad e inocuidad acuícola y pesquera para prevenir, controlar y erradicar agentes patógenos que representen un riesgo para las especies acuáticas o para el consumo humano de las mismas;

Determinar los niveles de incidencia de enfermedades y plagas de las especies y organismos acuáticos;

Establecer los períodos de pesca y veda; de siembra y cosecha para el cultivo y producción de especies acuáticas, así como, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de veda, captura, cultivo y recolección;

Fomentar la construcción de establecimientos pesqueros o acuícolas, así como la constitución de Unidades de Manejo y laboratorios para la producción de especies acuícolas;

Establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

Determinar épocas y zonas de veda

Impulsar la ejecución de obras para el establecimiento, mantenimiento, conservación y desarrollo de infraestructura pesquera y acuícola, incluidas plantas de conservación y transformación industrial;

Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca;

Promover entre los productores pesqueros y acuícolas la adopción de métodos de cultivo y pesca eficaces para el desarrollo sustentable de estas actividades;

Instrumentar en coordinación con la autoridad estatal competente, mecanismos de evaluación del impacto ambiental de los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola;

Promover el reconocimiento del Estado como zona libre y de baja prevalencia de enfermedades y plagas de las especies acuáticas;

Promover ante los organismos nacionales e internacionales la homologación de técnicas y métodos aplicados a la actividad acuícola;

Promover, directamente o en coordinación con las autoridades educativas, la investigación aplicada, el desarrollo e innovación tecnológicos de la pesca y la acuicultura y difundir sus resultados;

Promover el consumo de una mayor variedad de productos pesqueros y acuícolas;

Brindar, directamente o en coordinación con otras instancias competentes, servicios de asesoría y capacitación a los acuicultores y pescadores;

Normar el funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura para promover la participación de los productores y comunidades en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;

Imponer las sanciones que le correspondan a las infracciones cometidas a la presente Ley, su reglamento y los planes de manejo correspondientes y resolver los recursos que se interpongan en contra de las mismas;

Aplicar las sanciones económicas establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad vigente, a través de la Secretaría de Finanzas, y

Las demás que les conceda la presente Ley.

Capítulo III

Competencia Municipal

ARTÍCULO 11. Corresponde a los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en este Ordenamiento, el ejercicio de las siguientes facultades:

Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, del Estado y regionales;

Participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;

Proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;

Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;

Promover la ejecución de obras para el establecimiento, mantenimiento, conservación y desarrollo de infraestructura pesquera y acuícola;

En coordinación con la SEDARH participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de este Ordenamiento y de la legislación estatal;

Dictar en los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, las disposiciones necesarias para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento;

Implementar mecanismos u obras de ingeniería y su control, para evitar que se viertan aguas negras, grises, de uso doméstico, u otras, que rebasen los límites permitidos en la normatividad aplicable o que pongan en riesgo la operación de las Unidades de Producción Acuícola y Cuerpos de Agua en los que se lleven a cabo actividades acuícolas y pesqueras, así también como de aquellas zonas con potencial para el desarrollo de la actividad acuícola y pesquera previstas en los planes de manejo respectivos; el incumplimiento de estas disposiciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondiente conforme a la Ley vigente en el Estado que serán impuestas por la SEGAM;

Promover mecanismos de participación social en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;

Fomentar y promover el consumo de productos pesqueros y acuícolas;

Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción.

Los municipios ejercerán sus atribuciones por conducto de los órganos que los ayuntamientos determinen en sus respectivos Reglamentos.

TÍTULO TERCERO

PLANEACIÓN EN MATERIA DE ACUACULTURA Y PESCA

Capítulo I

Políticas y Programas

ARTÍCULO 12. Para la definición de la política que regirá en materia de acuacultura y pesca, el Estado y los municipios deberán tener como base los siguientes principios:

El Estado reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen su soberanía alimenticia y territorial y son prioridad para la planeación del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

La pesca y la acuacultura deben orientarse a la producción de alimentos para consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes del Estado y de los municipios;

El aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren debe ser compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad;

La investigación científica y tecnológica es una herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;

La acuacultura debe reconocerse como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo en el medio rural, incrementar la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población del Estado, así como eventualmente la generación de divisas;

El ordenamiento de la pesca y la acuacultura debe hacerse a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven;

El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas acuáticos, así como la calidad de los productos de la pesca;

En la conservación y protección de los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que se encuentran, se adoptará el enfoque preventivo que incluya la definición de límites de captura y esfuerzo aplicables, así como la evaluación y monitoreo del impacto de la actividad pesquera sobre la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones;

El fomento de la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas, y

Se garantizará la transparencia de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores.

Capítulo II

Programa Estatal de Pesca y Acuacultura

ARTÍCULO 13. Corresponde a al Ejecutivo estatal a través de la SEDARH diseñar y aplicar el Programa Estatal de Pesca y Acuacultura, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial respectivo, con la participación de los productores organizaciones y ciudadanía interesada en el sector.

ARTÍCULO 14. El Programa Estatal, deberá contener los mecanismos e instrumentos para lograr los objetivos del mismo, así como lo siguiente:

El diagnóstico y valoración del potencial de las actividades pesquera y acuícola en el Estado;

Las políticas para el desarrollo integral y sustentable de la pesca y acuacultura estatal;

Los objetivos que orientarán las políticas y acciones a ejecutar para el desarrollo pesquero y acuícola en la Entidad;

Las acciones y mecanismos para promover y apoyar el desarrollo de la pesca y la acuacultura;

Los lineamientos que se seguirán para fomentar la investigación en materia acuícola y pesquera y la difusión de sus resultados;

Las acciones tendientes a promover y apoyar el desarrollo acuícola y pesquero en el Estado, con especial énfasis en las especies nativas;

Las fuentes de financiamiento, subsidios y/o inversiones requeridas por los productores para desarrollar proyectos integrales que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;

Los criterios a seguir para la concertación de convenios con la Federación, municipios, otras entidades federativas y los sectores social y privado, tendientes a promover el desarrollo acuícola y pesquero del Estado;

Las políticas para el mantenimiento de la sanidad, inocuidad y calidad de las actividades pesquera y acuícola en el Estado;

Las zonas susceptibles para el establecimiento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;

Los instrumentos y acciones integrales de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la presente Ley, y

Los criterios para la coordinación y concertación con los ayuntamientos del Estado, el Gobierno Federal y con los sectores social y privado para su participación en la ejecución del mismo.

Capítulo III

Ordenamiento Pesquero y Acuícola

ARTÍCULO 15. Para los efectos de la presente Ley, con base en el Programa Estatal el ordenamiento pesquero y acuícola se integra con:

El ordenamiento territorial de la actividad pesquera y el de la actividad acuícola;

Los planes de manejo pesquero, y acuícola.

Sección Primera

Ordenamiento Territorial de los Desarrollos Pesqueros y Acuícolas

ARTÍCULO 16. El Estado y los municipios impulsarán y participarán en el ordenamiento de la pesca y de la acuicultura, tomando en cuenta la realidad socio-económica del sector, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El ordenamiento territorial pesquero y el acuícola señalará las zonas o demarcaciones geográficas del Estado que por sus características o condiciones sean viables para la actividad pesquera o la acuícola, respectivamente.

Por cada zona o demarcación se establecerá un Plan de Manejo Pesquero o Acuícola, según corresponda, cuyo cumplimiento será obligatorio.

ARTÍCULO 17. De conformidad con los lineamientos normativos establecidos en las disposiciones de la materia, el ordenamiento pesquero deberá contener al menos:

La delimitación precisa del área que abarque el Programa Estatal;

El listado actualizado de los productores y demás usuarios de la región;

Los recursos pesqueros sujetos a aprovechamiento, y

Los planes de manejo pesqueros y acuícolas sancionados y publicados.

ARTÍCULO 18. Para la definición del modelo de ordenamiento acuícola que promoverá el Estado por conducto de la SEDARH se tomarán en consideración los siguientes elementos:

Ambiental: que considerará los aspectos de sostenibilidad, funcionalidad, bioseguridad, sanidad e inocuidad;

Tecnológico: que atenderá los aspectos de genética, reproducción, nutrición, manejo de engordas e ingeniería;

Social: que incluirá la participación de los sectores social y privado y los empleos generados;

Económico: que comprenderá los aspectos de insumos, proveedores, productores, transformadores, comercializadores y consumidores, y

Jurídico-Administrativo: que atenderá las leyes, reglamentos, decretos y normas aplicables a la actividad pesquera y acuícola, así como el cumplimiento de la normatividad por parte de los productores.

ARTÍCULO 19. El Estado por conducto de la SEDARH suscribirá con la Administración Pública Federal a través de la dependencia competente, el convenio o acuerdo de colaboración en materia de ordenamiento territorial de los desarrollos pesqueros y acuícolas, que deberá ser congruente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado y con el ordenamiento ecológico estatal.

El ordenamiento territorial de los desarrollos pesqueros y acuícolas se realizará con base en la determinación de la superficie actual destinada a esta actividad y la identificación de las nuevas áreas con potencial para el cultivo sustentable de especies acuícolas en los diferentes sistemas acuáticos, considerando la realización de otras actividades económicas como la agricultura, industria, turismo y los efectos de la urbanización, con el fin de lograr un uso armónico y equilibrado de los sistemas acuáticos que asegure la preservación del medio ambiente.

Sección Segunda

Planes de Manejo

ARTÍCULO 20. La SEDARH fomentará y participará en el ámbito de su competencia en la elaboración de los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola con el objeto de que con base en el análisis de factibilidad y viabilidad técnica, económica y ambiental se incremente la eficiencia productiva y la diversificación de las actividades pesqueras y acuícolas aplicando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales.

ARTÍCULO 21. La SEDARH observará que los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola contengan cuando menos lo siguiente:

Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo la vinculación con los planes y programas aplicables;

La capacidad de carga de los cuerpos de agua de donde se pretendan alimentar las unidades de producción acuícola;

Las características geográficas de la zona o región;

Las obras de infraestructura existentes y aquéllas que se planeen desarrollar y su programa de administración;

La forma de organización y administración de la unidad de manejo, así como los mecanismos de participación de los productores y acuicultores asentados en la misma;

La descripción de las características físicas y biológicas de la Unidad de Manejo Pesquero y/o Acuícola Sustentable;

Acciones de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y un cronograma de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

Acciones de sanidad, inocuidad y calidad acuícola;

Acciones de crecimiento y tecnificación, y

Las acciones de prevención y control de contingencias, de monitoreo y las demás que por las características propias de la unidad de manejo pesquero o acuícola se requiera.

ARTÍCULO 22. La SEDARH apoyará a los productores para regularizar la operación de las instalaciones dedicadas a la producción acuícola que lo requieran y fomentará su integración a las Unidades de Manejo Acuícola Sustentables para el mejor aprovechamiento de la infraestructura existente y de la que se construya para realizar dichas actividades.

ARTÍCULO 23. El Consejo Estatal impulsará la elaboración y aprobación por las autoridades competentes de los Planes de Manejo Pesquero y los Planes de Manejo Acuícola con el objeto de que la actividad pesquera en el territorio del Estado y se desarrolle en forma equilibrada, integral y sustentable, basada en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales de esta actividad para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.

ARTÍCULO 24. Los objetivos de los Planes de Manejo Pesquero y los Planes de Manejo Acuícola serán acordados en el Consejo Estatal con base en los lineamientos establecidos por la Ley General y las disposiciones que deriven de la misma y deberán ser congruentes con los objetivos generales de manejo que sean determinados por el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 25. Para acordar los objetivos de los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola, el Consejo Estatal tomará en consideración el diagnóstico del estatus de las especies objeto de los propios planes y los siguientes aspectos:

La delimitación de la ubicación geográfica del área a que estará sujeto el aprovechamiento de la especie objeto;

La descripción biótica de la flora y fauna acuática del área;

El comportamiento y dinámica poblacional de la especie objeto;

El impacto al medio ambiente de la pesquería de la especie objeto;

Las medidas específicas que se requieran para el aprovechamiento, conservación y protección de la especie objeto, así como de otras especies con potencial de afectación;

Las características de las embarcaciones y de las artes y métodos de pesca utilizados para el aprovechamiento de la especie objeto del Plan de manejo;

La situación socioeconómica de los productores y las comunidades directamente relacionadas con las actividades pesqueras y/o acuícolas, que incluirá las condiciones para la comercialización de los productos;

La importancia de la pesquería y/o de la biotecnología acuícola en relación con su impacto en la generación de empleos directos e indirectos en la región;

La situación jurídico-administrativa de los productores interesados en participar en las pesquerías o en actividades acuícolas, y

Los demás factores que los estudios e investigaciones correspondientes señalen como necesarios para lograr los objetivos del Plan de Manejo de que se trate.

ARTÍCULO 26. El Consejo Estatal revisará anualmente o cuando así lo considere necesario los Planes de Manejo Pesquero y los Planes de Manejo Sanitario aprobados y de acuerdo con los resultados obtenidos sobre el cumplimiento de los objetivos y los indicadores específicos y con los cambios en el entorno ambiental, social o económico, propondrá las actualizaciones necesarias para el logro de los objetivos de manejo.

TÍTULO CUARTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

CONSEJO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO

Capítulo I

Conformación

ARTÍCULO 27. Se crea el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables como un órgano de consulta, promoción y análisis, para la formulación y evaluación de las acciones que se desarrollen en el Estado en materia de Pesca y Acuicultura.

El Consejo tendrá por objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendentes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de actividades pesqueras y acuícolas, así como incrementar la competitividad de sus organismos productivos.

Capítulo II

Atribuciones

ARTÍCULO 28. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

Contribuir a impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, con base en el conocimiento científico y tecnológico, y el cuidado y conservación del medio ambiente, y teniendo en cuenta los factores económicos y sociales de cada región;

Promover la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales, con la participación concertada de los sectores productivos, centros e instituciones de enseñanza e investigación, para la ejecución de acciones programáticas en materia de administración de pesquerías previstas en el Programa Estatal;

Conjuntar los esfuerzos de investigación científica y tecnológica desarrollados por las instituciones estatales o regionales de investigación y educación superior;

Inducir y concertar con los sectores productivos formas y mecanismos para el ejercicio ordenado de la actividad pesquera y acuícola, y

Las demás que establezca su Reglamento con base en las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 29. El Reglamento Interior del Consejo establecerá la composición y funcionamiento del mismo, y se conformará como mínimo por:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

El o la titular de la SEDARH quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la pesca y la acuicultura, entre las que deberán estar representadas a través de su titular o de quien éste designe, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;

Un representante por cada ayuntamiento del Estado en el que se realicen actividades pesqueras o acuícolas, designado por la presidencia municipal;

Representantes de organismos de productores,

Representantes de instituciones académicas especializadas, y

Prestadores de bienes y servicios en la materia.

Podrán asistir como invitados a las sesiones del Consejo, con derecho a voz pero no a voto, los representantes de la SAGARPA, CONAPESCA, SEMAR, PROFECO, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 30. Para su funcionamiento y operación, el Consejo se regirá por lo dispuesto en su Reglamento Interior, el cual debe ser aprobado por el propio órgano, a propuesta de su Presidencia, y deberá contener la forma de su integración, la mecánica para las convocatorias, los tipos de sesión, la forma de adoptar los acuerdos, suplencias y ausencias y demás aspectos atinentes.

ARTÍCULO 31. El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año de forma ordinaria y, de manera extraordinaria, las veces que se considere necesario por su Presidencia.

Para la validez de sus sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO

FOMENTO A LA PESCA Y ACULTURA

Capítulo Único

ARTÍCULO 32. Para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y de la acuicultura en todas sus modalidades y niveles de inversión, la SEDARH, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal competentes, realizará las siguientes acciones:

Establecerá servicios de investigación en reproducción, genética, nutrición, sanidad y extensionismo, entre otros, para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a estas actividades;

Asesorará a los pescadores y a los acuicultores para que la pesca, cultivo y explotación de la flora y fauna acuática, se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen; así como en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos, artes y equipos de cultivo y demás bienes que requiera el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;

Fomentará, promoverá y realizará acciones tendentes a:

La construcción de parques de acuicultura, así como de unidades de producción, centros acuícolas y laboratorios dedicados a la producción de organismos destinados al ornato, al cultivo y repoblamiento de las especies de la flora y fauna acuática;

b. La formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuicultura, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies ornamentales de agua dulce, y estuarinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;

c. La construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras; mediante la ejecución de programas de sustitución y modernización de las mismas;

d. La construcción de infraestructura pesquera y acuícola, así como el mejoramiento de la infraestructura existente;

e. La investigación científica y tecnológica en pesca y acuicultura;

f. La elaboración coordinada de programas de industrialización, comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, dirigidos a fortalecer las redes de valor de los productos generados por la pesca y la acuicultura, mediante acciones de apoyo y difusión;

g. La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;

h. Impulsar acciones para la formación de capital humano que se vincule con organizaciones de productores que participan en las cadenas productivas acuícolas y pesqueras;

Favorecer la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas en los mercados nacional e internacional;

j. Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícola y pesqueros;

k. La realización de obras de rehabilitación ambiental en sistemas lagunarios, y

l. La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuicultura;

Promoverá el ordenamiento de la pesca y acuicultura e instrumentará servicios de investigación y adaptación al cambio tecnológico, y

Podrá comercializar los productos obtenidos de la reproducción de especies generadas en sus centros acuícolas.

ARTÍCULO 33. La SEDARH fomentará la práctica y el desarrollo en materia de pesca deportivo-recreativa, para lo cual, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y con los sectores interesados:

Promoverá las gestiones necesarias para la construcción de la infraestructura necesaria para esta actividad;

Coadyuvará en la vigilancia de las medidas de conservación y protección necesarias;

Promoverá torneos de pesca deportivo-recreativa;

Propiciará la celebración de convenios con organizaciones y prestadores de servicios, para que los pescadores deportivos protejan las especies;

Fomentará la práctica de capturar y liberar, y

Promoverá la celebración de convenios con organizaciones, prestadores de servicios y particulares para facilitar la obtención de los permisos que se requieran para la pesca deportivo-recreativa, mediante el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 34. Previa celebración del instrumento jurídico que suscriba con la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal competente en la materia, el Gobierno del Estado por

medio de la SEDARH podrá administrar los permisos para pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal.

TÍTULO SEXTO

FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA

Capítulo Único

ARTÍCULO 35. Corresponde al Gobierno del Estado la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola; para tal efecto se crea el Fondo Estatal para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, el cual estará formado por:

Los recursos que le sean asignados anualmente conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente;

Las aportaciones que en efectivo o en especie, reciba de la Federación y en su caso de los Municipios y personas físicas o morales;

Los recursos que se obtengan por donaciones o aportaciones por adhesión, así como los que se generen por proyectos realizados como producto de la investigación;

Los pagos por concepto de multas impuestas por infracciones a este Ordenamiento;

Las cuotas de cobro por la expedición de autorizaciones de recursos pesqueros y acuícolas, cuyo hábitat son las aguas dulces continentales localizadas en el territorio estatal;

Los créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;

Los demás bienes y derechos que adquiera o que se le asignen o adjudiquen por cualquier acto jurídico.

ARTÍCULO 36. Las contribuciones que por el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas se generen, así como los que se obtengan por el otorgamiento de permisos y por cualquier otro concepto relacionado con esta actividad y cuya administración se efectúe por el gobierno del estado y en su caso por los municipios, ingresarán a sus haciendas públicas, con base en lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán aplicarse a través del Fondo, en los programas relacionados con el sector pesquero y acuícola.

TÍTULO SÉPTIMO

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Capítulo Único

ARTÍCULO 37. La SEDARH establecerá el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, que tendrá por objeto la organización, actualización y difusión de la información relativa a las actividades pesquera y acuícola que se realicen en el Estado.

ARTÍCULO 38. El Sistema Estatal se integrará de la siguiente forma:

El anuario estadístico de pesca y acuicultura;

El Registro establecido en el artículo 40 de esta Ley;

La Red Estatal de Información Acuícola, que contendrá:

- a. La identificación de las especies y la ubicación de las áreas apropiadas para la acuicultura;
- b. Los planes de ordenamiento y manejo;
- c. Los resultados de los proyectos de investigación;
- d. Las estadísticas de producción e información de precios, oferta y demanda de los productos acuícolas; y
- e. La demás información que se genere con motivo de la actividad acuícola y pesquera.

ARTÍCULO 39. La SEDARH difundirá la información del Sistema Estatal en su página oficial, con excepción de la considerada como reservada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

TÍTULO OCTAVO

REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA

Capítulo Único

ARTÍCULO 40. La SEDARH instituirá el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, que tiene por objeto la inscripción y actualización de la siguiente información:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

El número de Unidades de Producción Acuícola o Establecimientos Acuícolas, Unidades de Manejo Acuícola, Cuerpos de Agua donde se efectúan actividades pesqueras, su denominación y su ubicación en el Estado;

Los permisos otorgados para la realización de actividades de pesca y acuicultura; las revalidaciones y las resoluciones de revocación de los mismos;

La clasificación de las Unidades de Producción Acuícola o establecimientos con relación a las especies acuícolas que produzcan y el tipo de aguas que utilicen para su funcionamiento;

La determinación y ubicación de las zonas estatales con vocación y potencial para desarrollar actividades de pesca y acuicultura;

Las embarcaciones y número de serie correspondiente, destinadas a la pesca comercial;

Los programas de ordenamiento y planes de manejo pesquero y acuícola;

Las resoluciones de imposición de sanciones en materia de pesca y acuicultura, y

La demás información que se determine por esta u otras Leyes y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 41. Las personas físicas o morales que realicen actividades pesqueras o acuícolas deberán presentar a la SEDARH la información y datos necesarios que ésta les solicite para mantener actualizadas las inscripciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 42. La SEDARH llevará el archivo de los documentos que contengan la información inscrita en el Registro Estatal de conformidad con el reglamento de esta Ley.

TÍTULO NOVENO

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS PRODUCTORES

Capítulo I

Generalidades

ARTÍCULO 43. La SEDARH impulsará la capacitación, asesoramiento, aprendizaje y asistencia en materia pesquera y acuícola de los integrantes del sector, a fin de fomentar el desarrollo económico y productivo sustentable en el Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles y educativas.

Capítulo II

Unidades de Manejo Acuícola

ARTÍCULO 44. Los acuicultores podrán organizarse en Unidades de Manejo Acuícola para propiciar el desarrollo integral, ordenado y sustentable de la acuicultura.

ARTÍCULO 45. Las Unidades de Manejo Acuícola se forman por un conjunto de Unidades de Producción Acuícola o Establecimientos Acuícolas localizados en una misma área geográfica, con el objeto de implementar y ejecutar esquemas integrales para el aprovechamiento de infraestructura y recursos susceptibles de uso común para el funcionamiento de los mismos, en equilibrio con el medio ambiente y cuidando preservar la sanidad, inocuidad, viabilidad y sustentabilidad de la actividad.

ARTÍCULO 46. Para constituir Unidades de Manejo Acuícola, los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente ante la SEDARH en los formatos que la misma expida para el efecto, cumpliendo con los siguientes requisitos:

El número de permiso de cada una de las Unidades de Producción Acuícola o establecimientos que integrarán la Unidad de Manejo Acuícola;

Un estudio técnico que especifique la capacidad de carga conjunta de las Unidades de Producción Acuícola o Establecimientos Acuícolas que pretendan integrarse en una Unidad de Manejo Acuícola;

Un proyecto de distribución de la infraestructura que se utilizará de forma común con relación a los canales de conducción y los puntos de abastecimiento y descarga de aguas;

Un Programa de Manejo de Aguas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables, que deberá contemplar:

- a. La organización, administración y participación de los interesados en el manejo del agua;
- b. El monitoreo de dichas aguas;
- c. La conservación y mejoramiento de los niveles de sanidad e inocuidad acuícola;
- d. El mantenimiento, las medidas preventivas y de conservación que se aplicarán a los canales de conducción y los puntos de abastecimiento y descarga de aguas;
- e. La descripción del equipo destinado al funcionamiento y mantenimiento de los puntos de abastecimiento, descarga y de conducción de aguas;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

f. La prevención y control de contingencias;

g. El sistema de aseguramiento para que el punto de descarga de aguas de la unidad no genere contaminación sobre el punto de abastecimiento de la propia unidad o de otras Unidades de Producción Acuícola o Unidades de Manejo Acuícola, y

Un proyecto sobre el aprovechamiento de infraestructura y recursos susceptibles de uso común.

ARTÍCULO 47. La SEDARH tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización para integrar el expediente. Una vez integrado éste, resolverá la solicitud dentro de los siguientes cinco días hábiles, la que notificará al solicitante o a su representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de aquel en el que se hubiere emitido.

Si el interesado fue omiso en la presentación de la información o documentación a que se refiere el artículo anterior la SEDARH le requerirá en un término de cuatro días hábiles, contados a partir del día en que recibió la solicitud, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes subsane dicha omisión para que quede integrado el expediente.

Si el interesado no cumple con dicho requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 48. Los permisionarios se deberán constituir y administrar en la forma que más les convenga a fin de cumplir con el objeto de la integración de la Unidad de Manejo Acuícola.

Cada Unidad de Manejo Acuícola elaborará su propio reglamento interno, en el que deberán preverse, entre otros aspectos, la forma de organización y administración de la Unidad de Manejo y los derechos y obligaciones de cada Unidad de Producción Acuícola o Establecimiento Acuícola con respecto al uso y mantenimiento de todas las obras comunes.

ARTÍCULO 49. Cada permisionario es responsable en lo individual de que la Unidad de Manejo Acuícola cumpla en todo momento con lo establecido en la presente Ley y en el plan de manejo acuícola, sin menoscabo de las obligaciones que le correspondan por la operación de su Unidad de Producción Acuícola o Establecimiento Acuícola.

TITULO DÉCIMO

PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Capítulo I

Generalidades

ARTÍCULO 50. La SEDARH podrá otorgar permisos para la realización de las actividades pesqueras y acuícolas previstas en esta Ley, previo el cumplimiento que hagan los interesados de los requisitos establecidos en la misma y conforme a lo dispuesto en los planes de manejo pesquero y acuícola, según corresponda. Es obligación para todos los permisionarios el observar las buenas prácticas de producción acuícola y pesquera, quien no lo cumpliera será acreedor a las sanciones que para tal fin establece esta Ley.

ARTÍCULO 51. Se requiere permiso para la realización de las siguientes actividades:

Pesca: Comercial; de Fomento; Didáctica y Deportivo-Recreativa, y

Acuicultura:

- a. Comercial;
- b. Rural;
- c. De fomento;
- d. Didáctica;
- e. Los laboratorios de diagnóstico y laboratorios de producción;
- g. La introducción o repoblación de especies vivas; y
- h. La recolección de recursos pesqueros del medio natural.

Los permisos a que se refiere este artículo podrán ser transferibles siempre y cuando cumplan con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Capítulo II

Procedimiento

ARTÍCULO 52. Las personas interesadas en obtener los permisos a que se refiere el presente Título deberán presentar ante la SEDARH la solicitud correspondiente en los formatos que la misma expida, en original y copia fotostática simple, en la que se harán constar y se acompañará, además de la información y documentación que se requiera para cada permiso, de lo siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Lugar y fecha de la solicitud;

Nombre, firma e identificación oficial del solicitante y acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización. Tratándose de personas morales, la denominación o razón social de ésta; copia del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, así como el nombre, firma e identificación oficial de su representante legal y el documento que acredite su personalidad;

Domicilio para oír y recibir notificaciones;

Ubicación del lugar en que se pretenda llevar a cabo la actividad pesquera o acuícola;

Nombre común y científico del recurso pesquero o acuícola que se pretenda capturar, cultivar o que sea materia de fomento, estudio o investigación;

Acreditar la legal disposición de los bienes y equipos que se utilizarán para cumplir con el objeto de la solicitud;

Características y dimensiones de la embarcación, equipos y artes de pesca. Tratándose de la pesca deportivo-recreativa, únicamente las artes de pesca a utilizar; y

Los demás específicos que establezca esta Ley.

La SEDARH pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud en sus oficinas y en su página electrónica.

ARTÍCULO 53. La SEDARH podrá realizar diligencias para el conocimiento de los hechos implicados en los requisitos para la obtención y, en su caso, revalidación de los permisos a que se refiere el presente Título, así como visitas de inspección a los interesados para verificar que los datos asentados en las solicitudes respectivas cumplan con las disposiciones legales y técnicas establecidas en la presente Ley, su reglamento y en los planes de manejo.

ARTÍCULO 54. La SEDARH resolverá las solicitudes de permiso dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que quede debidamente integrado el expediente respectivo, y notificará sus resoluciones a los interesados de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se exceptúan de lo anterior el plazo para notificar las resoluciones a los permisos para la pesca deportivo recreativa que se entregarán personalmente al solicitante de forma inmediata, así como

los plazos establecidos para el otorgamiento de los permisos de siembra, de siembra extemporánea y pesca comercial que deberán resolverse en los plazos que determine el reglamento de esta Ley.

Cuando en la presentación de la solicitud se omite información o algunos de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, la SEDARH requerirá al interesado dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para que en un término de cinco días hábiles posteriores al requerimiento subsane la omisión o cumpla con los requisitos faltantes.

Si el interesado no atiende el requerimiento dentro del término señalado, la SEDARH tendrá por no presentada la solicitud. Tratándose de los permisos para la acuicultura comercial y para laboratorios de producción, cuando por las características del proyecto la SEDARH requiera realizar diligencias de las establecidas en el artículo 53 de esta Ley, la resolución deberá dictarse dentro de los diez días hábiles posteriores al desahogo de las mismas, sin rebasar el plazo máximo de treinta días desde la integración del expediente respectivo.

En caso de que la SEDARH omita dar a conocer al interesado la resolución de su solicitud, se entenderá que el permiso se ha negado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidad a los servidores públicos a quienes compete emitirla, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Capítulo III

Permisos, Revalidaciones y Prórrogas

ARTÍCULO 55. Los permisos que otorgue la SEDARH deberán contener:

Número de permiso. Tratándose de la pesca deportivo-recreativa se indicará el número de folio;

Nombre o razón social del titular;

Ubicación del lugar en el que se realizará la actividad pesquera o acuícola;

Nombre común y científico del recurso pesquero a capturar o que será objeto de la actividad acuícola o, en su caso, materia de fomento, estudio o investigación;

Volumen de captura y, en su caso, talla mínima del recurso, tratándose de la actividad pesquera;

Número de serie que asigne la SEDARH a las embarcaciones con las que se realizará la pesca comercial, de fomento o didáctica;

Equipos, artes de pesca y métodos a utilizar para la actividad. Se especificarán únicamente las artes de pesca tratándose de la pesca deportivo-recreativa;

Vigencia del permiso, y

Los demás datos específicos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 56. Las personas físicas o morales que cuenten con los permisos para las actividades a que se refieren las fracciones I, incisos a) y c) y II, incisos a), b), c), e), y f) del artículo 51 de esta Ley, podrán solicitar a la SEDARH la revalidación de los mismos, mediante la presentación de la solicitud respectiva con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso, en la que se deberá contener la manifestación del interesado bajo protesta de decir verdad, de que las condiciones originales de infraestructura, técnicas y operativas bajo las que se otorgó el permiso no han sido modificadas.

Se entenderá por modificación a las condiciones originales de infraestructura, técnicas y operativas, los cambios que se establecen en el Reglamento de esta Ley que se hagan a las instalaciones dedicadas a la actividad pesquera o acuícola.

La SEDARH podrá verificar la veracidad de lo manifestado en la solicitud y resolverá en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su recepción, siempre que permanezcan las condiciones que generaron el otorgamiento del permiso.

En caso de que la SEDARH omita dar a conocer al interesado la resolución de su solicitud dentro del término establecido en este artículo, se entenderá que la revalidación fue negada.

ARTÍCULO 57. Las resoluciones recaídas a las solicitudes de revalidación deberán notificarse a los interesados de forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, con excepción de las relativas a la revalidación de permisos de pesca deportivo-recreativa, las que se entregarán personalmente a los interesados de forma inmediata.

ARTÍCULO 58. Los permisionarios que pretendan realizar modificaciones a las instalaciones dedicadas a actividades de pesca o acuicultura deberán contar con la autorización previa de la SEDARH, misma que solicitarán con cuando menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de la modificación que se pretenda, en los formatos que se expidan para el efecto y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

La SEDARH calificará las solicitudes; constatará que los permisionarios acrediten los hechos que justifican la o las modificaciones respectivas y que cumplen con las disposiciones relativas de esta Ley y emitirá la resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 59. Los permisos a que se refiere este Título deberán otorgarse a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Se exceptúan del requisito de nacionalidad mexicana a los interesados en obtener permisos para la pesca deportivo-recreativa y para la introducción y repoblación de especies vivas, cumpliendo las disposiciones que la legislación prevea, los permisos para la pesca deportivo-recreativa sólo se otorgarán a personas físicas.

ARTÍCULO 60. La SEDARH inscribirá en el Registro Estatal los permisos que otorgue en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 61. No se requiere permiso de la SEDARH para realizar la pesca destinada al consumo doméstico, pudiendo practicarla únicamente los residentes aledaños a las aguas dulces continentales.

Se entiende por pesca de consumo doméstico a la captura o extracción que se efectúa por los residentes aledaños a las aguas dulces continentales, siempre que se haga a las orillas de los embalses, con el uso de un sólo anzuelo, sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice o para sus dependientes económicos.

En ningún caso la pesca de consumo doméstico deberá superar el volumen establecido en la Ley General respetando las áreas o zonas de reproducción o las vedas establecidas por la SEDARH.

Quienes efectúen la pesca de consumo doméstico deberán portar, durante la realización de la pesca, una identificación oficial que los acredite como residentes aledaños al embalse. El producto de la pesca de consumo doméstico no deberá comercializarse.

ARTÍCULO 62. La SEDARH podrá otorgar permisos para la pesca comercial a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 63. El Reglamento de esta Ley, determinará los requisitos específicos para el otorgamiento de los permisos de acuacultura rural y de fomento, así como para la instalación y

funcionamiento de laboratorios de diagnóstico y laboratorios de producción, y para la introducción o repoblación de especies vivas y la recolección de recursos pesqueros del medio natural.

ARTÍCULO 64. El otorgamiento de permisos quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público y condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La SEDARH basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible de los recursos pesqueros.

ARTÍCULO 65. Los permisos se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas. En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia las solicitudes de comunidades indígenas.

Cuando el permiso pueda afectar al hábitat de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

ARTÍCULO 66. La SEDARH, con el fin de apoyar las actividades productivas de las comunidades indígenas, promoverá programas que favorezcan su desarrollo sustentable. Asimismo, las dotará de estímulos, recursos y tecnología para que incrementen sus capacidades productivas.

ARTÍCULO 67. Los permisos que expida la SEDARH se otorgarán por solicitante, según se defina para cada especie, grupo de especies o áreas, en el Reglamento de la presente Ley y en las normas oficiales aplicables.

El permisionario deberá tener siempre a bordo el documento que demuestre que la embarcación está autorizada para operar, que cuenta con matrícula y bandera mexicanas y está inscrita en el Registro Público Marítimo Nacional, en los términos de la Ley de Navegación, así como en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.

Las demás obligaciones y derechos de los permisionarios se fijarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, así como en el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 68. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos a cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el Reglamento de la presente Ley.

Los demás permisos tendrán la duración que determine el Reglamento de la misma, de acuerdo con las características y naturaleza de la actividad y sujetos, en su caso, a los planes de manejo.

Los permisos podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, y no podrán ser transferidos.

En caso de fallecimiento del permisionario, la SEDARH dará preferencia para la sustitución a los designados por el derecho sucesorio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 69. Para el otorgamiento de permisos respecto de recursos que se encuentren bajo el estatus de recuperación o sobreexplotación, se procederá, además de lo señalado en la presente Ley y su Reglamento, conforme a lo que disponga la Carta Nacional Pesquera.

ARTÍCULO 70. El establecimiento y operación de artes de pesca fijas o cimentadas en aguas dulces continentales del Estado, así como su cambio de localización y dimensiones, sólo podrán realizarse si se cuenta previamente con permiso de la SEDARH, sujeto a las disposiciones en materia de impacto ambiental, contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su temporalidad no podrá exceder de la señalada en el permiso correspondiente y el interesado deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y en las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 71. La SEDARH podrá otorgar permisos para realizar la pesca de fomento en aguas dulces continentales localizadas en el Estado a las personas que acrediten capacidad técnica y científica para tal fin, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 72. La SEDARH podrá otorgar permisos para realizar pesca didáctica a las instituciones de enseñanza que desarrollen programas educativos de pesca, las cuales deberán informar a dicha Secretaría acerca del volumen y especies obtenidas dentro del plazo que se determine en el permiso.

Los productos de las actividades realizadas al amparo de estos permisos podrán comercializarse, siempre que el producto de su venta se aplique exclusivamente al desarrollo de las labores propias de la institución, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 73. Los permisos para la pesca deportivo-recreativa se expedirán a personas físicas nacionales o extranjeras y serán individuales, improrrogables e intransferibles.

Requieren permiso para efectuar este tipo de pesca la persona que la realice por sí y los prestadores de servicios a terceros para llevar a cabo dicha actividad, de conformidad con los programas correspondientes.

ARTÍCULO 74. No podrán realizarse actividades de pesca distintas a la de investigación sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la SEDARH.

ARTÍCULO 75. Las personas que practiquen la pesca deportivo- recreativa desde tierra no requerirán permiso y estarán obligadas a utilizar las artes de pesca manuales y respetar las tallas mínimas y límites de captura que autorice la SEDARH, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 76. La SEDARH, con base en dictamen emitido por el INAPESCA y acorde a los planes de manejo pesquero sancionados, establecerá:

Las épocas, zonas y tallas mínimas de pesca;

El número máximo de ejemplares susceptibles de captura por pescador deportivo y por día,

Las características particulares de las artes y métodos de pesca permitidos en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley.

Lo anterior considerando, entre otros aspectos, las condiciones del recurso de que se trate y las características del lugar donde se pretenda desarrollar dicha actividad.

ARTÍCULO 77. Los prestadores de servicios o los titulares de los permisos para pesca deportivo-recreativa deberán entregar a la SEDARH la bitácora de pesca correspondiente, en términos del Reglamento de la presente Ley.

Capítulo IV

Revocación y Extinción de los Permisos

ARTÍCULO 78. Los permisos a que se refiere este Título serán revocados por la SEDARH cuando:

Los permisionarios modifiquen directamente o permitan que otros modifiquen las condiciones de operación establecidas en el permiso respectivo, sin la autorización de la SEDARH;

Se acredite con posterioridad a la expedición del permiso que fue otorgado con base en información falsa;

Los permisionarios transfieran sus permisos;

Los permisionarios para la pesca y acuicultura comerciales vendan recursos pesqueros o acuícolas distintos a los autorizados en los permisos;

Los permisionarios para la pesca deportivo-recreativa comercialicen los productos capturados al amparo de éstos;

Los permisionarios para las actividades acuícolas incumplan con sus obligaciones con una Unidad de Manejo Acuícola, cuando forme parte de ésta; y

Los permisionarios afecten al ecosistema o lo pongan en riesgo inminente, con base en un dictamen de la autoridad competente.

ARTÍCULO 79. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio o a instancia de parte. La SEDARH notificará al permisionario en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones los hechos que den causa al procedimiento y la causa o causas de revocación que tales hechos puedan actualizar, a efecto de que el interesado, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, exponga lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que tuviere.

ARTÍCULO 80. Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, la SEDARH acordará la admisión de las pruebas que fueren procedentes y notificará dicho acuerdo al interesado, dentro de los dos días hábiles posteriores. Las pruebas deberán prepararse y desahogarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que las admita.

Desahogadas las pruebas admitidas o transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, la SEDARH emitirá la resolución del asunto dentro de los quince días hábiles posteriores, la que deberá notificar al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 81. Los permisionarios a quienes se les hubieren revocado sus permisos no podrán solicitar otros nuevos sino transcurridos dos años desde que haya quedado firme la resolución de revocación.

ARTÍCULO 82. Los permisos a que se refiere este Título se extinguen, sin necesidad de declaración expresa de la SEDARH, por:

La terminación del plazo por el que se hubieren otorgado;

El cumplimiento de su finalidad;

La renuncia del interesado, cuando no se cause perjuicio al interés público;

La actualización de alguno de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los permisionarios que den lugar a la clausura definitiva y total de las instalaciones dedicadas a la actividad pesquera o acuícola;

Los permisionarios incurran en quiebra, liquidación, disolución o concurso, y

Por revocación.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Capítulo I

Generalidades

ARTÍCULO 83. Corresponderá a la SEDARH la inspección y vigilancia del cumplimiento del presente Ordenamiento, así como de la Ley General y demás disposiciones que de ella deriven, en términos de los acuerdos y convenios de coordinación que se establezcan con la Federación.

Capítulo II

Atribuciones

ARTÍCULO 84. La SEDARH, por conducto del personal debidamente autorizado que para ello disponga, tendrá las facultades siguientes:

Verificar los lugares donde se produzcan, críen, capturen, cultiven, fabriquen, almacenen, congelen, procesen o comercialicen productos, subproductos y derivados o especies pesqueras o acuícolas, o se apliquen, expendan, usen o manejen insumos pesqueros y acuícolas;

Inspeccionar los vehículos de transporte, carga y embalajes en los que se movilicen, importen o exporten y se contengan productos, subproductos o especies pesqueras o acuícolas y sus insumos;

Asegurar precautoriamente los productos, subproductos o especies pesqueras o acuícolas, así como los bienes o vehículos en los que se almacenen o transporten, cuando se viole lo dispuesto por esta Ley, y

Asegurar las artes de pesca no autorizadas en esta Ley o en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 85. La SEDAR podrá evitar la entrada o salida del Estado de especies, productos y subproductos pesqueros o acuícolas, cuando se verifique que éstos presentan enfermedades que pongan en riesgo la salud de la población, así como el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola estatal.

Capítulo III

Visitas de Verificación

ARTÍCULO 86. La SEDARH podrá realizar visitas de verificación y domiciliarias a través de personal debidamente acreditado, el cual deberá contar con la respectiva orden de visita de verificación o de visita domiciliaria, debidamente fundada y motivada, en la que se indique el lugar o zona a inspeccionar, el objeto de la diligencia y el alcance de la misma, así como el nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

ARTÍCULO 87. En las visitas de verificación o domiciliarias, se levantará acta en la que se asiente lugar, fecha y hora de realización, el nombre de la persona con quien se interactúa en la diligencia, así como los hechos, circunstancias u omisiones que se presenten dentro de la visita, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

ARTÍCULO 88. Recibida el acta de visita de verificación o domiciliaria por la autoridad ordenadora, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con lo establecido en el acta respectiva, debiendo anexar las pruebas que considere procedentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la autoridad ordenadora deberá emitir el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, en un plazo de quince días hábiles, el cual notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha en que haya sido emitido el dictamen.

Sin perjuicio de lo preceptuado por los párrafos que anteceden y lo que señale el dictamen correspondiente, la autoridad podrá dictar medidas precautorias a fin de evitar que se continúen violando las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo informarlo al interesado de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo y señalando el plazo en el que deberán realizarse las mismas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

Infracciones

ARTÍCULO 89. Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, su reglamento y los planes de manejo pesquero y acuícola:

Realizar las actividades de pesca o acuicultura sin contar con el permiso correspondiente, o con el permiso vencido;

Recolectar del medio ambiente natural recursos pesqueros en cualquier estadio biológico, sin contar con el permiso respectivo;

Realizar actividades de introducción o repoblación de recursos pesqueros o acuícolas sin contar con el permiso correspondiente;

Introducir sin la autorización de la Secretaría especies de la fauna y flora acuáticas que pongan en riesgo la estabilidad de las capturas comerciales tales como las variedades de las especies de lobina, plecostomus y otras especies acuáticas que compitan o incidan negativamente en los niveles de la captura comercial;

Realizar actividades de pesca deportivo-recreativa, de fomento o didáctica, sin contar con el permiso respectivo;

No presentar los avisos de siembra, cosecha o producción;

Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por las normas aplicables u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;

Transferir el derecho a la explotación de las instalaciones acuícolas o permitir ésta de cualquier modo por personas distintas a los titulares de los permisos correspondientes;

Sustituir al titular de los derechos consignados en los permisos;

Infringir las disposiciones o alterar la información contenidas en los permisos;

Abstenerse de presentar los avisos de arribo y de producción, así como los informes de resultados de los proyectos de estudio o de investigación en materia pesquera o acuícola que hayan sido financiados por el Estado;

Utilizar instrumentos, métodos o artes de pesca que no estén permitidos por la SEDARH;

No contar con los documentos previstos en la presente Ley para acreditar la procedencia legal de los recursos pesqueros o acuícolas;

Transportar recursos pesqueros o acuícolas sin contar con la guía de tránsito correspondiente;

Simular actos de pesca de consumo doméstico o deportivo-recreativa con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de la captura;

Facturar o amparar recursos pesqueros o acuícolas que no hubieren sido obtenidos en los términos del permiso correspondiente;

Capturar, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la SEDARH;

Omitir el cumplimiento de las resoluciones o medidas sanitarias emitidas por la SEDARH;

No contar con la constancia de verificación sanitaria de organismos destinados a la acuicultura;

Poner en riesgo, por cualquier medio, la sanidad de las especies acuícolas;

Omitir la infraestructura de verificación sanitaria dentro de las instalaciones que ocupen las Unidades de Producción Acuícola, o Establecimientos Acuícolas;

Incumplir con los requisitos y condiciones técnicas que establece esta Ley para la operación de unidades de cuarentena en los laboratorios de diagnóstico;

No cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Estatal, en los términos de esta Ley y su reglamento;

Negarse a proporcionar la información en los términos y plazos que solicite la SEDARH, o incurrir en falsedad al rendir ésta;

Impedir el acceso a las instalaciones acuícolas al personal autorizado por la Secretaría, y

Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento o los planes de manejo pesquero o acuícola.

Capítulo II

Sanciones

ARTÍCULO 90. Las infracciones a los preceptos de la presente Ley, su reglamento y los planes de manejo pesquero y acuícola señaladas en el artículo anterior, serán determinadas y sancionadas administrativamente por la SEDARH con una o más de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta en atención a lo dispuesto por el artículo 91 de este Ordenamiento:

Amonestación con apercibimiento;

Multa, que será de veinticinco hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente;

Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

El aseguramiento de los recursos pesqueros o acuícolas vivos, sus productos, subproductos y productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo de dichos recursos;

Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones; y

Suspensión o revocación de los permisos otorgados por la SEDARH.

ARTÍCULO 91. Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley, la SEDARH deberá considerar:

La gravedad de la infracción;

El carácter intencional o negligente de la conducta infractora;

Los daños y perjuicios causados o que se pudieran causar al medio ambiente y a terceras personas;

Los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

Las condiciones económicas del infractor;

El beneficio directamente obtenido por el infractor; y

La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 92. Cuando con motivo de la infracción cometida se causen daños al medio ambiente, la SEDARH lo hará del conocimiento de la SEGAM para que tome las medidas conducentes.

ARTÍCULO 93. Para los efectos de este ordenamiento se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en cualquiera de las infracciones establecidas en esta Ley en un período de dos años, contados a partir de la fecha de la resolución.

ARTÍCULO 94. La amonestación sólo será aplicable a aquellos las personas que por primera vez, a criterio de la SEDARH realicen pesca de consumo doméstico, en temporada de veda, o con artes de pesca no permitidas, o de tallas inferiores a las autorizadas o en contravención a las normas establecidas, o lleven a cabo actividades de acuicultura o pesca didáctica, sin contar con el permiso respectivo. La amonestación servirá de apoyo para determinar la multa a los reincidentes.

ARTÍCULO 95. La imposición de las multas señaladas en la fracción II del artículo 90 de esta Ley se determinará con el equivalente en Unidad de Medida y Actualización vigente:

De veinticinco a mil, a quien cometa infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII y XXIII del artículo 89 de esta Ley;

De mil a tres mil, a quien cometa infracciones de las previstas en las fracciones I, II, III, IV, VII, XI, XV, XIX y XXII, del artículo 89 de este Ordenamiento, y

De tres mil a cinco mil a quien cometa infracciones señaladas en las fracciones VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIV y XXV del artículo 89 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto establecido en cada una de las fracciones anteriores.

Cuando en un acta de verificación se haga constar que el infractor incurrió en diversas infracciones a las que corresponda una sanción de multa, en la resolución que dicte la SEDARH dichas multas se determinarán de forma separada, así como el monto total de todas ellas.

ARTÍCULO 96. Cuando en una misma acta se haga constar que las infracciones fueron cometidas por dos o más infractores, a cada uno de ellos se les impondrán la sanción que corresponda.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

ARTÍCULO 97. El cobro de las multas estipuladas en esta Ley corresponde a la Secretaría de Finanzas quien las hará efectivas. Las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo se considerarán créditos fiscales.

El procedimiento de notificación, ejecución y extinción de las sanciones pecuniarias, así como los recursos administrativos para oponerse al procedimiento económico coactivo, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal para el Estado y demás ordenamientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 98. La imposición de las sanciones de clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones se realizará cuando:

Se cause daño a las especies acuícolas y pesqueras o a los ecosistemas en que dichas especies se encuentran, y

El infractor no hubiere cumplido, en los plazos y condiciones impuestos por la SEDARH, las medidas de seguridad establecidas en la presente Ley, la Ley General, sus Reglamentos y Normas Oficiales.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la SEDARH deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su regularización.

ARTÍCULO 99. El decomiso de las embarcaciones se realizará cuando se actualicen infracciones previstas en las fracciones I, II, V, VII, XV, XVII, XX del artículo 89 de la presente Ley.

ARTÍCULO 100. El decomiso de los vehículos se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones V, VII, XIII, XIV, XVII del artículo 89 de esta Ley.

ARTÍCULO 101. El decomiso de artes de pesca y productos obtenidos de la pesca se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones XII, XV, XVI, XVII, XX del artículo 89, de la presente Ley.

ARTÍCULO 102. A los productos y bienes decomisados se les dará el destino que disponga la SEDARH conforme a las siguientes opciones:

Remate en subasta pública;

Venta directa de productos pesqueros;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Donación a establecimientos de asistencia social o rehabilitación, tratándose de productos de la pesca deportivo-recreativa o productos capturados en época de veda o en tallas menores a las autorizadas, y

Dstrucción de productos contaminados o en estado de descomposición, u obtenidos mediante artes de pesca prohibidas, cuando sea procedente.

Para efectos de lo señalado en este artículo, la SEDARH se coordinará con la Secretaría de Finanzas, y se observará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado. En caso de que los productos o bienes decomisados sean perecederos, deberán ser vendidos o donados antes de que se consideren no aptos para el consumo humano.

ARTÍCULO 103. Los ingresos que se obtengan de las multas, del remate en subasta pública o de la venta de bienes decomisados se destinarán al Fondo Estatal.

ARTÍCULO 104. Las sanciones administrativas se aplicarán sin perjuicio, en su caso, de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones sean constitutivos de delito en los términos de las disposiciones penales aplicables y de la responsabilidad ambiental que pudiere resultar, para lo cual será aplicable lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Son responsables solidarios de las sanciones a que haya lugar las personas físicas o morales que intervengan en la preparación o realización de las infracciones señaladas en el artículo 89 de la presente Ley.

ARTÍCULO 105. El incumplimiento por parte de servidores públicos estatales o municipales de las disposiciones de la presente Ley o de su Reglamento dará lugar a responsabilidad en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios, y el Código Procesal Administrativo para el Estado, y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades a que se refiere este artículo se aplicarán sin perjuicio de las sanciones de carácter penal o civil que en su caso lleguen a determinarse por la autoridad judicial.

Capítulo III

Recursos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

ARTÍCULO 106. Contra las resoluciones dictadas por la SEDARH, proceden los recursos establecidos en el Código Procesal Administrativo para el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. El Consejo Estatal y el Registro Estatal, deberán constituirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de esta Ley dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Programa Estatal de Acuicultura y Pesca, así como el Ordenamiento en materia de Pesca y Acuicultura a que se refiere la presente Ley y sus respectivos planes de manejo pesquero y acuícola, deberán expedirse dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia Presidenta; con el permiso de todos los presentes; la Ley General de Acuicultura y Pesca sustentable reglamenta el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regula, fomenta, y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su Soberanía y jurisdicción.

El Estado de San Luis Potosí si bien no cuenta con litorales marítimos, sí posee en cambio importantes cuerpos de agua como, presas, lagunas, y ríos en los que se llevan a cabo actividades pesqueras que deben ser reguladas en el territorio del Estado con base en la referida ley general, así como las actividades relacionadas con la producción de especies en cultivo; no obstante el Estado se encuentra entre las entidades federativas que no cuentan con litoral con una producción de acuicultura que puede considerarse por debajo de la media entre las entidades, lo que hace necesario contar con herramientas que fomenten e impulsen el desarrollo.

Las experiencias exitosas en otras entidades federativas, y en el mundo han demostrado que el fomento e impulso a la acuicultura desde las actividades de capacitación, siembra, reproducción, mantenimiento y cuidado, e impulso al desarrollo tecnológico y cuidado en la materia hasta su comercialización es una importante actividad productiva y económica, generadora de gran cantidad de empleos para el medio rural y urbano; y es una fuente de alimentación autosustentable y sana



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

para la población con la que se contribuye a la autosuficiencia y soberanía alimentaria del Estado, e incluso a la exportación de dichos productos; y el intercambio comercial con otras entidades.

Es importante señalar, que de acuerdo al anuario estadístico de acuicultura y pesca 2018, el Estado de San Luis Potosí tenía registradas únicamente 67 unidades pesqueras y acuícolas; en tanto que otros estados sin litorales como Hidalgo que es uno de los Estados sin litorales que cuenta con una ley en materia de acuicultura y pesca desde el año 2015 había registrado 413 unidades; es entonces notoria la importancia de generar un mayor desarrollo de la actividad pesquera y acuícola que resulta una importante herramienta del desarrollo rural integral; que une a la comunidad y puede generar arraigo en su territorio, especialmente en la población joven; así como de las mujeres entorno a sus nuevas posibilidades de empleo.

La acuicultura y la pesca que representa una opción productiva rentable que aún requiere de esquemas de financiamiento adecuado, de asesoría técnica oportuna regulación óptima y equipamiento necesario para generar la diversificación de especies.

El trabajo en conjunto y coordinado con el Estado, de la federación y los municipios en la materia a través de la celebración de convenios del ejercicio de atribuciones que delegan el gobierno estatal a las autoridades municipales y las que corresponden directamente al Estado, y las que se ejercen de manera concurrente abren el abanico de posibilidades de inversión en materia de pesca y acuicultura, y la de gestionar apoyos y financiamiento para desarrollar actividades directas e indirectas en este rubro; así esta iniciativa establece que las atribuciones que correspondan al Ejecutivo del Estado serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, la que por su naturaleza y objeto de sus atribuciones primigenias cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de la misma y establece las herramientas y mecanismos para que esta genere un mayor impulso y apoyo a las actividades acuícolas y pesqueras de este Estado de San Luis Potosí; es cuanto Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de Desarrollo Rural y Forestal; y Ecología y Medio Ambiente.

El legislador Alejandro Leal Tovías expone la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

C. C. SECRETARIOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, integrante de este cuerpo legislativo y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61, 137 y 138, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y conforme lo disponen los preceptos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a ese Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propiedad privada adquirida legítimamente es un derecho fundamental protegido por la Constitución, la ley y el derecho internacional. Su reconocimiento está sujeto al cumplimiento de su función social, al orden público y al bienestar general. En consecuencia, este derecho no puede ser reconocido cuando se trate de bienes obtenidos de actividades ilícitas, ni gozarán de protección constitucional ni legal cuando sean destinados a ellas. Las actividades ilícitas, en especial las manifestaciones de criminalidad organizada, afectan gravemente los derechos fundamentales y constituyen una amenaza para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica. Por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia, a través de un mecanismo legal que permita al Estado proceder sobre los bienes. La extinción de dominio constituye un instituto jurídico, autónomo e independiente de cualquier otro proceso, dirigido a eliminar el poder y capacidad de la delincuencia.

Así, dicha figura jurídica se encuentra dirigida contra los bienes de origen o finalidad ilícita. Como tal, es un instrumento de política criminal que busca complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por las instituciones de procuración y administración de justicia, constituyéndose, por su naturaleza y alcance, en un mecanismo novedoso y una respuesta eficaz contra el crimen organizado, ya que se enfoca exclusivamente en la persecución de toda clase de activos que integran la riqueza derivada de la actividad criminal. El punto de partida del ejercicio fue el derecho a la propiedad que toda persona tiene y del cual nadie puede ser privado arbitrariamente. En esa medida, la extinción de dominio reafirma la aplicación y reconocimiento de ese derecho y de otros conexos, en el entendido que los bienes adquiridos con capital ilícito no adquieren legitimidad ni pueden gozar de protección legal.

JUSTIFICACIÓN

A nivel internacional, la utilización de la figura de extinción de dominio se puede apreciar en otros países con una tendencia a desarrollar procesos para la incorporación de bienes relacionados con actividades delictivas, tanto por la vía penal, como por la civil o incluso por la administrativa (Estados Unidos de América), y de esta forma poder tener un rango de afectación mayor a los bienes patrimoniales de la delincuencia organizada.

En este sentido, el legislador del el Estado de San Luis Potosí no ha sido ajeno a la tendencia reformadora federal y como consecuencia de ello encontramos la reforma del 18 de junio de 2008, modificación constitucional por medio de la cual el Constituyente Permanente del Estado de San Luis Potosí reformó el artículo 13 de nuestro texto fundamental Jurídico mediante decreto 615 publicado el 19 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, incorporando en el texto constitucional el proceso de extinción de dominio.

Así, actualmente, el texto constitucional establece que el domino de los bienes se extinguirá por declaración judicial a petición del Ministerio Público, y señala algunas de las reglas que deberá seguir el procedimiento.

Es en este contexto que el 27 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la Ley de Extinción de Dominio del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de regular la creación de dicha figura, incorporada al artículo 22 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de junio de 2008.

Posteriormente, el 14 de marzo de 2019 se reformó el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer como facultad exclusiva del Congreso de la Unión el “expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución”.

En el mismo decreto, se reformó el contenido del artículo 22 constitucional para quedar como sigue:

“Artículo 22. (...)

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, **para** que la

autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

En cumplimiento de estas atribuciones, el 9 de agosto de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece procedencia, competencias, aspectos procesales y litigiosos únicos para toda la república mexicana, entrando en vigor el 10 de agosto de 2019.

Mediante esta legislación, se reguló a nivel nacional ⁽¹⁾ la acción de extinción de dominio como proceso ante la autoridad judicial de naturaleza civil, que procede sobre aquellos bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse por ser instrumentos, objetos o productos de hechos ilícitos.

⁽¹⁾Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 1. La presente Ley Nacional es reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y demás instrumentos internacionales que regulan el decomiso, en su vertiente civil que es la materia de esta Ley, vinculatorios para el Estado Mexicano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular:

- I. La extinción de dominio de Bienes a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, según corresponda, en los términos de la presente Ley;
- II. El procedimiento correspondiente;
- III. Los mecanismos para que las autoridades administren los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios;
- IV. Los mecanismos para que, atendiendo al interés público, las autoridades lleven a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, y
- V. Los criterios para el destino de los Bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Para los efectos de esta Ley son hechos susceptibles de la extinción de dominio, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- a) Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
Los contemplados en el Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Naturaleza, Objeto y Aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en el artículo 2.
- b) Secuestro.

Los contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Capítulo II, De los Delitos en Materia de Secuestro.

c) Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Los contemplados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el Título Segundo, De los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y demás Activos.

d) Delitos contra la salud.

Los contemplados en la Ley General de Salud en el Título Décimo Octavo, Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, Capítulo VII.

Los contemplados en el Código Penal Federal, en los artículos del Título Séptimo, Delitos contra la Salud, Capítulo I, con excepción del artículo 199.

e) Trata de personas.

Los contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su Título Segundo, De los Delitos en Materia de Trata de Personas, Capítulos I, II y III.

Los contemplados en el Código Penal Federal, en su artículo 205 Bis.

f) Delitos por hechos de corrupción.

[Los contemplados en el Título Décimo, Delitos por hechos de corrupción, Capítulo I del Código Penal Federal.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021

g) Encubrimiento.

[Los contemplados en el artículo 400, del Código Penal Federal.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021

h) Delitos cometidos por servidores públicos.

[Los contemplados en el Título Décimo, Delitos por hechos de corrupción, Capítulo II, Ejercicio ilícito de servicio público y el Título Decimoprimer, Delitos cometidos contra la administración de justicia, del Código Penal Federal.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021

i) Robo de vehículos.

[Los contemplados en el Código Penal Federal, en su artículo 376 bis.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021

j) Recursos de procedencia ilícita.

[Los contemplados en los artículos 400 Bis y 400 Bis 1, del Código Penal Federal.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021

k) Extorsión.

Los contemplados en el Código Penal Federal, en el artículo 390 y sus equivalentes en los códigos penales o leyes especiales de las Entidades Federativas.

La Ley Nacional de Extinción de Dominio, estableció en sus artículos transitorios segundo y tercero, que con su entrada en vigor se abrogarían las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas, en consecuencia se contaría con un plazo de ciento ochenta días para armonizar la legislación estatal con dicho ordenamiento, plazo que en el caso de San Luis Potosí, ha sido evidentemente rebasado.

Por lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones jurídicas y políticas de combatir el fenómeno delictivo, sus causas, medios y resultados es necesario que las entidades federativas homologuen a la legislación Nacional, las atribuciones y competencias de las Instituciones, las estructuras

administrativas y jurídicas a partir de nuevas disposiciones y ordenamientos legales con el objeto de permitir el adecuado funcionamiento de la acción de extinción de dominio a nivel estatal, así como instaurar y normativizar las siguientes instituciones jurídicas creadas por la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a saber:

Autoridad Administradora: papel que a nivel federal ocupa el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, encargado de administrar los bienes y activos;

Cuenta Especial: cuenta en la que la Autoridad Administradora, depositará las cantidades remanentes una vez aplicados los recursos correspondientes, hasta en tanto se determine su destino final por el Gabinete Social.

Gabinete Social: como la instancia colegiada encargada de la formulación y coordinación del destino de los bienes afectados por la acción de extinción de dominio, del producto de la enajenación, o bien, de su monetización;

Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: con el objeto de sancionar penalmente diversas acciones sobre recursos, derechos, valores o bienes de procedencia ilícita, a efecto de ampliar las atribuciones de investigación la Unidad Estatal de Inteligencia Patrimonial y Económica, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en conjunto con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Fondo de Reserva: cuenta en la que la Autoridad Administradora transferirá el producto de la venta de los Bienes que causaron extinción de dominio por sentencia firme, el cual no podrá ser menor al diez por ciento del producto de la venta o bien, el monto de los recursos por venta anticipada que no podrá ser menor al treinta por ciento del producto de la venta;

Juzgado especializados en materia de extinción de dominio: los cuales serán de naturaleza materia civil y serán los encargados de dar trámite a los procesos orales en materia de extinción de dominio;

Unidad Especializada de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado: con el objeto de dotar a la Fiscalía General del Estado de los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en específicos con los agentes especializados en dicho procedimiento civil.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido para este órgano legislativo que como consecuencia directa de la aprobación de la presente reforma constitucional y para el adecuado funcionamiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

de las instituciones jurídicas desglosadas en el punto anterior, en un plano inmediato será necesario realizar distintas modificaciones a la legislación secundaria, a saber de forma enunciativa más no limitativa las siguientes: abrogar la ley de Extinción de Dominio del Estado de San Luis Potosí, y así brindar certeza jurídica a los procesos iniciados bajo esa legislación, el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, la legislaciones orgánicas del Poder Judicial del Estado y de la Fiscalía General del Estado, así como la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, Embargados o Abandonados para el Estado de San Luis Potosí, entre otros estatutos jurídicos

En consecuencia, con la presente reforma se busca señalar que el proceso de extinción de dominio se realizará en los términos que establezcan los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, así como homologar las reglas de la procedencia, competencia y aspectos procesales a las características plasmadas en la Ley Nacional de Extinción de Dominio

En virtud de lo antes expuesto, elevo a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo el siguiente proyecto de reforma constitucional y para una mejor comprensión del mismo el siguiente esquema comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (PROPUESTA DE REFORMA)
<p>ARTÍCULO 13.- El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las autoridades asumirán el ejercicio de todas las atribuciones que les confiere el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, el Congreso expedirá leyes para regular el aprovechamiento de las aguas que no sean propiedad nacional y se localicen en dos o más predios; asegurar dentro del territorio del Estado el respeto a las</p>	<p>ARTÍCULO 13.-</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

disposiciones constitucionales sobre capacidad para adquirir el dominio de las tierras, aguas, bosques y sus accesiones; y establecer los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaran a exceder los límites previstos en la misma. También expedirá las leyes que sean necesarias para definir y garantizar la propiedad pública, la de uso común, la privada y la social.

El dominio de los bienes se extinguirá por declaración judicial a petición del Ministerio Público, conforme a la ley que para tal fin se expida, previo procedimiento que se regirá por las reglas siguientes:

Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes: a) Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. b) Aquéllos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se

El dominio de los bienes se podrá extinguir por declaración judicial a petición del Ministerio Público, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio que para tal fin ha expedido el Congreso de la Unión, en términos del artículo 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

reúnan los extremos del inciso anterior. c) Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad, o hizo algo para impedirlo. d) Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño, y

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos, para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Reforma Constitucional, el Congreso del Estado dispondrá de un plazo de 60 días para hacer las adecuaciones necesarias a la Legislación secundaria.

DADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Alejandro Leal Tovías: con su permiso Presidenta; buenas tardes a todas las personas presentes y a quienes nos siguen por la vía remota, y a distancia con autorización de esta Directiva; procedo a lo siguiente: en uso de las facultades que me confieren los artículos, 61, 137, y 138 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y conforme lo disponen los preceptos 61, 62, 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; me permito presentar a este Órgano Legislativo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Constitución Política del Estado en materia de extinción de dominio; dicha figura jurídica se encuentra justificada a partir del reconocimiento del derecho a la propiedad privada adquirida legítimamente; sin embargo, su reconocimiento está sujeto al cumplimiento y respeto al orden público y al bienestar general.

En consecuencia, este derecho no puede ser reconocido cuando se trate de bienes obtenidos de actividades ilícitas, ni gozaran de protección constitucional ni legal cuando sean destinados a ellas; por lo tanto existe la imperiosa necesidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia a través de un mecanismo legal que permita al Estado proceder sobre sus bienes, así la extinción de dominio constituye un instituto jurídico, autónomo, independiente de cualquier otro proceso dirigido a eliminar el poder y capacidad de la delincuencia.

Es por ello, que la extinción de dominio se encuentra dirigida contra los bienes de origen o finalidad ilícita como tal, es un instrumento de política criminal que busca complementar un conjunto de medidas institucionales ilegales adoptadas por las instituciones de procuración y administración de justicia, constituyéndose por su naturaleza y alcance en un mecanismo novedoso y una respuesta eficaz contra el crimen organizado, ya que se enfoca exclusivamente en la persecución de toda clase de activos que integran la riqueza derivada de la actividad criminal; en esta medida, la extinción de dominio reafirma la aplicación y reconocimiento de ese derecho y de otros conexos; en el entendido que los bienes adquiridos con capital ilícito no adquieren legitimidad ni pueden gozar con protección legal; así pues el 14 de marzo de 2019 se reformó el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de establecer con facultad exclusiva del Congreso de la Unión el expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de la Constitución; en cumplimiento de estas atribuciones el 9 de agosto de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial de la Federación la nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio, existe procedencia, competencias, aspectos procesales, y litigiosos únicos para toda la república mexicana entrando en vigor el 10 de agosto del 2019.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Dicha legislación nacional estableció en sus artículos Transitorios Segundo y Tercero que con su entrada en vigor se abrogarían las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas, en consecuencia se contaría con un plazo de 180 días para armonizar las legislaciones estatales con dicho ordenamiento plazo que en el caso de San Luis Potosí ha sido evidentemente rebasado; por lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones jurídicas y políticas de combatir el fenómeno delictivo sus causas, medios y resultados es necesario que la legislación en el Estado de San Luis Potosí se homologue a la legislación nacional, permitiendo así armonización y sintonía en las atribuciones y competencias de las instituciones, las estructuras administrativas y jurídicas a partir de nuevas disposiciones de ordenamientos legales con el objeto de permitir el adecuado funcionamiento de la acción de la extinción de dominio a nivel estatal; de ahí deriva la importancia de la presente iniciativa de la reforma constitucional; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales; y Justicia.

La legisladora María Aranzazu Puente Bustindui la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.-

Aránzazu Puente Bustindui, diputada Local por el Partido Acción Nacional, integrante de esta Honorable Soberanía de la LXIII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea ADICIONAR el inciso K) a la fracción II del artículo 17 a la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado San Luis Potosí; con el objeto de que se integre a la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado a la Junta Directiva del Instituto de la Mujer, Bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta necesario que la Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer cuente en su integración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, lo que podrá generar reformas estructurales tanto al ordenamiento interno, así como a fortalecer las políticas públicas enfocadas a que las mujeres; jefas de familia, emprendedoras, y en general la mujer potosina y aquellas que cuenten con micros pequeñas y medianas empresas, puedan conocer y acceder al otorgamiento de estímulos e incentivos, así como a una correcta difusión a las reglas de operación, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico de las mujeres en el estado.

La presente reforma fortalece el marco normativo del Instituto, generando con ello que se realicen las acciones necesarias enfocadas al empoderamiento económico de la mujer.

Se puntualiza, la urgente necesidad de una correcta aplicación de políticas públicas que abonen a reducir la desigualdad y ponderen la posición social de las mujeres, fortaleciendo la capacidad decisoria de la mujer en su entorno social.

Con la presente reforma existirá una correcta vinculación de la administración pública estatal, creando con ello políticas de género basadas en la igualdad, con un enfoque horizontal, proactivas, poniendo a la mujer en una posición fundamental de autonomía y poder económico como condición necesaria para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La estructura de los entes de gobierno, deber ser colaborativa y contar con marcos normativos enfocados a la realidad y exigencia social, por lo que al incluir a la Secretaria de Desarrollo económico como integrante de la junta directiva se podrán mejorar los programas y políticas del Instituto con una visión enfocada al empoderamiento económico de la mujer, sujetándolos a las leyes de Planeación financiera en el Estado.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no requiere de un impacto presupuestal por lo que se cumple a cabalidad los términos del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

I.-La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá o, en su caso, la persona que éste designe para tal efecto;

II. Las y los titulares de las dependencias, entidades, y áreas de la administración pública siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno.
- b) Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
- c) Secretaría de Finanzas.
- d) Secretaría de Educación
- e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- f) Secretaría de Salud.
- g) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- h) Instituto Potosino del Deporte.
- i) Instituto Potosino de la Juventud.
- j) Centro de Justicia para las Mujeres.
- k) Sin correlativo

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

I.-La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá o, en su caso, la persona que éste designe para tal efecto;

II. Las y los titulares de las dependencias, entidades, y áreas de la administración pública siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno.
- b) **Secretaría de Desarrollo Social y Regional.**
- c) **Secretaría de Finanzas.**
- d) **Secretaría de Educación**
- e) **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.**
- f) **Secretaría de Salud.**
- g) **Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**
- h) **Instituto Potosino del Deporte.**
- i) **Instituto Potosino de la Juventud.**
- j) **Centro de Justicia para las Mujeres.**
- k) **Secretaria de Desarrollo Económico**

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. – Se ADICIONA inciso K) a la fracción II del artículo 17 a la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

Fracción I...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Fracción II...

Inciso a) a j)...

k) Secretaría de Desarrollo Económico

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

María Aranzazu Puente Bustindui: con su venia señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores medios de comunicación que nos acompañan público en general; el día de hoy con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado y las diversas leyes aplicables me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar el inciso k) a la fracción II del artículo 17 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; con el objetivo de integrar la representación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado a la Junta Directiva de este Instituto.

Esta propuesta busca que con la participación activa de la SEDECO, se puedan fortalecer de manera más directa las políticas públicas enfocadas a las mujeres en general, a las jefas de familia, las emprendedoras, o las dueñas de cualquier empresa, para que puedan conocer y acceder a los diferentes programas, estímulos, e incentivos que permitan fortalecer el desarrollo económico de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

La estructura de los entes de gobierno, debe de ser colaborativa y debe contar con marcos normativos enfocados a la realidad y exigencia social, por lo que al incluir a la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante de la Junta Directiva se podrán mejorar los programas y las políticas públicas del Instituto de la Mujer del Estado; con una visión enfocada al empoderamiento económico de la mujer; sujetándolos a las leyes de planeación financiera en el Estado.

Lo anterior, permitirá enriquecer y garantizar la correcta aplicación de las políticas públicas que abone a reducir la desigualdad y ponderen la posición social de las mujeres en nuestro Estado, fortaleciendo la capacidad decisoria de las mujeres en su entorno social; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Presidenta: se turna a la Comisión de las comisiones de Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Desarrollo Económico y Social.

Primera Secretaria lea por favor las iniciativas, cuarta a octava.

CUARTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presente

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131, fracción II y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de la Asamblea Legislativa la iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar al artículo 54 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y adicionar al mismo artículo un tercer párrafo, lo que hago de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del estado de pagar a los miembros policiales una indemnización y demás prestaciones en caso de que una autoridad jurisdiccional resuelva que la baja, cese o remoción de su cargo fue injustificada, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

En correspondencia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, en concreto sus artículos 60 y 74, prevén la aludida obligación.

En cuanto al contenido de la indemnización, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que ésta debe cubrirse a razón de tres meses de salario y veinte días por cada año de servicio, salvo que exista norma específica en el ordenamiento local que deben expedir los órganos legislativos, que establezca una indemnización mayor. ⁽¹⁾

⁽¹⁾Jurisprudencia 2a./J. 198/2016 (10a.), registro digital: 2013440, de rubro: *SEGURIDAD PÚBLICA. LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPRENDE EL PAGO DE 3 MESES DE SUELDO Y DE 20 DÍAS POR CADA AÑO LABORADO [ABANDONO DE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 2a./J. 119/2011 Y AISLADAS 2a. LXIX/2011, 2a. LXX/2011 Y 2a. XLVI/2013 (10a.) (*)].*

Ello, al considerar que la indemnización en caso de una separación injustificada del cargo se erige como derecho de rango constitucional que no puede ser desconocido por la autoridad bajo el pretexto de que en la legislación especial no se prevea el concepto referido o no se establezcan los montos a los que se contendrá éste, ya que lo que pretende el precepto constitucional es proteger y brindar al servidor público separado de su cargo injustificadamente, una indemnización que repare los daños y perjuicios que ese acto ilegal le causaron.

En otro aspecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que la frase "y demás prestaciones" se refiere al deber de la autoridad administrativa de pagar al servidor público de mérito, la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, las cuales necesariamente deben estar catalogadas en el presupuesto de egresos respectivo, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente. ⁽²⁾

⁽²⁾ Jurisprudencia 2a./J. 110/2012 (10a.) registro digital: 2001770, de rubro: *SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO "Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO", CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.*

Es importante destacar que, respecto al concepto de referencia, nuestro Máximo Tribunal especificó que no se encuentra incluido en éste el derecho al pago de salarios caídos. ⁽³⁾

⁽³⁾ Jurisprudencia 2a./J. 109/2012 (10a.), registro digital: 2001768, de rubro: *SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, NO CONTIENE COMO CONCEPTO JURÍDICO EL DE SALARIOS VENCIDOS.*

Posteriormente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 330/2018, en sesión de veinte de febrero de dos mil diecinueve, apuntó que corresponde a los Congresos Locales, en términos del artículo 116, fracción VI de la Constitución Federal, emitir sus propias leyes en el ámbito administrativo, para regular las relaciones con los miembros de las instituciones policiales de los estados y municipios, tomando como base las garantías mínimas de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

protección que el Constituyente estableció en el citado artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo.

De acuerdo con lo anterior, los Congresos Locales están facultados no solo para regular, a través de los ordenamientos administrativos correspondientes, la relación que surge entre los miembros de las instituciones policiales y cada entidad federativa, sino también para regular la manera en que se integra la indemnización a que tengan derecho como consecuencia del cese arbitrario de su cargo, así como para establecer el monto a pagar por concepto de las demás prestaciones, o algún límite razonable para su cuantificación.

Ahora bien, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2012, en concreto en su artículo 54, establece que las instituciones de seguridad pública únicamente estarán obligadas a pagar a los miembros policiales una indemnización equivalente a tres meses del último salario percibido y las partes proporcionales de las prestaciones a que tengan derecho.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo en cita, para armonizar su contenido con el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también con los criterios que ha emitido nuestro Máximo Tribunal de Justicia, en relación con los conceptos de indemnización y de las demás prestaciones a que tienen derecho los miembros de las instituciones policiales del estado y municipios, en caso de ser separados, cesados o removidos de su cargo de manera injustificada.

Asimismo, la medida que se propone atiende a la protección de las partidas presupuestarias fijadas para el pago de las indemnizaciones, acorde con los artículos 126 Constitucional y 19, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que prohíben hacer cualquier pago que no esté comprendido en el presupuesto.

Para mayor claridad, a continuación, se ilustra en una tabla la modificación que se propone:

Dice:	Propuesta:
ARTÍCULO 54. Los integrantes de las instituciones de seguridad podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el	ARTÍCULO 54. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

momento de la separación señalen para permanecer en éstas, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

momento de la separación señalen para permanecer en dichas Instituciones, sin que en ningún caso proceda su reinstalación al servicio.

Las instituciones de seguridad pública sólo estarán obligadas a una indemnización equivalente a tres meses del último salario percibido, y al otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones a que tenga derecho la persona separada o removida; tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

En caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio fue injustificada, las instituciones de seguridad pública deberán pagar una indemnización de tres meses de salario y veinte días por cada año de servicio, y demás prestaciones a que tenga derecho desde que se concretó la separación y hasta por un periodo máximo de seis meses. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Las demás prestaciones señaladas en el párrafo anterior comprenderán el sueldo base, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de su servicio.

Por las razones expuestas, someto a consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Único. Se reforma el párrafo primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de San Luis para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en dichas Instituciones, sin que en ningún caso proceda su reinstalación al servicio.

En caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio fue injustificada, las instituciones de seguridad pública deberán pagar una indemnización de tres meses de salario y veinte días por cada año de servicio, y demás prestaciones a que tenga derecho desde que se concretó la separación y hasta por un periodo máximo de seis meses. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Las demás prestaciones señaladas en el párrafo anterior comprenderán el sueldo base, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de su servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaria: iniciativa que promueve reformar el artículo 54 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; legislador José Luis Fernández Martínez; 3 de marzo del presente año; recibida el 4 del mismo mes y año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, DIP. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMON, DIP. DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN, DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, DIP. ELOY FRANKLYN SARABIA y DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRON, miembros del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, DIP. RENE OYARVIDE IBARRA, DIP. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA Y DIP. SALVADOR ISAIS RODRIGUEZ, miembros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los artículos 17 fracción X párrafo segundo, 18 Y 22 párrafo segundo, de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí con el objetivo de actualizar el marco normativo al que se hace alusión.

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 24 de Febrero de 2015, se expidió la Ley de bebidas alcohólicas del Estado, misma que fue publicada el 19 de marzo del mismo año, misma que fue creada para establecer disposiciones de orden público y social cuyo objetivo será la regulación de la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado.

Bajo este orden de ideas, es importante mencionar que, en el artículo 17 párrafo segundo de la fracción X de la Ley en comento, hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que al día de la fecha se encuentra desfasado, ello en virtud de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, entro en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

En este mismo sentido el artículo 18 hace mención de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de marzo de dos mil uno, misma que fue abrogada con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Por último se pretende hacer una modificación al nombramiento correcto de la Ley de notariado, ya que actualmente hace alusión a la “Ley del Notariado del Estado”, siendo su nombre correcto “Ley del Notariado para el Estado”.

Es por lo anterior que, es necesario actualizar los marcos normativos a los cuales la Ley hace mención, ello en virtud de que los ordenamientos no se encuentren desfasados y exista una correcta interpretación en los mismos.

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 17. Los interesados en obtener licencia permanente para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, en los establecimientos a que se refiere esta Ley, deberán presentar ante la Secretaría General de Gobierno; el ayuntamiento respectivo; o la autoridad indígena comunal o ejidal que corresponda, según sea el caso, solicitud por escrito con los siguientes datos y documentos:</p> <p>1. Nombre, denominación o razón social; domicilio y ubicación del lugar en que pretenda establecerse; nacionalidad; registro federal de contribuyentes; lugar y fecha de nacimiento del solicitante; y la clasificación del negocio;</p>	<p>ARTÍCULO 17. ...</p> <p>1. A IX. ...</p>

II. Actividad o actividades que se pretendan realizar en el establecimiento; y la información del capital invertido;

III. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física; o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad si se trata de persona moral, así como de documento que acredite su personalidad;

IV. Dictamen técnico de la autoridad de protección civil que corresponda, respecto de la seguridad en las instalaciones del establecimiento;

V. Plano que indique la ubicación del establecimiento, en relación con las manzanas más próximas;

VI. Licencia de uso de suelo vigente, expedida por autoridad competente;

VII. Dictamen sanitario expedido por los Servicios de Salud en el Estado, respecto de las condiciones sanitarias del establecimiento;

VIII. Dictamen técnico de la autoridad municipal;

IX. Comprobante de propiedad del inmueble, o copia certificada del contrato que acredite el derecho al uso del mismo, y



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

X. (DEROGADA, P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

En lo que respecta a las fracciones IV, VII y VIII de este artículo, el trámite lo realizará la autoridad que esté conociendo de la solicitud; la cual tendrá un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que recibió la misma, para pedir las opiniones o dictámenes correspondientes. Así mismo, las autoridades competentes tendrán diez días hábiles a partir de su recepción, para emitir el dictamen respectivo. En caso de que las autoridades correspondientes no emitan los dictámenes en los plazos señalados, serán sujetos de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Una vez reunidos los requisitos, las autoridades competentes tendrán un plazo de dos meses, para resolver respecto de la solicitud de otorgamiento de licencia; en caso de que la licencia sea negativa se otorgará al solicitante un plazo de dos meses para solventar las inconsistencias que la motivaron. Una vez solventada la solicitud la autoridad tendrá el plazo de un mes para resolver de manera definitiva. En todo caso, la autoridad estará obligada a resolver por escrito al solicitante sobre su petición.

X. (DEROGADA, P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

En lo que respecta a las fracciones IV, VII y VIII de este artículo, el trámite lo realizará la autoridad que esté conociendo de la solicitud; la cual tendrá un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que recibió la misma, para pedir las opiniones o dictámenes correspondientes. Así mismo, las autoridades competentes tendrán diez días hábiles a partir de su recepción, para emitir el dictamen respectivo. En caso de que las autoridades correspondientes no emitan los dictámenes en los plazos señalados, serán sujetos de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

...

...

Tratándose de licencias temporales, el solicitante deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV y VII de este artículo, especificando la fecha y duración del evento o espectáculo a realizar; en los casos de licencia de degustación, el solicitante deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I y II de este artículo.

ARTÍCULO 18. Presentada la solicitud y documentos señalados en el artículo anterior, la autoridad estatal o municipal, según sea el caso, dentro del término de treinta días hábiles, llevará a cabo una visita al establecimiento para verificar los datos proporcionados, notificándole con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al solicitante, para que se encuentre presente durante la verificación y firme de conformidad el acta respectiva. Las visitas de verificación deberán cumplir el procedimiento que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 22. Las licencias que se otorguen conforme a la presente Ley, no podrán ser motivo de donación o cesión; ni ser objeto de actos de comercio; por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas, o gravadas.

Los notarios públicos que certifiquen actos que contravengan esta disposición serán

ARTÍCULO 18. Presentada la solicitud y documentos señalados en el artículo anterior, la autoridad estatal o municipal, según sea el caso, dentro del término de treinta días hábiles, llevará a cabo una visita al establecimiento para verificar los datos proporcionados, notificándole con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al solicitante, para que se encuentre presente durante la verificación y firme de conformidad el acta respectiva. Las visitas de verificación deberán cumplir el procedimiento que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 22. Las licencias que se otorguen conforme a la presente Ley, no podrán ser motivo de donación o cesión; ni ser objeto de actos de comercio; por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas, o gravadas.

Los notarios públicos que certifiquen actos que contravengan esta disposición serán sujetos a las sanciones que dispone la Ley del Notariado para el



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

sujetos a las sanciones que dispone la Ley del Notariado del Estado; sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal del Estado.

Cuando el titular de la licencia sea persona física, al serle otorgada deberá señalar expresamente ante la autoridad que la expida, a un beneficiario en caso de su fallecimiento durante la vigencia de la misma. Dado el caso, si el beneficiario solicita el cambio de la licencia a su nombre, deberá presentar copia certificada de su acta de nacimiento y una identificación oficial, así como copia certificada del acta de defunción del titular.

La autoridad aprobará tal cambio, siempre y cuando el beneficiario y el establecimiento cumplan con los requisitos que establece esta Ley.

El establecimiento para el cual hubiere sido expedida la licencia deberá ser explotado invariablemente por su titular, bajo pena de cancelación de la misma. La expedición de los comprobantes fiscales a los consumidores será prueba fehaciente de la persona que explota la licencia.

Estado; sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal del Estado.

...

...

...

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

UNICO: Se REFORMAN los artículos 17 fracción X párrafo segundo, 18 Y 22 párrafo segundo, de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. ...

I. A IX. ...

X. (DEROGADA, P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

En lo que respecta a las fracciones IV, VII y VIII de este artículo, el trámite lo realizará la autoridad que esté conociendo de la solicitud; la cual tendrá un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que recibió la misma, para pedir las opiniones o dictámenes correspondientes. Así mismo, las autoridades competentes tendrán diez días hábiles a partir de su recepción, para emitir el dictamen respectivo. En caso de que las autoridades correspondientes no emitan los dictámenes en los plazos señalados, serán sujetos de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

...

...

ARTÍCULO 18. Presentada la solicitud y documentos señalados en el artículo anterior, la autoridad estatal o municipal, según sea el caso, dentro del término de treinta días hábiles, llevará a cabo una visita al establecimiento para verificar los datos proporcionados, notificándole con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al solicitante, para que se encuentre presente durante la verificación y firme de conformidad el acta respectiva. Las visitas de verificación deberán cumplir el procedimiento que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 22. Las licencias que se otorguen conforme a la presente Ley, no podrán ser motivo de donación o cesión; ni ser objeto de actos de comercio; por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas, o gravadas.

Los notarios públicos que certifiquen actos que contravengan esta disposición serán sujetos a las sanciones que dispone la Ley del Notariado para el Estado; sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal del Estado.

...

...



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

ATENTAMENTE


Dip. Martha Patricia Aradillas Aradillas.


Dip. José Luis Fernández Martínez.

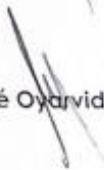

Dip. Nadia Esmeralda Ochoa Limón.


Dip. Edgar Alejandro Anaya Escobedo.


Dip. Dolores Eliza García Román.


Dip. Eloy Franklin Sarabia.


Dip. Roberto Ulises Mendoza Padrón.


Dip. René Oyarvide Ibarra.


Dip. Cinthia Verónica Segovia Colunga


Dip. Salvador Tsaidis Rodríguez.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Secretaria: iniciativa que propone reformar los artículos, 17 en su párrafo décimo segundo, 18, y 22 en su párrafo segundo de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; legisladores, Martha Patricia Aradillas Aradillas, José Luis Fernández Martínez, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Eloy Franklin Sarabia, Roberto Ulises Mendoza Padrón, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez; 4 de marzo del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

SEXTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES:

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, DIP. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMON, DIP. DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN, DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, DIP. ELOY FRANKLYN SARABIA y DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRON, miembros del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, DIP. RENE OYARVIDE IBARRA, DIP. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA Y DIP. SALVADOR ISAIS RODRIGUEZ, miembros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR el artículo 67 y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de actualizar el marco normativo al que se hace alusión.

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

En el año 2012, nuestra Entidad fue la principal promotora de trasplantes en el país, por tal motivo la importancia de crear una cultura entre el ser humano de difundir la importancia que se tiene en materia de donación y trasplante de órganos.

En este sentido, la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, es el marco legal encargado de regular los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procedimientos y dar certeza a ellos con apego a la legislación, para evitar conflictos con las autoridades y la ciudadanía.

Bajo este orden de ideas, es importante mencionar que, en el artículo 67 de la Ley en comento hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que al día de la fecha se encuentra desfasado, ello en virtud de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, entro en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres.

En este mismo sentido el artículo 69 hace mención de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con el veintisiete de marzo de dos mil uno, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, mismas que fueron abrogadas con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Es por lo anterior que, es necesario actualizar los marcos normativos a los cuales la Ley hace mención, ello en virtud de que los ordenamientos no se encuentren desfasados y exista una correcta interpretación en los mismos.

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
--------------	-----------------



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

ARTÍCULO 67. Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 69. Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado

ARTÍCULO 67. Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 69. Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

UNICO: Se REFORMA el artículo 67 y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67. Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 69. Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Secretaria: iniciativa que requiere reformar los artículos, 67, y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; legisladores, Martha Patricia Aradillas Aradillas, José Luis Fernández Martínez, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Eloy Franklin Sarabia, Roberto Ulises Mendoza Padrón, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez; 4 de marzo del año en curso.

Presidenta: se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

SÉPTIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE.-

Lidia Nallely Vargas Hernández, Diputada Local en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí; Presento Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca REFORMAR diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es reconocido por la Carta Magna, mismo que conlleva el principio de autonomía y decisión personal, con la intención de que no exista intervención o injerencia de terceras personas.

Por otra parte, el derecho a la intimidad se entiende como la reserva de la vida de las personas, con la finalidad de que se excluya a terceros de la información que no se pretende que se sepa por parte de una persona.

El artículo 101 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, contiene una serie de apartados que deben cumplir aquellas personas que convengan voluntariamente en divorciarse por la vía judicial.

Dentro de dichos requisitos, destaca el de la fracción III del artículo de cita, mismo que atenta contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad. Se dice lo anterior debido a que señala que los cónyuges que decidan divorciarse, deberán convenir sobre la casa que habitarán cada uno de ellos durante el procedimiento.

Si dos personas deciden terminar voluntariamente el matrimonio que los une, evidentemente es porque ya no quieren estar juntos. Por tanto, si el artículo 101 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, impone la obligación de mencionar en la solicitud de divorcio la casa habitación que servirá para los cónyuges durante el procedimiento de divorcio, resulta que dicha disposición es contraria a la intención de terminar con el vínculo matrimonial.

El Estado no debe pedir que señalen la casa habitación que servirá para los cónyuges durante un procedimiento de divorcio, para así respetar el derecho a la intimidad y el derecho de libre desarrollo de la personalidad, al no existir motivo suficiente que justifique que se tenga que convenir sobre el lugar en donde vivirán respectivamente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Cuando no hay hijos en común o alguna deuda pendiente, se vuelve innecesario que los cónyuges tengan que acordar sobre la casa habitación en la que habrán de vivir durante el procedimiento de divorcio, más cuando lo han decidido voluntariamente.

Caso contrario, si dos personas procrearon hijos en común o se adeudan alguna prestación y deciden terminar con su matrimonio, sí es necesario que señalen la casa habitación en la que vivirán los menores junto con su madre o padre custodio, pero solo para proteger los derechos de convivencia de éstos con el padre o madre no custodio, así como asegurar el pago de adeudo pendiente.

Es pertinente señalar que en el artículo 101, fracción I, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, se omite señalar la obligación de proporcionar el domicilio en donde habitarán las hijas o hijos del matrimonio, por lo que es necesario que en esos casos se aclare el domicilio en el que habitarán los mismos, para evitar que se vulnere el principio del interés superior del menor en cuanto al derecho de convivencia.

Es así que se vuelve pertinente que se especifique en la legislación los casos en que sí se justifica que los cónyuges convengan sobre la casa que servirá para cada uno de aquellos durante el procedimiento.

De igual forma, es necesario que la legislación se apege a la realidad social para determinar que no en todos los casos se justifica que los futuros ex cónyuges lleguen a un acuerdo sobre la casa habitación que habrán de habitar durante un procedimiento de divorcio, pues el Estado debe respetar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas que decidan que cierta información sea reservada.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo de lo que se pretende reformar, para su mejor análisis:

CODIGO FAMILIAR ACTUAL	CÓDIGO FAMILIAR CON REFORMA



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

TITULO TERCERO
DEL MATRIMONIO

Capitulo X

Del Divorcio

ARTÍCULO 101. Cuando ambos cónyuges convengan voluntariamente en divorciarse por la vía judicial, deberán de convenir además en los siguientes puntos:

I. Designación de la persona a quien sean confiadas las hijas o hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio;

...

III. La casa que servirá de habitación a la y el cónyuge durante el procedimiento;

TITULO TERCERO
DEL MATRIMONIO

Capitulo X

Del Divorcio

ARTÍCULO 101. Cuando ambos cónyuges convengan voluntariamente en divorciarse por la vía judicial, deberán de convenir además en los siguientes puntos:

I. Designación de la persona a quien sean confiadas las hijas o hijos del matrimonio, así como el domicilio en el que habitarán, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio;

...

III. La casa que servirá de habitación a la y el cónyuge durante el procedimiento, salvo oposición fundada que se realice en contrario;

Se propone a esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. – Se reforma el artículo 101, fracción I y III, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101. Cuando ambos cónyuges convengan voluntariamente en divorciarse por la vía judicial, deberán de convenir además en los siguientes puntos:

I. Designación de la persona a quien sean confiadas las hijas o hijos del matrimonio, así como el domicilio que habitarán, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio;

...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

III. La casa que servirá de habitación a la y el cónyuge durante el procedimiento, salvo oposición fundada que se realice en contrario;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Secretaria: iniciativa que busca reformar el artículo 101 en sus fracciones, I, y III del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí; legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández, sin fecha, recibida el 4 de marzo del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

OCTAVA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P r e s e n t e s .

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca ADICIONAR último párrafo al artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí. La finalidad del instrumento parlamentario es:

Establecer por Ley que el Plan Estatal de Desarrollo, deberá incorporar criterios de austeridad republicana.

Sustentada en la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo, es el documento orientador del Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, que debe ser aprobado en los primeros seis meses de la gestión del nuevo gobierno del estado, y cuya aprobación, después de un proceso participativo, depende del Congreso del Estado.

Su importancia radica en que, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Estatal de Planeación, define las estrategias, objetivos, prioridades del desarrollo estatal, las previsiones generales sobre los recursos a utilizar, la definición de instrumentos, responsables de su ejecución y los lineamientos de política general, sectorial y regional.

Así mismo, indica los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales que habrán de elaborarse para la atención de los aspectos específicos y de interés general para el desarrollo de la Entidad y sus regiones, esto en seguimiento del subsecuente artículo 14.

La trascendencia de este instrumento para el conjunto de las acciones públicas en el estado, resulta evidente por su alcance; y por ello, he planteado en esta Legislatura que la conformación de la versión vigente de ese instrumento debe apegarse a los principios de austeridad, para volver más eficiente el gasto público y estar en condiciones de canalizar los mayores recursos a acciones con sentido social.

Por esos motivos, presenté en semanas anteriores una Iniciativa de Acuerdo Económico, para que en los trabajos de análisis y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo que estará vigente durante esta administración, se consideraran los parámetros de austeridad.

En esta ocasión, presento una iniciativa cuyo objetivo es que el seguimiento de tal criterio se incluya en la Ley de Planeación, como un requisito para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, y mejorar así los controles del gasto.

El referente de esta propuesta se encuentra en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada el 19 de noviembre de 2019, que define a la Austeridad Republicana como:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Cabe señalar la amplitud y alcance de esta definición, que incluye un verbo rector, al referirse a la forma en que se deberán administrar los recursos públicos, para orientarlos adecuadamente a la satisfacción de los objetivos; por lo que la conceptualización jurídica, de hecho entraña un deber.

La antecitada Ley en materia de austeridad, también contiene disposiciones que resultan convergentes con los instrumentos de planeación:

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

De esta manera, en seguimiento al artículo 7, la política de austeridad deberá resultar compatible con la planeación democrática, que es el método que sustenta a los Planes de Desarrollo, y así mismo deberá respetar los programas emanados de la Ley de Planeación.

Como resultado, y apegándonos incluso a una interpretación literal, existe un claro sustento jurídico para que el Plan Estatal de Desarrollo y la política de austeridad deban de ser compatibles y compartir criterios; motivo por el cual la observación de la austeridad como un principio de la planeación estatal, se sustenta.

Ahora bien, se puede argumentar que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en función de su artículo primero, circunscribe sus disposiciones solo a las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, motivo por el que no podría tener alcance sobre el instrumento de planeación estatal; frente a esto, cabe señalar dos factores.

Primero, en la actualidad el Congreso del Estado de San Luis Potosí, se encuentra trabajando en una Ley estatal de Austeridad, que aplicará los mismos principios a la administración estatal, en armonía con las políticas federales; y por otro lado el Plan Estatal de Desarrollo debe apegarse a la austeridad debido a una concatenación de disposiciones legales que se expone a continuación.

La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el último párrafo de su artículo 4, establece que:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Los objetivos y prioridades de la planeación estatal serán congruentes con los establecidos en la planeación nacional.

Tal congruencia entre el nivel federal y estatal de la planeación no se reduce a aspectos generales, sino que respecto a los programas derivados de la planeación estatal, en el artículo 14 de la misma Ley se aduce que:

En la formulación de estos programas se observará su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes municipales.

Por lo tanto, la Ley mandata que se observe una congruencia en varios niveles de ambos planes, y aunque no se mencione específicamente la austeridad, al ser un criterio de acción, necesariamente impacta de forma transversal al Plan Nacional, y por motivos de coherencia, deberá también estar presente en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que la Ley estatal debe dar cuenta, de forma puntual, de esa vinculación.

Sin embargo, y más allá de los aspectos técnicos jurídicos que respaldan la austeridad, no se debe de perder de vista el punto más importante de esta política, que favorece el ahorro y la eficiencia en la acción pública, sin comprometer el cumplimiento de objetivos. Por ello es necesario que la Ley de Planeación incluya ese aspecto, para que la austeridad se vuelva un criterio transversal a la conformación del Plan Estatal de Desarrollo, de forma permanente a través de la Legislación.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA último párrafo al artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

ARTICULO 13. El Plan Estatal de Desarrollo contendrá las estrategias, objetivos, prioridades del desarrollo estatal, las previsiones generales sobre los recursos a utilizar, la definición de instrumentos, responsables de su ejecución y los lineamientos de política general, sectorial y regional.

El Plan Estatal de Desarrollo deberá apegarse a criterios de austeridad en las previsiones generales sobre los recursos a utilizar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaria: Iniciativa que insta adicionar el artículo 13 párrafo segundo de la Ley de Planeación del Estado y de Municipios de San Luis Potosí; legislador José Antonio Lorca Valle; 4 de marzo del año en curso.

Presidenta: se turna a la Comisión de Hacienda del Estado.

El legislador José Ramón Torres García la novena iniciativa.

NOVENA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.-

El suscrito JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, diputado Local por el Partido Acción Nacional y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios de esta Honorable Soberanía de la LXIII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea REFORMAR; párrafo segundo del artículo 30 y REFORMAR párrafo segundo al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; con la finalidad de establecer el voto en el extranjero de las ciudadanas y ciudadanos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

potosinos para elegir a diputadas y diputados en términos de la Ley Electoral del Estado y establecer la figura de la diputada y diputado migrante en el Congreso del Estado. Bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual de la Constitución Política del Estado carece de un principio de progresividad, en lo referente al derecho a votar y ser votado de todos los potosinos que radican en el extranjero, así como de los potosinos que cuentan con residencia binacional o simultánea.

El objetivo la presente reforma constitucional es dismantelar las deficiencias estructurales que personas pertenecientes a las comunidades migrantes viven constantemente.

La creación e implementación de las medidas afirmativas siempre debe estar encaminada a solucionar los problemas y desventajas estructurales de los grupos que se pretende colocar en situación de igualdad.

La sala superior en materia electoral mediante los expedientes SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS destacó que la comunidad migrante sufría una discriminación estructural en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, ya que a pesar de que constitucionalmente las ciudadanas y ciudadanos mexicanos tenían reconocidos derechos políticos y electorales tales como el voto, la comunidad migrante había sido impedida de ejercerlo. Tal es el caso que en la Constitución del Estado únicamente faculta a los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero para ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado más no así en las elecciones para elegir a representantes del poder legislativo.

En términos de lo anterior el establecer el derecho de votar y ser votado para la diputación migrante debe encontrar sus bases en un orden jerárquico y en los requisitos que se establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, y en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Del Sufragio	Del Sufragio

ARTÍCULO 30.- El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo

Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones locales podrán postular un candidato para cada distrito uninominal y una lista de doce candidatos para ser electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción estatal.

ARTÍCULO 30.- Sin correlativo.

Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, asimismo para la elección a diputadas y diputados locales en los términos y al método de asignación que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 43.- Sin correlativo

Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que registre cada partido político deberán integrar una fórmula con carácter de migrante o binacional.

La asignación de diputación con carácter migrante corresponderá al partido político con el menor porcentaje de votación estatal emitida, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** párrafo segundo al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. ...

Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, asimismo para la elección a diputadas y diputados locales en los términos y al método de asignación que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PRIMERO. - Se **REFORMA** párrafo segundo al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. ...

Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que registre cada partido político deberán integrar una fórmula con carácter de migrante o binacional.

La asignación de diputación con carácter migrante corresponderá al partido político con el menor porcentaje de votación estatal emitida, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Túrnese a la Comisión de la Reforma Político Electoral para la sustanciación y dictamen correspondiente.

José Ramón Torres García: con el permiso de la Presidencia; y con la venia de mis compañeras y compañeros diputados; en primer lugar quiero agradecer la presencia de distinguidas amigas y amigos que nos acompañan a la presentación de importante tema en beneficio de las y los migrantes potosinos; y a los cuales les quiero decir hoy amigas y amigos que valoro de verdad el esfuerzo que están haciendo para estar acá con nosotros y les quiero saludar con mucho gusto y con mucho aprecio, saludo a Don Jaime Lucero Casares Presídete de la Organización Internacional "Fuerza



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 21 marzo 10, 2022

Migrante” con sede en Nueva York, y agradezco que nos venga acompañando desde allá de Nueva York Don Jaime; también quiero agradecer y saludar al diputado migrante José Juan Estrada Hernández Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios del Congreso del Estado de Zacatecas, y también radicado en Chicago, y en Zacatecas; gracias amigo por estar aquí con nosotros; a la diputada Federal Nora Elba Orandalla Aguirre, de Chicago también diputada federal migrante, al diputado federal Mario Alberto Torres Escudero, diputado migrante también de los Ángeles California, gracias por estar acompañándonos amigo; al Licenciado Abelino Meza Rodríguez, Secretario General de Fuerza Migrante con sede en Nueva York, Abelino muchas gracias por estarnos aquí acompañando; quiero también saludar al profesor Abelino Meza Ramírez Coordinador Estatal de Vinculación Social de Fuerza Migrante San Luis Potosí; y saludo con mucho gusto al señor José Luis Martínez Capistran, Enlace Institucional de Fuerza Migrante aquí en San Luis Potosí.

Con afecto saludo a la Doctora Alma Eunice Rendón Cárdenas coordinadora de Agenda Migrante a nivel nacional; al Ingeniero José Hugo Cabrera Ruíz coordinador de enlace de Agenda Migrante de Querétaro; a la Licenciada Gloria Olvera Montes coordinadora de agenda migrante de San Luis Potosí; a Teresa Vivar Hernández de Nueva Jersey que hoy nos acompaña, aquí también de quien es presidenta de la Comisión Indígena de la Fuerza Migrante; a Pedro Ramos Martínez Presidente de la Comisión de Cultura de Fuerza Migrante; y saludo también y agradezco la presencia del Licenciado Alfonso Salazar Herrera representante de migrantes unidos en caravana; a Sofía Rodríguez representante de la asociación de hijas e hijos de migrantes mexicanos; así también quiero agradecer a mis compañeros integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios a la diputada María Elena Ramírez Ramírez; y al diputado Salvador Isais Rodríguez; agradecer la presencia de los medios de comunicación de las personas que nos acompañan por las plataformas digitales.

El día de hoy presento ante esta Soberanía una reforma de avanzada que plantea reformar el párrafo segundo al artículo 30, y adiciona dos párrafos al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; con la finalidad de establecer el voto en el extranjero de las ciudadanas y ciudadanos potosinos, para elegir diputadas y diputados en términos de la Ley Electoral del Estado; y establecer la figura de la diputada y diputado migrante en el Congreso del Estado; dicha reforma es fruto de los trabajos de la Comisión de Asuntos Migratorios, de las exigencias de las migrantes y migrantes potosinos, un reflejo de la tendencia nacional que obliga a legislar en materia y ajuste de estándares internacionales en acciones afirmativas; la presente reforma a la Constitución del Estado establece las bases para desarrollar una reforma integral a la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Ley Electoral del Estado en cuanto a la diputación migrante; ya que de la redacción actual de la Constitución Política del Estado se concluye que carece de un principio de progresividad en lo referente al derecho de votar y ser votado de todos los potosinos que radican en el extranjero; así como de los potosinos que cuentan con residencia binacional o simultánea; el objetivo de la presente reforma constitucional es dismantelar las deficiencias estructurales que personas pertenecientes a las comunidades migrantes viven constantemente; la creación e implementación de las medidas afirmativas siempre debe estar encaminada a solucionar los problemas y desventajas estructurales de los grupos que se pretende colocar en situación de igualdad.

La presente reforma encuentra sustento en el criterio que la sala superior en materia electoral mediante los expedientes, SUP-RAP-21/2021, y acumulados destacó que la comunidad migrante sufría una discriminación estructural en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; ya que a pesar de que constitucionalmente las ciudadanas y ciudadanos mexicanos tenían reconocidos derechos políticos y electorales tales como el voto, la comunidad migrante había sido impedida de ejercerlo tal es el caso que la Constitución del Estado únicamente faculta a los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero para ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, más no así en las elecciones para elegir a representantes del Poder Legislativo; en términos de lo anterior el establecer el derecho de votar y ser votado para la diputación migrante debe encontrar sus bases de un orden jerárquico y en los requisitos que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, y en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado; es cuanto.

Presidenta: se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales; y Asuntos Migratorios; con copia a la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Respecto a la iniciativa que se acaba de presentar solicita adherirse el legislador Salvador Isais Rodríguez, consulto al impulsante si acepta la adhesión.

José Ramón Torres García: sí la acepto diputado y con todo gusto, y es parte de los trabajos de esta comisión.

Presidenta: para los mismos efectos el diputado Juan Francisco Aguilar; el diputado René Oyarvide, la diputada Cinthia Segovia; la diputada Aranza; la diputada Liliana Guadalupe; la diputada Bernarda Reyes; el diputado Roberto Ulises; la diputada Dolores, la diputada Emma Idalia Saldaña; el diputado Alejandro Leal Tovías; el diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi; la diputada Gabriela; la diputada Ma. Elena Ramírez Ramírez; diputado la diputada Nadia Esmeralda Ochoa



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 21 marzo 10, 2022

Limón, ¿acepta la adhesión?; el diputado Cuauhtli, diputado José Luis Fernández, y en los mismos términos diputado si me permite también adherirme a su propuesta, el diputado Rubén Guajardo, ¿alguien más?; incorpórese en el acta y en el registro las adhesiones por favor.

También expone la última iniciativa de esta sesión ordinaria el legislador José Ramón Torres García.

DECIMA INICIATIVA

1

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.-**

Los suscritos **JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA**, diputado por el Partido Acción Nacional, e integrante de esta Honorable Soberanía de la LXIII Legislatura; y **C. JAIME LUCERO CAZARES** en mi carácter de Presidente de la Organización Internacional denominada **"Fuerza Migrante"** y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea **ADICIONAR** incisos; a) y b), a la fracción VIII del artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, asimismo **REFORMAR** el numeral 2 del inciso a) de la fracción IV del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado y **REFORMAR** el párrafo TERCERO y **ADICIONAR** párrafo CUARTO y QUINTO del artículo 293 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. **CON EL OBJETO; a).-** Que los Partidos Políticos en el Estado, postulen en las listas de representación proporcional a candidatas a diputadas o diputados denominados migrantes, y así contemplar en la integración de la Legislatura del Estado de San Luis Potosí, a una potosina o potosino migrante como diputado, **b)** Que se establezcan facultades del Pleno del Consejo Electoral del Estado para realizar las acciones necesarias para las campañas de promoción, difusión del voto de las potosinas y potosinos en el extranjero para el voto a diputadas y diputados migrantes, creando con ello la figura del " Candidato y **DIPUTADO MIGRANTE"** lo anterior previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, principios de paridad de género y el método de asignación que deberán seguir los Partidos Políticos en el Estado. Bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma de avanzada se ajusta a los estándares que distintas entidades federativas en el País se encuentran legislando en la materia, tal es el caso, que en días recientes el Estado de Hidalgo por medio de su gobernador Constitucional, presentó una reforma para incluir en su Congreso la figura del diputado migrante. Asimismo la Ciudad de México en su pasado proceso electoral, en la composición de la Legislatura cuenta ya con el primer diputado migrante en la figura de Raúl Torres perteneciente a la bancada del Partido Acción Nacional, puntualizando que el vecino Estado de Zacatecas fue de las primeras entidades en considerar como candidatos a cargos de elección popular a los migrantes.

Es prudente señalar que, en la redacción actual de la Ley Electoral del Estado, en su artículo 293 establece que los partidos políticos están únicamente obligados a **"procurar"** postular a líderes migrantes, del citado artículo se concluye en primer lugar, que no existe un vínculo real o compromiso de los partidos políticos hacia la postulación de las y los migrantes potosinos, por lo que se deduce que dicho artículo no es vinculante, de allí la importancia de la presente reforma.

Según datos del Prontuario sobre Movilidad y Migración internacional. Dimensiones del fenómeno en México" (2016) elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Texas es la principal entidad de potosinos en Estados Unidos registrando el 65.3% de las matrículas consulares de migrantes del Estado, mientras que el 4.8% pertenece a California, 4.4% a Georgia, 3.6% a Illinois y 3.3 % a Carolina del Norte.¹

De igual manera, datos arrojados por el Instituto Nacional Electoral a febrero del año 2022, existen más de 16,741 (dieciséis mil setecientos cuarenta y un potosinas y potosinos que han realizado su registro para ejercer el derecho al voto.²

¹ <https://slp.gob.mx/coespo/SiteAssets/MigracionyRemesas2018.pdf>

² <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/historico>

Dicha propuesta además de incluir en la vida política a los potosinos que radican en el extranjero, contempla a los más de 15 mil migrantes potosinos de retorno, cifra que representa el 2.7 por ciento del total a nivel nacional y sitúa a San Luis Potosí en el lugar 14 de los estados con mayor número de migrantes de retorno para el año en cuestión. Para así incluirlos en la vida política y toma de decisiones.

La presente reforma de avanzada incluye la adición en la Ley Electoral del Estado de los siguientes conceptos;

- a) **Candidatura a la Diputación Migrante.** La persona residente en el extranjero con calidad de originaria del Estado de San Luis Potosí, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, Constitución del Estado, la Ley de Nacionalidad, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de San Luis Potosí.
- b) **Diputada o Diputado Migrante:** Persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero, que se asigna al partido que obtenga menor votación válida emitida en el Estado. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de San Luis Potosí, que será electa por un periodo de tres años, con posibilidad a reelección.

1.1.- Fundamentación y Motivación;

Los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De la interpretación integral y sistemática de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución, 7º, inciso F), de la Constitución Local, así como 23, párrafos 1, incisos b) y c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos permiten advertir que los derechos de votar y ser votado o votada, constituyen dos variables de un propio derecho fundamental, y gozan eminentemente del carácter de derechos político-electorales, así como se les reconoce de manera concomitante que son indispensables para la formación de un gobierno democrático.

Es decir, se debe garantizar a todas y todos los potosinos tanto a los que radican en el Estado y en el extranjero, así como aquellos binacionales o personas en retorno o tránsito que siempre y cuando que se cumplen los requisitos y condiciones legales, se conceda la garantía de contender y participar para ocupar cargos de elección popular, y así alcanzar la representatividad popular de manera;

- ✓ Integral
- ✓ Progresiva

Puntualizando que la Sala Superior en materia electoral mediante los expedientes **SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS** destacó que la comunidad migrante sufría una discriminación estructural en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, ya que a pesar de que constitucionalmente las ciudadanas y ciudadanos mexicanos tenían reconocidos derechos políticos y electorales tales como el voto, la comunidad migrante había sido impedida de ejercerlo. Tal es el caso que en la Constitución del Estado únicamente faculta a los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero para ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado más no así en las elecciones para elegir a representantes del poder legislativo.

Encuentra sustento a lo anterior los siguientes criterios, 27/2002, 29/202 y 36/2002 25, de la Sala Superior, cuyos rubros son, respectivamente los siguientes: **"DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN", "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA"** y **"JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERCHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS LOS DERECHOS DE VOTAR O SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN"**.

Por último se hace hincapié que la presente propuesta legislativa, cuenta con el respaldo de la sociedad civil, academia, colectivos migrantes, autoridades Federales y Estatales en materia electoral, por lo que es necesario la voluntad de las distintas fuerzas políticas dentro del estado, ya que el **proceso de asignación** de la diputación migrante está sujeta a un proceso deliberativo, que nos dé como resultado una asignación que garantice la participación migrante en los cargos de elección popular y no así, se convierta en una simulación, destacando que dicha propuesta;

- ✓ No se genera una erogación al Estado, ya que no se aumenta el número de legisladores.
- ✓ El Congreso del Estado se antepone a un posible requerimiento Judicial, legislando en acciones afirmativas que tengan como consecuencia diseñar e implementar medidas legales para grupos vulnerables.
- ✓ Crear mecanismos jurídicos necesarios como una medida compensatoria para las potosinas y potosinos migrantes que se encuentra en situación de desventaja, y que tengan como propósito de revertir escenarios.
- ✓ Desigualdad histórica en cuanto al derecho de votar y ser votado de las potosinas y potosinos migrantes.

Encuentra sustento a lo anterior los siguientes criterios, 27/2002, 29/202 y 36/2002 25, de la Sala Superior, cuyos rubros son, respectivamente los siguientes: **"DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN"**, **"DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA"** y **"JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERCHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS LOS DERECHOS DE VOTAR O SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN"**.

Por último se hace hincapié que la presente propuesta legislativa, cuenta con el respaldo de la sociedad civil, academia, colectivos migrantes, autoridades Federales y Estatales en materia electoral, por lo que es necesario la voluntad de las distintas fuerzas políticas dentro del estado, ya que el **proceso de asignación** de la diputación migrante está sujeta a un proceso deliberativo, que nos dé como resultado una asignación que garantice la participación migrante en los cargos de elección popular y no así, se convierta en una simulación, destacando que dicha propuesta;

- ✓ No se genera una erogación al Estado, ya que no se aumenta el número de legisladores.
- ✓ El Congreso del Estado se antepone a un posible requerimiento Judicial, legislando en acciones afirmativas que tengan como consecuencia diseñar e implementar medidas legales para grupos vulnerables.
- ✓ Crear mecanismos jurídicos necesarios como una medida compensatoria para las potosinas y potosinos migrantes que se encuentra en situación de desventaja, y que tengan como propósito de revertir escenarios.
- ✓ Desigualdad histórica en cuanto al derecho de votar y ser votado de las potosinas y potosinos migrantes.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no requiere de un impacto presupuestal por lo que se cumple a cabalidad los términos del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.-Actos de campaña: las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que los candidatos, o voceros de los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas;</p> <p>II.-Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;</p> <p>III.-Actos Anticipados de Precampaña: las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;</p> <p>IV. Agrupaciones políticas estatales: las formas de organización ciudadana cuyo objetivo principal es coadyuvar a elevar el nivel de la educación cívico-política de los potosinos, mediante la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la vida democrática de acuerdo a programas, acciones, ideas y principios de cada una;</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>...</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

<p>V. Boletas electorales: los documentos aprobados y emitidos por el Consejo, conforme a las normas establecidas por la presente Ley para la emisión del voto;</p>	<p>---</p>
<p>VI. Calificación de las elecciones: la declaración de carácter formal que realiza el Consejo, una vez resuelto el último de los medios de impugnación que hayan sido presentados, relativos a la elección de que se trate;</p>	<p>----</p>
<p>VII. Campaña electoral: el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, alianzas partidarias y los candidatos registrados, para la obtención del voto;</p>	<p>----</p>
<p>VIII. Candidato Independiente: el Ciudadano que, sin el respaldo de un partido político, obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley;</p>	<p>VIII. Candidato Independiente: el Ciudadano que, sin el respaldo de un partido político, obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>a) Candidatura a la Diputación Migrante. La persona residente en el extranjero con calidad de originaria del Estado de San Luis Potosí, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, Constitución del Estado, la Ley de Nacionalidad, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de San Luis Potosí.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>b) Diputada o Diputado Migrante: Persona candidata ganadora que representa al partido político con menor votación válida emitida en el Estado. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de San Luis Potosí, que será electa por un periodo de tres años. con posibilidad a reelección.</p>
<p>ARTÍCULO 44. El Pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 44. El Pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I- NORMATIVAS</p>

<p>L- NORMATIVAS</p> <p>A...</p> <p>V. DE COORDINACION:</p> <p>a) Celebrar convenios con el Instituto Nacional Electoral, si así lo considera conveniente para: 1. Que el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales del Estado. 2. La promoción de la educación cívica en el Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 293. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos.</p> <p>En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.</p> <p>En las listas de candidatos o candidatas a diputados o diputadas se procurará incluir a personas consideradas líderes migrantes.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>A...</p> <p>V. DE COORDINACION:</p> <p>a) Celebrar convenios con el Instituto Nacional Electoral, si así lo considera conveniente para: 1. Que el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales del Estado. 2. La promoción de la educación cívica en el Estado, así como la promoción y difusión en coordinación con el Instituto Nacional Electoral para que los potosinos con registro puedan votar y ser votados en las elecciones a diputados por el principio que establezca la Ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 293. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos.</p> <p>En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.</p> <p>En las listas de candidatos o candidatas a diputados o diputadas se deberá postular a migrantes Potosinos, así como aquellas personas originarias del Estado de San Luis Potosí que residen fuera del país, que tienen derecho a votar y ser votadas</p> <p>Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que registre cada partido político deberán integrar una fórmula con carácter de migrante o binacional.</p>
---	---

Sin correlativo	La asignación de diputación con carácter migrante corresponderá al partido político con el menor porcentaje de votación estatal emitida, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.
-----------------	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. – Se ADICIONAN incisos; a) y b) a la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Fracción I...a...VII.-

VIII.- Candidato Independiente: el Ciudadano que, sin el respaldo de un partido político, obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley;

a) Candidatura a la Diputación Migrante. La persona residente en el extranjero con calidad de originaria del Estado de San Luis Potosí, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, Constitución del Estado, la Ley de Nacionalidad, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de San Luis Potosí.

b) Diputada o Diputado Migrante: Persona candidata ganadora que representa al partido político con menor votación válida emitida en el Estado. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de San Luis Potosí, que será electa por un periodo de tres años. Con posibilidad a reelección.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

11

En las listas de candidatos o candidatas a diputados o diputadas se deberá postular a migrantes Potosinos, así como aquellas personas originarias del Estado de San Luis Potosí que residen fuera del país, que tienen derecho a votar y ser votadas

Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que registre cada partido político deberán integrar una fórmula con carácter de migrante o binacional.

La asignación de diputación con carácter migrante corresponderá al partido político con el menor porcentaje de votación estatal emitida, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Se turne a la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral para su sustanciación.

San Luis Potosí, S.L.P., a los cuatro días del mes marzo del 2022

ATENTAMENTE,

DIPUTADO. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA



C. JAIME LUCERO CAZARES

En mi carácter de

Presidente de la Organización Internacional denominada "**Fuerza Migrante**"



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

José Ramón Torres García: buenas tardes, antes agradecerles a nombre de todos los integrantes de Fuerza Migrante, a mis compañeras y compañeros diputados, a nombre de los integrantes de Fuerza Migrante, de Agenda Migrante, de Migrantes Unidos en Caravana de hijas e hijos de Migrantes; muchas gracias compañeras y compañeros.

Y con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados una vez que se sentaron las bases en la constitución del estado para establecer en primer lugar el voto de las potosinas y potosinos que radican en el extranjero, para poder votar y ser votados para ocupar la diputación migrante; se presenta en conjunto con el ciudadano Jaime Lucero Cazares, presente aquí con nosotros, y presidente de la Comisión Fuerza Migrante, es una Organización Internacional.

Y presentamos ambos, la siguiente iniciativa que plantea adicionar los incisos a) y b) a la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; asimismo, Reformar el numeral 2 del inciso a), de la fracción IV al artículo 44 de la Ley Electoral del Estado y Reformar el párrafo tercero, y adicionar párrafo cuarto, y quinto del artículo 293 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; con el objeto primero como inciso a).- Que los partidos políticos en el Estado postulen en las listas de representación proporcional a candidatas a diputadas o diputados denominados migrantes; y así contemplar en la integración de la legislatura del Estado de San Luis Potosí, a una potosina o potosino migrante como diputado.

Y como inciso b). Que se establezcan facultades del Pleno del Consejo Electoral del Estado para realizar las acciones necesarias para las campañas de promoción y fusión del voto de las potosinas y potosinos en el extranjero para el voto a diputadas y diputados migrantes, creando con ello la figura del “Candidato y Diputado Migrante” lo anterior previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, principios de paridad de género, y el método de asignación que deban de seguir los partidos políticos en el Estado.

Con la presente reforma, los que integramos esta legislatura nos encaminamos a los trabajos legislativos que diversas entidades federativas se encuentran legislando en la materia; tal es el caso que en días recientes en el Estado de Hidalgo por medio de su gobernador constitucional presentó una iniciativa para reformar e incluir en su Congreso la figura del diputado migrante; asimismo, la Ciudad de México en su pasado proceso electoral, en la composición de la legislatura cuenta ya con el primer diputado migrante, en la figura de Raúl Torres perteneciente a la bancada del Partido Acción Nacional; puntualizando que el vecino Estado de Zacatecas fue de las primeras entidades en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

considerar como candidatos a cargos de elección popular a los migrantes, y hoy contamos aquí, y aquí está presente el diputado José Juan Estrada, muchas gracias compañero.

Y es prudente señalar, que en la redacción actual de la Ley Electoral del Estado en su artículo 293 establece que los partidos políticos están únicamente obligados a procurar a postular a líderes migrantes en el citado artículo, y se concluye en primer lugar que no existe un vínculo real o compromiso de los partidos políticos hacia la postulación de las y los migrantes potosinos; por lo que se deduce que dicho artículo no es vinculante, y de ahí la importancia de la presente reforma.

Con la presente reforma, se reconocen a los más de 16 mil 741 potosinas y potosinos que han realizado su registro para ejercer el derecho a voto, y contempla a los más de 15 mil migrantes potosinos de retorno cifra que representa el 2.7% del total a nivel nacional; y sitúa a San Luis Potosí en el lugar 14 de los estados con mayor número de migrantes de retorno para el año en cuestión.

La presente reforma de avanzada, incluye la adición a la Ley Electoral del Estado los siguientes conceptos, candidatura a la diputación migrante diputada o diputado migrante, el compromiso de la Comisión de Asuntos Migratorios de esta Soberanía, es la de garantizar a todas y todos los potosinos tanto a los que radican en el Estado y en el extranjero; así como aquellos binacionales o personas en retorno o tránsito, que siempre y cuando que se cumpla con los requisitos y condiciones legales se conceda la garantía de contender y participar para ocupar cargos de elección popular, y así alcanzar la representatividad popular de manera integral y progresiva.

Por último, se hace hincapié que la presente propuesta legislativa cuenta con el respaldo de la Sociedad Civil, Académica, Colectivos Migrantes, autoridades federales y estatales en materia electoral; sin embargo, es necesario la voluntad de las distintas fuerzas políticas dentro del Estado, ya que el proceso de asignación de las diputaciones migrantes está sujeta a un proceso deliberativo que nos de cómo resultado una asignación que nos garantice la participación migrante en los cargos de elección popular, y no así se convierta en una simulación.

Destacando que en dicha propuesta, no se genera una erogación al Estado, ya que no aumenta el número de legisladores; el Congreso del Estado se antepone a un posible requerimiento judicial legislando en acciones afirmativas que tengan como consecuencia diseñar e implementar medidas legales para grupos vulnerables; crear mecanismos jurídicos necesarios como una medida compensatoria para las potosinas y potosinos migrantes que se encuentran en situación de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

desventaja y que tengan como propósito de revertir escenarios; desigualdad histórica en cuanto al derecho de votar, y ser votado; las potosinas y potosinos migrantes; es cuanto muchas gracias.

Presidenta: se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales; y Asuntos Migratorios; con copia a la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Continúa esta sesión ordinaria, derivado de solicitud expresa de la Comisión de Salud y Asistencia Social esta Presidencia de la Directiva en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; declara la caducidad a las iniciativas turnos números: 2266; 2267; 2911; 3289; 4412; 4564; 5008; 5364; y 5641 de la Sexagésima Segunda Legislatura; notifíquese para todos sus efectos legales a los promoventes; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; hágase también las anotaciones en el registro correspondiente.

En similar tenor derivado de solicitud expresa de la Comisión de Salud y Asistencia Social esta Presidencia de la Directiva en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; declara la caducidad al Punto de Acuerdo turno 6139 de la Sexagésima Segunda Legislatura; notifíquese para todos sus efectos legales a la promovente; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; hágase también la anotación en el registro correspondiente.

Diputado José Luis ¿quiere hacer un comentario?; derivado de solicitud expresa de la Junta de Coordinación Política, inician receso.

Receso: de 11:40 a 11:45 horas.

Presidenta: Honorable Pleno, distinguida concurrencia, tenemos el acompañamiento para presenciar nuestros trabajos de esta Sesión Ordinaria del Maestro en Derecho J. Guadalupe Torres Sánchez; Secretario General de Gobierno; así como del Contador Público Jesús Salvador González Martínez Secretario Estatal de Finanzas; es un gusto recibirlos sean ambos bienvenidos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Proseguimos la Sesión Ordinaria disposiciones reglamentarias de esta Soberanía permiten no leer los cinco dictámenes enlistados, Segunda Secretaria por favor consulte si se dispensa la lectura de estos.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: se dispensa la lectura de los cinco dictámenes por UNANIMIDAD, en el dictamen número uno con proyecto de decreto de las comisiones de Hacienda del Estado; y Desarrollo Económico y Social; tiene la palabra el legislador Roberto Ulises Mendoza Padrón, para presentarlo.

DICTAMEN UNO

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/03/uno_0.pdf

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Roberto Ulises Mendoza Padrón: con su venia señora Presidenta; buenos días diputadas y diputados; un cordial saludo a la ciudadanía que hoy nos acompaña a través de plataforma digital, así como a los medios de comunicación a quien les agradezco por su gran labor de informar; quiero agradecer a las y los diputados que participaron y se sumaron a las reuniones de trabajo del análisis del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 porque gracias a su compromiso sensibilidad, trabajo en equipo; hicimos como propio este Plan, presentado por el gobernador del Estado; un plan estatal de desarrollo moderno y acorde a las realidad de San Luis Potosí.

También, comentar que los presidentes de ambas comisiones sabedores de la importancia y trascendencia de tan notable proyecto, hicimos extensiva la invitación a todos los integrantes de esta legislatura; para la revisión y análisis del Plan Estatal de Desarrollo; lo que sin duda da confianza y certeza que todos contaremos con un documento incluyente; este plan está basado en los instrumentos de planeación estratégica vigente que obliga a definir las políticas públicas en el corto,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

mediano, y largo plazo; aprovechando el sólido marco jurídico a fin de fortalecer el sistema de planeación democrática y deliberativa como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Planeación Federal, el Plan Estatal de Desarrollo está construido bajo la premisa de que todos y cada uno de los sectores del Estado fueran escuchados, atendidos, y que sus propuestas y demandas estuvieran plasmadas buscando soluciones de la mano con la ciudadanía para un San Luis Potosí que todas y todos merecemos; conformado de cuatro ejes, ejes que nos guiarán para lograr que nuestro Estado tenga:

Uno. más bienestar para San Luis, enfocado en la vida digna y la satisfacción de las necesidades de la población.

Dos. más seguridad y justicia para San Luis, en la atención de un San Luis más seguro, más tranquilo con paso firme a la justicia para todas y todos, respetando los derechos humanos.

Tres. una economía sustentable para San Luis donde todos puedan desarrollar una actividad económica que contribuya no sólo a mejorar su calidad de vida, sino al desarrollo económico de la entidad y garantizar la capacidad futura de los potosinos.

Cuatro. un gobierno responsable para San Luis con autoridades y funcionarios que hagan uso eficiente y transparente de los recursos públicos, sin corrupción, bajo la austeridad, y con rendición de cuentas; hago mías las palabras de nuestro Gobernador Ricardo Gallardo Cardona “la ruta está trazada con este Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027”.

Trabajemos juntos, de la mano con el gobierno del Estado para contribuir a mejores realidades, dejando atrás el pasado, para vivir un presente de abundancia y dinamismo que nos haga sentir más orgullosos; potosinas y potosinos al paso del tiempo la gente recordará un gobierno realizado, honesto, y eficiente; y como el gobierno más cercano a la ciudadanía porque habrá más Potosí para las y los potosinos; muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta: para fijar postura se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias por el Partido del Trabajo participa el legislador René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: gracias con su permiso Presidenta; muy buenos días compañeras y compañeros diputados, saludo con aprecio a los medios de comunicación, y a los ciudadanos que nos siguen por las redes sociales con gusto saludo al Secretario General de Gobierno al maestro José Guadalupe Torres Sánchez, bienvenido; también saludo con mucho gusto al Secretario de Finanzas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

del Estado al Contador Jesús Salvador González Martínez, nuevamente bienvenido, y a los demás funcionarios y personalidades que el día de hoy nos acompañan.

“Un pueblo que no conoce su historia, está condenado a volver a cometer los mismos errores”; el día de hoy 10 de marzo de este año 2022, estamos haciendo historia en el Congreso del Estado de San Luis Potosí; pues votaremos el dictamen de las Comisiones de Desarrollo Económico y Social, y la de Hacienda del Estado esta última de la cual me honro en pertenecer.

El dictamen que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo presentado por nuestro Gobernador del Estado el Licenciado Ricardo Gallardo Cardona mismo que regirá las acciones y el destino del Estado en los próximos 6 años.

Hacemos historia, porque ahora sí tenemos un Plan Estatal incluyente, un Plan Estatal sensible, responsable, y con ejes que ayudaran a potenciar las cuatro regiones de San Luis Potosí; con las sesiones de trabajo de las comisiones unidas que por cierto fueron 7 con más de 3 y 4 horas de larga duración, y donde inclusive algunas de ellas participamos 16 de los 27 diputados que integramos esta legislatura; hoy vamos a dictaminar el Plan y obviamente con la participación de las y los diputados que asistimos, vamos a darle legitimidad y certeza legal a la voluntad de las y los potosinos.

Mi reconocimiento especial para los integrantes del gabinete que trabajaron codo a codo con nosotros, en estas comisiones, algunos de ellos aquí presentes, tienen una gran responsabilidad sobre sus hombros al igual que nuestro gobernador, sacar de la cloaca en la que nos dejaron durante décadas a las y los potosinos; no será fácil, pero cuentan con todo el apoyo de los integrantes de esta legislatura pues en la tarea de la búsqueda del bienestar en el presente y el futuro de San Luis Potosí estamos del mismo lado sin colores de partido.

Hoy más que nunca, necesitamos estar unidos para consolidar a nuestro Estado como el polo de desarrollo del centro del país, requerimos fomentar la inversión, promocionar nuestros sitios turísticos naturales, y culturales; temas contemplados en este Plan de Desarrollo, no más mujeres violentadas y sin ser atendidas con dignidad, no más dejar en el olvido a nuestro pueblos originarios, no ignorar más a las personas con discapacidad, no más maltrato a nuestras mascotas, no más políticas públicas sin responsabilidad sustentable, no más violación a los derechos humanos, no más corrupción, y no más robo de ganado en el Estado de San Luis Potosí; creo firmemente en un San Luis Potosí donde trabajando unidos desde las cuatro regiones del Estado, fijemos un rumbo con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

desarrollo económico y social, donde abatiremos los rezagos de la pobreza en la que hemos estado viviendo estos últimos años.

Los ejes que forman el Plan Estatal de Desarrollo garantizaran más seguridad en cada rincón de San Luis Potosí, mejoraran la comunicación con los municipios con infraestructura carretera, y se dará atención medica con calidad, y de manera inmediata; agradezco muchísimo que se hayan tomado en cuenta todas y cada una de las observaciones y sugerencias reflejadas por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo; estas quedaron plasmadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo; quiero terminar mi intervención para invitar a las y los potosinos para que caminemos juntos durante estos 6 años; que trabajemos arduamente sin filias y sin fobias, que dejemos a un lado los colores, los partidos, y que forjemos un rumbo claro y determinado, dónde los que ganen sean todos los que vivimos en el mejor Estado de nuestro país; que retomemos la gratitud de haber nacido en esta tierra, y que cuando salgamos a otras latitudes, digamos con mucho orgullo y con la frente en alto, yo soy de San Luis Potosí, Potosí para los potosinos; gracias.

Presidenta: por el Partido Verde Ecologista de México interviene la legisladora Dolores Eliza García Román.

Dolores Eliza García Román: con su venia Presidenta; muy buenos días compañeros y compañeras legisladores; y ante todo le doy la bienvenida a nuestro Secretario General Licenciado Guadalupe Torres, a nuestro Secretario de Finanzas al Contador Salvador González; bienvenidos, también quiero saludar a la ciudadanía aquí presente, y a todos los medios que nos siguen por redes sociales.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos que nuestra responsabilidad como legisladores debe ser el velar por los derechos y los intereses de los ciudadanos que nos dieron la encomienda de representarlos en esta Soberanía. Legislar responsablemente no sólo es promover leyes o reformas, también es contribuir con los diversos poderes del Estado para generar políticas públicas que permitan el desarrollo del Estado en materia económica, social, cultural, y de seguridad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, presentado por el Ejecutivo del Estado, fue fortalecido mediante diversos foros ciudadanos y mesas de trabajo interinstitucionales; esto es un claro ejemplo de que juntos, sociedad, gobierno pueden lograr objetivos y metas comunes en beneficio de la población potosina; este Plan Estatal de Desarrollo se basa en cuatro ejes rectores, bienestar para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

San Luis, seguridad y justicia para San Luis, economía sustentable, y gobierno responsable para San Luis.

Ejes que sirven para poder generar acciones concretas, para combatir la desigualdad social, la inseguridad, el desempleo, y fortalecer el desarrollo económico, el turismo sustentable, y la protección al medio ambiente; este Plan Estatal de Desarrollo tomó en consideración las opiniones de todos los sectores de la sociedad; la opinión de nuestros pueblos indígenas, respetando en todo momento los derechos humanos y velando por los intereses superiores de los grupos vulnerables como lo son: adultos mayores, niñas, niños, y adolescentes, así como personas con discapacidad; como grupo parlamentario apoyaremos este Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; porque sabemos que es el inicio de una nueva forma de gobernar de manera responsable con una gran visión para el desarrollo económico y con un alto sentido social; Potosí para los potosinos; muchas gracias; es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta: por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional fija postura el legislador Edmundo Azael Torrescano Medina.

Edmundo Azael Torrescano Medina: con el permiso de la Presidencia; subo a la tribuna nada más para reconocer el trabajo que hizo la Comisión de Hacienda derivado de la iniciativa del Plan Estatal de Desarrollo; y primero definir qué es el Plan Estatal de Desarrollo; bueno el Plan Estatal de Desarrollo es un sistema estatal de planeación democrática y deliberativa, donde en el caso particular 2021-2027 se hizo apertura para que los ciudadanos participaran; para que las comunidades indígenas hicieran sus propuestas así como las personas con discapacidad.

Porque en el San Luis que aspiramos, lo más importante es que tomemos en cuenta todas las oportunidades que se generan, y cómo poder explotar; hoy con este plan establecemos la ruta de a dónde queremos llegar; pero también implica una responsabilidad porque no hay que olvidar que el artículo 44 de la propia Ley de Planeación nos establece como responsables no sólo al Poder Ejecutivo, sino a todas las entes de la autoridad, que somos corresponsables de seguir el lineamiento que se estableció y que estamos aprobando, no es un plan de a dónde queremos llegar de manera a utópica, es una realidad, y el no lograrlo, nos hace corresponsables; por eso de manera particular y en nombre del grupo parlamentario del PRI lo respaldamos porque estamos conscientes que se puede llegar al San Luis al que aspiramos, a ese San Luis con oportunidades para todos, a ese San Luis donde la educación sea prioridad, donde tengamos un bienestar para todos; y agradecer de manera particular a la Secretaría la oportunidad de la aportación que en su momento realice para que sea



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

la prevención atacando temas de alcoholismo, y drogadicción, para jóvenes y se haya podido incluir porque estoy seguro que con eso vamos a generar una mejor calidad de vida para los jóvenes.

Hoy sabemos, que la pluralidad nos da la oportunidad de tener una coincidencia, y esa coincidencia se llama San Luis Potosí; muchísimas gracias y vamos con este programa.

Presidenta: por el grupo parlamentario del Partido MORENA fija postura el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia Presidenta; buenas tardes compañeras compañeros legisladores, medios de comunicación civil que nos acompaña, y darle la bienvenida al Secretario General de Gobierno J. Guadalupe Torres Sánchez; al Contador Secretario de Finanzas Jesús Salvador González.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento que guía las acciones, proyectos y prioridades de desarrollo integral del gobierno estatal, en este documento se enuncian las problemáticas del Estado las estrategias y la propuesta para darle solución, es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno en el corto, mediano, y largo plazo.

En su estructura, se mantiene una dinámica entre ciudadanía y gobierno que permiten estructurar alternativas de actuación socialmente compartidas; el documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos; con base en las demandas ciudadanas; y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional.

Las y los potosinos decidieron depositar su confianza en un cambio de gobierno el cual ha demostrado mucha variedad política y sensibilidad con los sectores más desfavorecidos; coincidimos en priorizar a esos sujetos sociales procurando un desarrollo equitativo para todas y para todos; también, es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental; el Plan Estatal de Desarrollo define con precisión, objetivos, estrategias, y metas generales, y particulares que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal; esto es la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, por qué, cómo, con quién, cuándo, y en dónde se realizaran las inversiones públicas para el beneficio de los ciudadanos; la garantía de mantener una comunicación directa entre la ciudadanía y gobierno es el principio base de este documento; pues su origen descansa en la interacción y el diálogo efectuado entre ambas instancias en diferentes momentos como, en la campaña política, y el periodo de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

transición; así como el tiempo establecido con la ley para la conformación del presente marco de actuación.

Este proceso que se construye tomando en cuenta a la sociedad tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo; conformado con programas estratégicos y líneas de acción, le da una respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad; es por eso que desde nuestro grupo parlamentario de MORENA votaremos a favor del presente proyecto, ya que el mismo hará que la entidad es el plus que tanto necesita nuestro Estado; muchas gracias.

Presidenta: por la representación parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas fija postura la legisladora Gabriela Martínez Lárraga.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias, yo hago el uso de la tribuna a nombre de pues todos aquellos potosinos y potosinas que nos dieron la confianza a este Partido político RSP, y decirles que efectivamente el Plan Estatal de Desarrollo pues como lo han dicho mis compañeros es un instrumento de planeación donde a través de este ejercicio democrático que hicimos incluyente pues se han fijado objetivos, se han fijado metas, se han fijado políticas públicas; y yo creo que las potosinas y potosinos lo que esperan de nosotros como sus legisladores pues es que cumplamos con nuestra principal facultad, y atribución que es estar vigilantes, el solicitar transparencia de los recursos, es lo que yo vengo a solicitar desde esta tribuna, que estaremos muy atentos a la transparencia de los recursos, que estaremos muy atentos al cumplimiento de lo que se estableció en el Plan Estatal de Desarrollo, que estaremos muy atentos de que todos los programas que se irán desplazando a través de este instrumento sean para todos y todas los potosinos sin distinto de colores, sin distinción de partido político, eso es para lo que yo hago uso de esta tribuna; y a nombre de mi representación parlamentaria le daremos un voto de confianza a este Plan Estatal de Desarrollo; muchísimas gracias.

Presidenta: por la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano fija postura la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: amigas y amigos que nos acompañan, compañeros legisladores como lo han mencionado quienes me antecedieron en la voz; realmente fue un trabajo arduo en las diferentes mesas de análisis que se realizaron para el multicitado Plan Estatal de Desarrollo; y que fue de la mano de mis compañeros legisladores, de titulares de las diferentes secretarías que integran



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

el gabinete del Ejecutivo del Estado, y también de este gran equipo comprometido de trabajo de la Secretaría de Finanzas.

Aquí, no es agradecer sino más bien reconocer la apertura para que fueran tomados en cuenta, los puntos de vista, observaciones, objeciones también, y en su momento las adhesiones que solicitamos para dicho Plan, y que sabemos será el que guíe, y cristalice los trabajos que son para todas, los potosinos, y las potosinas de este gran Estado; que necesita tanto como es, más seguridad, más educación, más economía, más salud, una gran atención a la asistencia social y otros puntos más que se tocaron y se tocan en este Plan Estatal de Desarrollo y que serán para todo el ejercicio del 2021 al 2027; y solamente hago un llamado para seguir trabajando para un mejor San Luis Potosí; muchas gracias.

Presidenta: Segunda Secretaria además del registro previo de 5 legisladores haga favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Secretaria: dictamen número uno ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la legisladora María Claudia Tristán Alvarado.

María Claudia Tristán Alvarado: buenas tardes, con su permiso Presidenta; compañeros legisladores, nuevamente hago uso de esta tribuna, a fijar postura a favor del Plan Estatal de Desarrollo, a nombre del sector magisterial de San Luis Potosí; pues he sido testigo del gran esfuerzo de consulta a todos los sectores de la sociedad, para poder generar un Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; en donde la educación está contemplada en uno de sus ejes rectores; el de bienestar para San Luis Potosí seremos coadyuvantes para que este se cumpla sumándonos desde nuestro trabajo legislativo al bienestar de la ciudadanía, sabedora de que sólo con el apoyo a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología desde una visión estratégica dará al Estado y a nuestra población un próspero y sólido crecimiento; es cuanto buenas tardes a todos.

Presidenta: tiene la expresión el legislador Salvador Isais Rodríguez.

Salvador Isais Rodríguez: buenas tardes a todas y a todos, con su venia Presidenta; bienvenidos Contador Jesús Salvador González, Martínez; bienvenido Licenciado José Guadalupe Torres Sánchez.

El campo es una de nuestras letras más tristes; es una de las áreas más abandonadas, olvidadas, rezagadas, en la historia de nuestro país, y de nuestro Estado; sin embargo, reconozco el impulso y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

atención de nuestro actual gobernador pues atendiendo a esa deuda incluyó en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio 20-22.

Un incremento a los montos asignados al ir iría en específico conoce del campo; en este caso SEDARH con lo que muchos potosinos serán beneficiados pues ellos servirá para incrementar la asignación de recursos para obtener una mayor producción en el campo potosino.

Ahora bien, en este aspecto de suma importancia pues se ve reflejado a su vez en el Plan Estatal de Desarrollo, garantizando el impulso al campo, y a los proyectos productivos; asimismo, colaborando a disminuir la brecha entre ricos y pobres, y además impulsando nuestro aporte a la seguridad alimentaria, por ello reconozco el trabajo realizado por cada uno de los partícipes del Plan Estatal de Desarrollo, así como a mis compañeros y compañeras diputados, su gran labor en la revisión y aporte de este Plan, que es y espero contribuya a una mejor calidad de vida para las y los potosinos; es cuanto Presidente.

Presidenta: la voz a la legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.

Nadia Esmeralda Ochoa Limón: muy buenas tardes, con su venia Presidenta; saludo a mis compañeras y compañeros de legislatura; secretarios de Gobierno del Estado, medios de comunicación, público que por algún medio de comunicación nos ve; y por supuesto a quienes nos honran con su presencia en este recinto.

Hoy es un día importante para todos ya que se apuntalan las diversas bases de índole para conseguir un cambio en el Estado de San Luis Potosí; nos ocupamos del Plan Estatal de Desarrollo, es verdad que correspondió al Ejecutivo Estatal su elaboración pero también es cierto que se propició la participación de todos los sectores de la sociedad en su análisis, lo cual nos llevó a la convicción final del producto que estaremos votando; en lo personal lo apoyo, toda vez que se ocupó de, como ya lo dije de la demanda, de todos los sectores sociales.

Hoy veo una preocupación, y atención del Gobierno del Estado para gobernar atendiendo las inquietudes de la población, y no apartado de ellas como lamentablemente se ha hecho; el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, además de atender las inquietudes sectoriales propició la participación de los expertos en los diversos ejes que lo conforman; circunstancia que le da esa dualidad tan importante ya que como he precisado por una parte atiende el sentir de la sociedad y por la otra al participar expertos en su confección y daré yo su anuencia al mismo, se reafirma que es correcta la dirección que en él se plasma a través de sus diversos ejes; no debemos de perder de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

vista que este Plan regirá el hacer del gobierno en los próximos 6 años; considero oportuno decir que desde mi punto de vista este Plan Estatal, es un Plan verde porque respeta y cuida el medio ambiente a través de las políticas públicas y acciones tendientes a mejorar y proteger los ecosistemas de todas las regiones de nuestro Estado; además, observo que es un instrumento que busca impulsar entre otras actividades el turismo, atraer inversiones, fortalecer la industria, y con ello sin lugar a dudas que se va a mejorar nuestra economía; lo que por consecuencia representará mayores y mejores fuentes de empleo para jóvenes profesionistas y emprendedores.

Es un Plan que además también tomó en consideración la opinión de nuestros pueblos originarios; y por ende implica que respeta a la pluralidad social, pero sobretodo es destacable el observar que se realizó con un gran sentido humano velando siempre por los intereses de los grupos vulnerables como, los adultos mayores, los niños, personas con capacidades especiales; protegiendo siempre los derechos humanos.

Dentro del eje de seguridad, estoy segura que a través de las nuevas instituciones se logrará saldar esa deuda que se tiene con la ciudadanía potosina, en cuanto a seguridad se refiere; como legisladora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagesima Tercera Legislatura, quiero manifestar que es un gran honor el poder ser parte de este gran cambio histórico que representará para nuestro Estado de San Luis Potosí la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Agradezco a mi partido, y a las personas que hicieron posible mi llegada a este Congreso, ya que me ha permitido entre otras muchas cosas conocer el sentir social, la condición humana, y ahora en la especie que nos ocupa opinar del Plan Estatal de Desarrollo; por su atención muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: interviene ahora la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con su permiso Presidenta; envió un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen en el sitio oficial de este Congreso, y en redes sociales Licenciado Guadalupe Torres; Contador Salvador González, un gusto poder saludarles.

Les comparto con satisfacción que el día de hoy se someterá a votación ante este honorable Congreso el dictamen que aprueba con modificaciones el proyecto del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 enviado por el titular del Poder Ejecutivo; en un principio expreso mi reconocimiento a las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

compañeras y compañeros integrantes de las comisiones de Hacienda del Estado; y Desarrollo Económico y Social; así como a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado por su apertura y transparencia en los trabajos realizados para la integración del Plan; como integrante del Partido Verde Ecologista de México destaco que el documento que aquí se presenta es el resultado de un ejercicio deliberativo y democrático llevado a cabo a través de, la consulta indígena, la consulta para personas con discapacidad, los foros de consulta ciudadana, y la mesa de expertos; todo dentro del marco establecido en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en virtud de lo anterior le expresó a la ciudadanía tengan la certeza de que el Plan Estatal de Desarrollo reúne sus exigencias y la problemática que aqueja a cada una de sus regiones; pero lo más importante tengan la seguridad de que este instrumento de planeación contiene la visión del futuro, y las propuestas de solución que plantearon para lograr en alianza con el gobierno, el Potosí que todas y todos anhelamos; muchas gracias por su atención.

Presidenta: participa el legislador José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: muy buenas tardes con su permiso Presidenta; saludo con mucho afecto y respeto al público que nos sigue en este recinto, a todos los que nos están siguiendo a través de los diferentes medios de comunicación, en manera particular a J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno; al Contador Público Jesús Salvador, bienvenido Chava al Congreso.

Y he pedido el uso de la voz para posicionar en favor del Plan Estatal de Desarrollo; y quiero hacer alguna recapitulación de cómo se formó este Plan; nosotros recibimos un documento a finales del mes de diciembre suscrito por el Ejecutivo del Estado, por el señor gobernador, y secretario general de gobierno; pero atrás de este documento que recibimos hay muchas horas de trabajo que es justo dejar un asentado en este debate, cómo se construyó.

A través de diferentes foros temáticos, buzones, consultas, platicas con los grupos en todo el Estado de San Luis Potosí; un grupo técnico especializado perteneciente de la Secretaría de Finanzas, y de la Secretaria General de Gobierno, le dieron orden y forma a todas esas peticiones e inquietudes de los ciudadanos y ciudadanas de San Luis Potosí; y dieron como resultado la presentación de este documento; que una vez en manos del Poder Legislativo es justo reconocer el alto profesionalismo que mostraron las dos comisiones que encabezaron su discusión; me estoy refiriendo a la Comisión de Hacienda del Estado, y a la Comisión de Desarrollo Económico, quienes organizaron unas muy interesantes mesas de trabajo, socializando además con el resto de los legisladores para que de frente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

sentados en una misma mesa pudiéramos contrastar, y compartir con los funcionarios del gobierno del Estado en las particularidades de este Plan.

Quiero decirles que del lado del Poder Ejecutivo encontramos siempre mucha disposición para atender los señalamientos que generaron los diferentes grupos parlamentarios a través de sus diputados; la gran mayoría de las inquietudes de los legisladores están plasmadas en el documento final que estamos discutiendo, y que seguramente aprobaremos por una amplia mayoría el día de hoy.

Es un Plan, basado en cuatro ejes, seguridad pública, desarrollo económico, y buen gobierno; pero sobretodo quiero destacar la parte del desarrollo social; este Plan está equilibrado y busca sin duda alguna el beneficio de los potosinos, pero sobre todo de aquellos que siempre han estado en desventaja, que son los grupos más vulnerables y más necesitados, y que han estado abandonados durante muchos años.

Hoy el Ejecutivo del Estado con su Poder Legislativo ponemos en el centro las necesidades de los más necesitados de San Luis Potosí, y los vamos atender, los vamos atender a través de programas sociales pero también a través del Desarrollo Económico por supuesto en un entorno de orden, a través de un buen gobierno, porque tenemos gobierno, todo esto en el marco de un Estado en paz con seguridad pública, eso es lo que anhelamos todos los que estamos aquí, y eso es lo que buscamos a través de este Plan Estatal de Desarrollo; por eso yo vuelvo a invitar a mis compañeros a que generemos una amplia votación en un amplio consenso en este documento porque será la ruta que seguirá durante los próximos años el Estado de San Luis Potosí para generar bienestar entre sus habitantes; por último, quiero reconocer nuevamente el trabajo de amplio parlamento que generaron las comisiones de Desarrollo Económico, y de Hacienda del Estado en conjunto con los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado; es un Plan de todos, es el Plan de los potosinos; vamos adelante saquémoslo por una amplia mayoría, no nos vamos arrepentir; Potosí para los potosinos; muchas gracias.

Presidenta: la voz a la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia Presidenta; me da mucho gusto saludarles nuevamente compañeros legisladores; asimismo, a los medios de comunicación, a nuestro Secretario General de Gobierno, y a nuestro Secretario de finanzas, bienvenidos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

El día de hoy, culminamos el trabajo, y la responsabilidad que como legisladores nos corresponde en este Plan Estatal de Desarrollo; efectivamente largas horas de trabajo pero sobretodo el interés por aportar para un mejor San Luis Potosí fue lo que nos hizo estar en esas mesas de trabajo, en donde tuvimos la oportunidad de poder señalar como lo comentaban anteriormente uno de mis compañeros legisladores, porque recibimos un Plan Estatal de Desarrollo donde tuvimos la oportunidad de señalar, de aportar, pero sobretodo el de poder sumar a favor de este gran Estado que es San Luis Potosí, como integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, y como representante de ocho municipios que es del Distrito XIII, de la huasteca potosina, yo les quiero asegurar que esas voces, esas necesidades de nuestra gente, de las y de los huastecos, de las y los potosinos están reflejados en este Plan Estatal de Desarrollo.

Este Plan Estatal de Desarrollo es la muestra del anhelo de un San Luis próspero, pero sobretodo de un San Luis con rumbo, con objetivos, que se traduce definitivamente en un reto donde todos formamos parte, el día de hoy quiero invitarlos, a que aceptemos ese reto, a que cumplamos y hagamos lo que nos corresponde porque San Luis Potosí así lo requiere; muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: tiene la voz en tribuna el legislador Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: muchas gracias Presidenta; compañeros muy buenas tardes, los dos secretario Guadalupe, y Salvador bienvenidos, gracias por estar aquí el día de hoy; y a todos mis compañeros diputados de las comisiones, yo tengo el honor de pertenecer a la Comisión de Hacienda, y reconozco los foros y la apertura que hubo en cada uno de ellos para incorporar temas tan importantes, y tan cruciales para el futuro de nuestro Estado; temas como la visión metropolitana del gran motor económico que es esta zona en la que vivimos, el cómo verla comúnmente diferente, no como la particularidad de cada uno de los municipios que lo conforman; valorar, y tener muy presente la importancia de la consistencia y del oportuno abasto energético que requiere la industria que se ha instalado aquí en San Luis; y lo mismo comentó ayer el embajador de Alemana aquí en San Luis; que el futuro de muchas inversiones dependen de esta estabilidad, de esta consistencia y de que no sean energías que combatan o afecten el medio ambiente.

Temas como, la estabilidad, y la paz laboral como un gran activo de todos los potosinos, y el fomento, y fortalecimiento de la clase media como una estrategia de fortalecimiento económico, estructural, y social para nuestro Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Este Plan Estatal va a delinear los ejes de trabajo para los próximos 6 años, y la visión de estado que sí quieren tener para nuestro maravilloso, y queridísimo San Luis Potosí; por eso les pido que acompañemos el desarrollo de San Luis, por eso les pido que aportemos lo que se requiera para mantener y fortalecer nuestro gran Estado, reconozco que este Plan Estatal de Desarrollo instruyó las voces de nosotros como legisladores en los foros de los ciudadanos de todos los ámbitos que quisieron participar y definir el Plan Estatal de Desarrollo de acción para los próximos 6 años en nuestro Estado; enhorabuena y adelante; muchas gracias Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Bernarda Reyes.

Bernarda Reyes Hernández: muy buenas tardes a todos los que nos acompañan, secretario bienvenido, me congratula que esté con nosotros, tenemos un sentido de corresponsabilidad, hoy los potosinos y potosinas deberán saber que esta legislatura ha hecho su trabajo.

La legislatura se conforma por comisiones, y las comisiones que tuvieron a bien presidir los trabajos de la revisión de este Plan de Desarrollo Estatal, tuvieron a bien convocarnos también a los diputados y diputadas que no pertenecemos a la comisión; pero que hemos hecho lo propio, yo me congratulo de poder generar condiciones para mis representados los pueblos originarios.

Dentro de la revisión, tuve a bien de proponer que exista un comité de seguimiento como producto del resultado de la consulta indígena; porque si bien es cierto que nuestros ciudadanos y ciudadanas indígenas participan en las consultas; en muchas ocasiones existe una desesperación por no ver los resultados; hoy se encuentran plasmados en este Plan Estatal de Desarrollo pero también decirles que dentro del Plan abra una revisión a través de un comité de seguimiento, que seguramente estará integrado por personas de pueblos y comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí.

Agradecerles, a la comisión por haber recogido nuestras propuestas; y decirles que en esta corresponsabilidad se vigilará el cumplimiento por parte de los ciudadanos, donde estaremos presentes en el acompañamiento; pero también sabemos que en el camino del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo podrá haber vicisitudes, y que en ese momento estaremos para ser solidarios en la gestión; sabemos que los recursos no son suficientes y se hace lo posible para que a todos nos alcance un poco; aprovecho de igual manera para expresarles a los compañeros legisladores que mi voto será a favor por el bien de San Luis Potosí; muchas gracia.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Alejandro Leal Tovías.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Alejandro Leal Tovías: gracias Presidenta; compañeros, saludo con respeto al Secretario General de gobierno, al Secretario de Finanzas; bienvenidos a este recinto, al Secretario bienvenido una vez más, ya fue legislador, ya conoce el procedimiento de esto gracias por estar con nosotros.

Solamente sumarme a la propuesta que hizo el diputado Edmundo respecto al grupo parlamentario del PRI, la verdad es que este Plan Estatal de Desarrollo, sí hizo una gran apertura en la consulta, reconozco el gran esfuerzo que hicieron incluso como lo dijo la compañera Bernarda los grupos originarios; es un verdadero esfuerzo, es un verdadero trabajo, y no nada más se hizo la apertura para escuchar, en la presentación al final que nos hizo el Secretario de Desarrollo Social donde se incluyeron todas estas propuestas, la verdad es que fueron tomadas en cuenta, no fue una simulación, fue una verdadera consulta en donde los que participamos nos escucharon y se plasmó en este Plan Estatal de Desarrollo las ideas de todos los potosinos; la propuesta del Plan originario fue una propuesta del Plan Ejecutivo.

Sin embargo; si la comparamos con la propuesta inicial, y con lo que vamos a votar hoy, es una propuesta totalmente integrada con la propuesta de muchos potosinos; ese es el valor de este Plan Estatal de Desarrollo, es un Plan Estatal de Desarrollo de los potosinos, es un Plan Estatal de Desarrollo de todo San Luis Potosí que es por 6 años y que sirve para beneficiar en el aspecto social, económico, de seguridad, deportivo, de cultura, la verdad es que es un gran Plan, dentro de este Plan recuerdo que la diputada Liliana pidió también que se incluyeran parques deportivos, cultura en la feria de Tamuín, bueno, está incluido, se escuchó; me tocó el día de antier acompañar al gobernador y a algunos compañeros de ustedes a la inauguración del Parque Tangamanga; es otro parque, es un parque impresionante en cuanto a cómo se aceptó por parte de la ciudadanía que asistieran a este parque, patinadores, corredores, gente en bicicletas, ese parque, esa área de niños, la zona de kits, es verdaderamente increíble, al anuncio que dio el Gobernador del Estado en haber adquirido los derechos de Gabilondo Soler en San Luis Potosí es maravilloso; yo creo que es algo que debemos reconocer, y disfrutarlo; un reconocimiento y un exhorto a todos los compañeros para que votemos favorablemente a través de ese Plan, que es un Plan de todos los potosinos: muchas gracias, compañera Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más intervendrá en el debate?; concluido el debate Segunda Secretaria por favor pregunte si el dictamen esta discutido.

Secretaria: dictamen número uno consulto si esta discutido quiénes estén por la afirmativa ponerse de pie; quiénes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA, a votación nominal.

Secretaria: diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; (*continúa con la lista*); 25 diputados a favor.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor por UNANIMIDAD aprobado el decreto que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; remítase al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales que sea para el beneficio de San Luis Potosí.

En el dictamen número dos con proyecto de Decreto de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo, ¿alguien lo hará?, tiene la palabra la diputada María Aranzazu Puente Bustindui,

DICTAMEN DOS

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y del Agua, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, bajo el turno N° 972, la propuesta del presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., para modificar el artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII, y IX de la ley de ingresos de ese municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Al efectuar el estudio y análisis de la propuesta que presenta el presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P, las dictaminadoras hemos llegado a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para resolver en la materia y en los términos que se refieren en la solicitud de cuenta.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII, y XI; 106, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

TERCERA. Que mediante el oficio N° SLP/VH/PM(0090/XI/2022, de fecha 31 de enero de 2021, recibido el mismo día, el Lic. Ismael Vázquez Rodríguez en su carácter de presidente municipal constitucional, comunica que en sesión 11 ordinaria de cabildo, de fecha 26 de enero 2022, se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de las fracciones VII, VIII, y IX del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

“La propuesta de modificación que nos ocupa, pretende armonizar la Ley de Ingresos del Municipio acorde a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el martes 17 de julio de 2018. Conforme a su TÍTULO DÉCIMO TERCERO, CONTROL Y REGULACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Capítulo I, Licencia de Uso de Suelo Sección Primera en sus artículos 270, 271 apartado I, III, IV, V, VI y VIII y 273, se propone la modificación y adecuación en el TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN, de las fracciones VII, VIII y IX del numeral 22 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022”, con los siguientes propósitos:

Establecer categorías de cuotas conforme a los tipos de uso de suelo debido a las características, el aprovechamiento y aptitud del suelo, y de esta forma regular la traza urbana y el impacto urbano, evitando la aplicación de manera general de los conceptos relativos a dichas cuotas, diferenciando tanto las obligaciones a cargo de quienes poseen suelos de aprovechamiento comercial o industrial en relación al habitacional, y tomando en cuenta las diferencias entre las zonas urbanas de las Localidades que estadísticamente poseen mayor población y menor nivel de marginación, como la Cabecera Municipal, Corcovada, Peutillos y Leoncito, toda vez que la condición económica del resto de las Comunidades y su nivel de marginación es mayor; y,

Debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COVID 19 y las medidas que se tomaron en los tres órdenes de gobierno, la población del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., como la de todo el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Estado y el País e incluso el mundo entero, padece efectos económicos negativos que han afectado sus ingresos y capacidades, basta para ello con verificar las cifras nacionales de decrecimiento económico o las tasas de inflación y desempleo a nivel nacional y estatal.

En este contexto, se advierte de la revisión de la “Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022”, que los valores medidos en Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el pago de permisos de subdivisión, de fusión y relotificación de predios a que alude el citado artículo 22, resultan inasequibles para los ciudadanos, no obstante haberse reducido de manera notoria en relación con las Leyes de Ingresos Municipales que prevalecieron en los años 2021, 2020 y 2019. De tal manera, se propone la modificación y la adición de las fracciones VII, VIII y IX del artículo 22 de la multicitada Ley de Ingresos”.

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo

LEY VIGENTE		PROPUESTA INICIATIVA	
SECCIÓN QUINTA		SECCIÓN QUINTA	
SERVICIOS DE PLANEACIÓN	UMA	SERVICIOS DE PLANEACIÓN	UMA
ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:		ARTÍCULO 22....	
1. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición,		1....	

se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme a los metros cuadrados de construcción, las siguientes tasas:

a) ...

1) Habitacional en las localidades de Villa Hidalgo Cabecera, Peotillos, Leoncito y Corcovada

0.2

1)...

...

En el resto de las localidades se pagara el

0.1

...

...

2) Comercial en las localidades de Villa Hidalgo Cabecera, Peotillos, Leoncito y Corcovada

0.3

2)...

...

En el resto de las localidades se pagara el

0.2

...

...

3) Industrial

0.7

3) ...

...

4) Equipamiento Urbano y Pavimentaciones

0.1

4) ...

...

5) Infraestructura Carretera (superficie de rodamiento)	0.01	5)
En ningún caso el costo por licencia será menor a	5.00
Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.		...	
La vigencia de la licencia de construcción será el establecido en el Reglamento		...	

aplicable. Por prorroga de licencia de construcción, se cobrará el 10% del valor del costo de la licencia de construcción.

Por los permisos para demoler fincas, se cobrara una tarifa fija de 5.00 UMA'S; demás por cada metro cuadrado de losa o bóveda, se cobrará 0.10 UMA'S.

Por constancias de licencias de construcción se cobraran 3 UMAS cada una.

Por la expedición de actas de terminación de obras se cobrará un costo fijo de 5 UMAS.

La Dirección de Obras Publicas ó el área administrativa del Municipio que corresponda podrá autorizar temporalmente con motivo de la realización de

		...	
		...	
		...	
		...	

alguna obra de construcción o reparación, la colocación de material o algún otro elemento que limite parcialmente el tránsito y la circulación de personas y/o vehículos en la vía pública. Los interesados deberán pagar derechos por 0.25 UMA por metros cuadrado, por día, en tanto dure el obstáculo. La colocación del mismo sin autorización previa de la autoridad, ocasionará que el pago sea un 50% mayor, independientemente que de considerarse necesario se ordene su remoción, así como la aplicación de las sanciones que procedan.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.30	a)...	...
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se		...	

construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.

b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el

50%

b)...

...

de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a

4.00

...

...

c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el

35%

c) ...

...

de lo establecido en el inciso a).

...

d) La inspección de obras será

Sin costo

d) ...

...

e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:

e) ...

1990-2022

5.00

...

...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

1980-1989	5.00
1970-1979	6.00
1960-1969	6.00
1959 y anteriores	7.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:		II....	
	UMA		
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00	a)...	...
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00	b)...	...
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	6.00	c)...	...
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:		d) ...	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%	1....	...

de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.		...	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%	2....	...
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción		...	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.50	e)
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo	III....	...
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	4.50
IV. Por registro como director responsable de obra se	4.50	IV.

cobrará por inscripción una cuota de

y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.

3.50

...

...

AL
MILLAR

V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de

1.00

V. ...

...

sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

...

UMA

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.

0.83

VI. ...

...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción de acuerdo a lo siguiente:	UMA	VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera: o fracción de acuerdo a lo siguiente:	
		CONCEPTO PARA USO HABITACIONAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.10	a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito), con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.25	b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.013
b) Predios Rústicos.	0.005	c) Predios Rústicos	...
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.002

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

		CONCEPTO PARA USO INDUSTRIAL	UMA
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.10
		CONCEPTO PARA USO COMERCIAL	
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.10
		CONCEPTO PARA USO DE SERVICIOS (COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA)	
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo	0.25

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

		Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.10
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará lo siguiente:	UMA	VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará lo siguiente: se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:	
		CONCEPTO PARA USO HABITACIONAL	
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25	a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.005	b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.013
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.002

Diario de los Debates
 Sesión Ordinaria No. 21
 marzo 10, 2022

		CONCEPTO PARA USO INDUSTRIAL	
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.10
		CONCEPTO PARA USO COMERCIAL	
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.10
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará las siguiente:	UMA	IX. ...	
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las	0.25	a) Predios Urbanos y Suburbanos en las	0.023

localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peutillos Leoncito).		localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peutillos Leoncito).	
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.005
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA	X. ...	
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50	a)
b) De calles revestidas de grava conformada	0.60	b)
c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.80	c)
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.90	d)
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura		...	

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:		XI. ...	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	2.00	a)
b) De grava conformada	3.00	b)
c) Retiro de la vía pública de escombros	5.00	c)
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	5.00	XII.
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	7.00	XIII.
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.		...	

QUINTA. Que al analizar la propuesta en cuestión, las dictaminadoras consideran importante remitirse al artículo 31 inciso b), fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que textualmente señala

“ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos

b) En materia Normativa:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

VII. Los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;”

SEXTA. Que en ese tenor, la propuesta del ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., es procedente, en virtud de que las leyes de ingresos municipales vigentes pueden sufrir modificaciones.

SÉPTIMA. Que mediante el Oficio N° CA/LXIII/10/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, la Diputada Dolores Eliza García Román, Presidenta de la Comisión del Agua, regresa el expediente turnado con el N° 972, en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del presente año a la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, debido a que la Comisión del Agua no es competente para dictaminar sobre el asunto motivo del presente, motivo por el cual, no se remite el dictamen a la Comisión del Agua para su revisión y aprobación, en su caso.

Por lo expuesto, las Comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 57 fracción II; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la propuesta para modificar el Decreto N° 223, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021, en su artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII, y IX de la ley de ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Esta adecuación tiene como objetivo armonizar la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo S.L.P. con lo estipulado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí en lo referente a establecer categorías de cuotas conforme a los tipos de uso de suelo debido a las características, el aprovechamiento y aptitud del suelo, y así como ayudar a la población de ese municipio a no afectar sus bolsillos sobre todo a aquellos que quieren realizar subdivisión, fusión y relotificación de predios.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Que como bien se menciona en la exposición de motivos expresada en el acta de cabildo de fecha 26 de enero de 2022, la ciudadanía padece efectos económicos negativos que han afectado sus ingresos, motivo por el cual y habiendo detectado conceptos altos en los criterios de recaudación, se reforma la ley de ingresos municipal; sin embargo, algunos de los conceptos que se pretendían modificar, se encuentran por encima de la generalidad que hasta el día de la fecha se encuentra vigente, por lo que se respeta la propuesta en los valores que disminuyen, pero los que se ven aumentados respecto a la generalidad vigente, se mantienen con el valor actual, como apoyo a los ciudadanos en general, y respetando lo plasmado en el acta de cabildo referida.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII y IX del Decreto Legislativo N° 223 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021, referente a la ley de ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue

ARTÍCULO 22. ...

I a VI. ...

VII. Por la autorización de subdivisión de predios, se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:

PARA USO HABITACIONAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito), con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.013
c) Predios Rústicos	0.005
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el metro cuadrado o fracción.	0.002



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

PARA USO INDUSTRIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.10
PARA USO COMERCIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.10
PARA USO DE SERVICIOS (COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA)	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.10
VIII. Por fusión de predios, se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:	UMA
PARA USO HABITACIONAL	

a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.002
PARA USO INDUSTRIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.25
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
PARA USO COMERCIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.25
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción, se cobrará las siguiente:	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.023



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 21
marzo 10, 2022

b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
---	-------

X a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIENTA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

María Aranzazu Puente Bustindui: compañeras y compañeros diputados, público en general que nos acompaña el día de hoy tengan muy buenas tardes; quiero comentarles que el dictamen que se propone por parte de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es una petición realizada por el Presidente municipal de Villa Hidalgo, para reformar su Ley de Ingresos 2022.

En el acta de cabildo donde fueron aprobadas por unanimidad las modificaciones en el apartado de planeación se especifica que las fracciones VII, VIII, y IX del artículo 22, que la ciudadanía padece efectos económicos negativo que han afectado sus ingresos motivo por el cual y habiendo detectado conceptos altos en los criterios de recaudación, se reforma la Ley de Ingresos Municipal; dicha acción es muy loable, ya que el gobierno municipal ha realizado un análisis profundo y detallado que permitió concluir que los valores aprobados para las fusiones, subdivisiones, y recodificaciones eran muy altos; y se requerían ajustes necesarios para apoyar a la economía de los ciudadanos de Villa Hidalgo; y a su vez impulsar acciones para el desarrollo económico del municipio.

Asimismo, el ayuntamiento realizó conforme a ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado, la distinción entre zonas habitacionales, industriales, comerciales, y de servicios; pasando de cobros de forma general para todos a cobros identificados para cada una de las bonificaciones en la búsqueda de mayor transparencia en su recaudación, en los nuevos conceptos agregados aún y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

cuando se representan los mismos cobros en las generalidades de la ley vigente, se pretendían llevar algunos ajustes a la alza, en el uso industrial, comercial, y de servicios; sin embargo, y respetando lo considerado por los integrantes de cabildo municipal de Villa Hidalgo.

Los integrantes de la Comisión Segunda de Hacienda Municipal, acordamos que se respete la generalidad en los valores que se pretendían ajustar al alza, y únicamente, autorizar los que se van a la disminución, siempre con la visión del beneficio de la población y desarrollo económico de la zona.

Por lo anterior estimadas compañeras y compañeros es que solicito su apoyo para que el dictamen propuesto pueda ser aprobado y de esta forma se cuiden los bolsillos de los ciudadanos, y ciudadanas del municipio de Villa Hidalgo; es cuanto.

Presidenta: en seguida los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias podrán fijar postura en cuanto al dictamen el número dos, ¿alguien participara?; Primera Secretaria haga favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Secretaria: dictamen número dos ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; diputado Edgar Alejandro Anaya Escobedo; diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas; diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; diputado José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa con la lista)*; 25 diputados a favor.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII y IX, de la ley de ingresos del municipio de Villa Hidalgo, ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” como Decreto Legislativo número 223, el 24 de diciembre del 2021. Remítase al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales. En el dictamen número tres con proyecto de decreto de Comisión Especial tiene la palabra la legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón para presentarlo.

DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado; 37, 39, 40, y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad; 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, dictamen que propone candidaturas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. En observancia de lo establecido por el artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2022, el Pleno de esta Soberanía aprobó la constitución e integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP-.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 146 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con fecha 3 de febrero de 2022, tuvo verificativo la instalación de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP.
- III. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado; 37, 39, 40, y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad; 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 84 bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, esta Soberanía aprobó y emitió Convocatoria Pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, así como en diarios locales de mayor circulación en la Entidad, cuyo contenido es el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP-, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 37, 39, 40, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 84 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, convoca a la ciudadanía a participar en el procedimiento de elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, para el periodo comprendido del 16 de marzo de 2022, al 15 de marzo de 2026, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De conformidad con lo establecido por el artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las personas aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano y preferentemente potosino en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
3. No haber sido gobernador del Estado, titular de alguna de las dependencias y entidades que conforman la administración pública del Estado, Fiscal o Procurador General de Justicia del Estado, senador, diputado federal o local, presidente municipal, o dirigente de un partido político o asociación religiosa, durante el año previo al día de su elección;
4. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

5. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

6. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios a la CEGAIP o haber fungido como consultor o auditor externo de la CEGAIP en lo individual durante ese periodo, y

7. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

SEGUNDA. Las personas interesadas en participar en este procedimiento de elección y que cumplan con los requisitos señaladas en la Base anterior, deberán presentar solicitud por escrito firmado, ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en calle Profesor Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico, de esta Ciudad Capital; serán dirigidas a la Diputada Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, con atención a la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento, y señalarán, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones.

TERCERA. El periodo de recepción de solicitudes será del lunes 14 al viernes 18 de febrero el año 2022, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. A la solicitud se deberá anexar, sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

Acta de nacimiento;

Credencial para votar vigente;

Título y cédula, profesionales;

Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria;

Versión pública de currículum vitae, con documentos comprobatorios que acrediten una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que conoce y cumple con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 39, de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señalados en la Base Primera de esta Convocatoria Pública, y por lo tanto que no está impedido para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP.

QUINTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud para participar en el procedimiento de elección, sin que con ello se entienda que han quedado inscritos.

SEXTA. Se entenderán inscritas a participar en este procedimiento de elección, las personas que por acuerdo de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y los establecidos en la presente Convocatoria Pública.

El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, publicará en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, los nombres y versión pública del curriculum vitae de las personas participantes inscritas.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, llevará a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas participantes inscritas, conforme al formato que por acuerdo la misma Comisión Especial determine.

OCTAVA. Desahogada la etapa de entrevistas a que se refiere la Base anterior, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, apreciará libremente las constancias documentales y entrevistas de cada participante, y emitirá un dictamen que contendrá una lista con un número no menor de tres aspirantes, mismo que presentará a la consideración del Pleno del Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

De entre las personas aspirantes que integren la lista, el Pleno elegirá por mayoría de sus miembros presentes, a quien deberá fungir como titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP, para el periodo comprendido del 16 de marzo de 2022, al 15 de marzo de 2026.

NOVENA. Lo no previsto en la presente Convocatoria Pública, será resuelto por acuerdo de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la CEGAIP.”

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 40 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Congreso es competente para elegir a la persona titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP-.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo estipulado por los artículos, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Especial es competente para sustanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del órgano Interno de Control de la CEGAIP.

TERCERO. Que como resultado de la Convocatoria Pública emitida por esta Soberanía, la cual fue referida en el numeral III del capítulo de antecedentes de este instrumento, durante el periodo de recepción de solicitudes para participar en el procedimiento de elección, se recibieron un total de nueve solicitudes de las personas que a continuación se enlistan, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresoslp.gob.mx, conforme a la Base Quinta de la Convocatoria Pública:

Jaime Ramón Julio Sánchez

Ricardo Castañeda Hernández

José de Jesús Mata Macías

Javier García Arévalo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Larissa del Carmen Mejía Bear

Erick Nelson Calvillo Hernández

Omar Antonio Mares Crespo

Pablo Nava Ortiz

Jorge de Jesús Reyes Reyes

CUARTO. Que en sesiones de trabajo de fechas, 22 y 23 de febrero del año en curso, esta Comisión Especial llevo a cabo la revisión de las solicitudes presentadas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como en las Bases, Primera y Cuarta, de la Convocatoria Pública.

Revisadas que fueron las constancias de cada expediente, esta Comisión Especial determinó tener por inscritas para participar en el procedimiento de elección, a las nueve personas solicitantes con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresoslp.gob.mx, conforme a la Base Sexta de la Convocatoria Pública.

Al respecto no debe pasar desapercibido, que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25), prescriben que, en relación con los Derechos Políticos, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

QUINTO. Que en cumplimiento de lo establecido por la Base Séptima de la Convocatoria Pública, con fecha primero de marzo del año en curso, esta Comisión Especial llevó a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas participantes, quienes bajo el principio constitucional de igualdad, tuvieron oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio la hacen ser la persona idónea al cargo de titular del Órgano Interno de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Control de la CEGAIP, así como de responder a los cuestionamientos que las diputadas y los diputados les formularon.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con las constancias presentadas por los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de éste dictamen, pues su experiencia profesional y preparación académica revelaron conocimientos, capacidad y aptitudes en relación con el cargo de titular del órgano interno de control.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y se propone a, Jaime Ramón Julio Sánchez; Ricardo Castañeda Hernández; José de Jesús Mata Macías; Javier García Arévalo; Larissa del Carmen Mejía Bear; Erick Nelson Calvillo Hernández; Omar Antonio Mares Crespo; Pablo Nava Ortiz; y Jorge de Jesús Reyes Reyes, para que indistintamente y de entre ellas, se elija a la persona titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 40 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se elige a _____, como titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 16 de marzo de 2022, al 15 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 41 fracción V, de la Ley de Transparencia



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, notifíquese al profesionista electo y cítesele para que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto estará en vigor del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL.

Nadia Esmeralda Ochoa Limón: muy buenas tardes a todos los presentes con su permiso; nuevamente el día de hoy hago uso de la voz en esta tribuna, para dar cuenta a esta Soberanía del trabajo que realizó la Comisión Especial encargada de substanciar el procedimiento para la elección de la persona titular del órgano interno del control de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; debo informar que todos los participantes presentaron la documentación exigida por la ley y conforme a la documentación expedida oportunamente.

Durante el desarrollo del proceso de recepción de documentos y conocimiento personal de los participantes, mis compañeras y compañeros legisladores integrantes de esta Comisión Especial sin dudas ni resistencias decepcionamos las veces que fueron necesarias es por ello que agradezco el acompañamiento y apoyo de mis pares, el diputado José Antonio Lorca Valle; el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; la diputada Claudia Tristán Alvarado; los cinco conocimos y dialogamos a todos los participantes, ciudadanos que en su totalidad poseen conocimientos y capacidad para desempeñar el cargo; sin embargo, sólo una persona podrá hacerlo, más eso no quita mérito ni capacidad a los participantes; finalmente será esta Soberanía quien en un ejercicio de parlamento abierto y a través de los métodos que ya se establecen en la ley por el voto de su mayoría establecería a quien corresponde encabezar esta función del titular del órgano interno de control de SEGAIIP.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear; Larissa del Carmen Mejía Bear.

Secretaria: el cómputo de votos.

Jaime Ramón Julio Sánchez; cero votos.

Ricardo Castañeda Hernández cero votos.

José de Jesús Mata Macías, cero votos. Javier García Abrévalos, cero votos.

Larissa del Carmen Mejía Bear; 24 votos.

Erik Nelson Calvillo Hernández, cero votos.

Omar Antonio Mata Crespos, cero votos.

Pablo Nava Ortiz, cero votos.

Jorge de Jesús Reyes Reyes, cero votos.

Presidenta: contabilizados:

Cero votos a favor de Jaime Ramón Julio Sánchez.

Cero votos a favor de Ricardo Castañeda Hernández.

Cero votos a favor de José de Jesús Mata Macías.

Cero votos a favor de Javier García Arévalo.

24 votos a favor de Larissa del Carmen Mejía Bear.

Cero votos a favor de Erik Nelson Calvillo Hernández.

Cero votos a favor de Omar Antonio Mares Crespo.

Cero votos a favor de Pablo Nava Ortiz.

Cero votos a favor de Jorge de Jesús Reyes Reyes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Por tanto por UNANIMIDAD, se elige a Larissa del Carmen Mejía Bear como titular del órgano interno del Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado; para el periodo del 16 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2026; remítase de inmediato al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, para cumplir lo dispuesto en la parte relativa del decreto aprobado, notifíquese enseguida a la profesionista su elección, y cítese para que se le tome protesta de ley en sesión solemne que celebraremos hoy mismo jueves 10 de marzo en este recinto.

La Comisión del Agua por conducto de su Presidenta, ha solicitado retirar de esta sesión el dictamen número cuatro; por tanto, se acepta la petición y se les devuelve.

En el dictamen número cinco con proyecto de resolución de la Comisión de Derechos Humanos Igualdad y Género tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo, tiene la palabra la diputada Gabriela Martínez Lárraga.

DICTAMEN CINCO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

PRESENTES.

A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, bajo el turno 1063, para estudio y dictamen, iniciativa de Acuerdo Económico que busca expedir convocatoria para la realización del Segundo Parlamento de Mujeres del Estado de San Luis Potosí, presentada por las diputadas y los diputados, Gabriela Martínez Lárraga, José Luis Fernández Martínez, Alejandro Leal Tovías, Rubén Guajardo Barrera, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, René Oyarvide Ibarra, Ma. Elena Ramírez Ramírez, Emma Idalia Saldaña Guerrero, y María Claudia Tristán Alvarado.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción V, y 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En esa línea podemos advertir, que de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, en la materia de la iniciativa de cuenta.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 1º del Pacto Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Concomitante con el dispositivo constitucional 1º, el diverso numeral 133 estipula que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En cuanto al ámbito local, los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado; y 15 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen, le atribuyan.

SEGUNDO. Que en razón del considerando que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos, 1º, 124 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, y 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el derecho de presentar iniciativas corresponde a diputadas y diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a ciudadanas y ciudadanos del Estado.

En razón de lo anterior, las legisladoras y los legisladores proponentes de la iniciativa, cuentan con legitimidad para promoverla ante este Congreso.

CUARTO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“Que a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y sus exámenes de 2005 y 2010, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, aprobado el 24 de abril de 2009. Así mismo la instrumentación internacional referente al mecanismo interamericano de protección a derechos humanos, del cual formamos parte, como la Convención Americana y la Belem Do Para; como marco normativo internacional para la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Las mujeres siguen sufriendo importantes desventajas a partir de la aprobación de leyes y la implementación de prácticas discriminatorias, y que a partir de diversas ausencias que se han manifestado en la plena igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida para el pleno y completo desarrollo económico y social de un país.

Es además que, teniendo presente las problemáticas que enfrenta nuestro Estado para hacer frente a la desigualdad y violencia en contra de las mujeres es que se tiene la conciencia de que la solución no se toma únicamente desde las autoridades sino en conjunto con la población objetivo que somos y son las mujeres, de allí las razones para el impulso de este segundo parlamento de mujeres, para expresar soluciones en torno al ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales, en pie de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por otro lado, los compromisos contraídos por la comunidad internacional de llevar a la práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde México se ha comprometido a promover la igualdad entre

los géneros y el empoderamiento de la mujer para luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad y el desarrollo realmente sostenible, es así que asegurar la plena representación y la participación plena y en pie para la búsqueda de la igualdad y el empoderamiento de la mujer como eje fundamental para la erradicación de las desigualdades y eliminación de la pobreza.

Finalmente, esta Soberanía reconoce la importancia de la mujer en la vida pública como privada de este Estado, así como la cuestión fundamental de incorporar la visión de las mujeres potosinas para robustecer el marco normativo de la entidad y poder contribuir al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres”.

CUARTO. Que quienes integramos esta dictaminadora, estimamos procedente la iniciativa, de acuerdo con lo siguiente:

Primeramente debemos establecer, que en términos del párrafo primero, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Al respecto cabe señalar a manera de antecedente, que este dispositivo constitucional se reformó en 1974 para establecer el principio de igualdad entre el varón y la mujer, lo que aconteció un año antes de que nuestro país fuese sede de la Primera Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también conocida como la Conferencia del Año Internacional de la Mujer. Este evento internacional marcaría el inicio de una época histórica en favor del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razones de género, principio este último que si bien se encontraba ya previsto en el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, no sería sino hasta el año 2001 cuando quedaría plasmado en el artículo 1º de la Constitución General de la República. Con la adición de ambos principios al marco constitucional, queda establecido que la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, no es otra cosa que el reconocimiento de la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos para ambos.

Es así que a la luz del principio constitucional de igualdad, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la “Igualdad Sustantiva” como “... el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”; y a la “Igualdad de Género” como la “Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

Es importante precisar que en el ámbito internacional, México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales insertos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la defensa de los derechos humanos. En este conjunto de responsabilidades internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno.

Es así que en el marco de la CEDAW, los Estados Partes se obligaron a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos, y a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; para participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y para participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género. En esa línea cabe referirnos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en su artículo 3 estipula que, los Estados Partes deben garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto. Al respecto el artículo 25 establece que, todos los ciudadanos gozarán, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos prescribe en su artículo 23 que, en relación con los Derechos Políticos, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos

y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Igualmente en términos de los artículos I, II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna; y tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

En cuanto a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Es a la luz de los instrumentos internacionales, que México actualmente cuenta con disposiciones constitucionales y, legales, generales, federales, y locales, cuyo objeto es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

No obstante lo anterior, debemos ser conscientes de que no basta decretar la igualdad y no discriminación en la ley, si en los hechos tales derechos no se hacen efectivos, pues para que así lo sea, éstos deben traducirse en oportunidades reales y efectivas.

De ahí que resulte fundamental que esta Legislatura trabaje para el “empoderamiento de las mujeres”, entendido, de conformidad con el artículo 5, fracción X, de la Ley General de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Es esa condición es procedente llevar a cabo el Segundo Parlamento de Mujeres, como acción afirmativa de promoción para el empoderamiento de las mujeres.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el premio.

PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, resuelve llevar a cabo el Segundo Parlamento de Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para cuyo fin se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, convoca a las mujeres residentes en la Entidad, a participar en el Segundo Parlamento de Mujeres del Estado de San Luis Potosí, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Del parlamento.

El Parlamento de Mujeres es un mecanismo de participación ciudadana promovido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, que busca crear un espacio para la expresión de ideas y propuestas con el objeto de promover e integrar una agenda legislativa ciudadana inherente a todos los aspectos de la vida de las mujeres potosinas, para prevenir, atender y erradicar toda forma de discriminación en su contra, así como garantizarles una vida libre violencia.

Segunda. De la realización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Se llevará a cabo en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día martes 29 de marzo de 2022, en el Salón del Pleno “Ponciano Arriaga” del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Tercera. De los requisitos de participación.

1. Ser mujer.
2. Tener una residencia efectiva de al menos de dos años en el Estado de San Luis Potosí, previos a la fecha de la celebración del parlamento.
3. Registrarse en la página electrónica del H. Congreso del Estado www.congresosanluis.gob.mx, solicitando participar en el Segundo Parlamento de Mujeres, y proporcionarán sus generales, número telefónico, correo electrónico y domicilio, para oír y recibir notificaciones.
4. Anexar a la solicitud, copia de identificación oficial, así como una propuesta por escrito que tenga por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en los distintos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Cuarta. Del proceso de registro y selección.

- Ingresar al sitio web www.congresosanluis.gob.mx, dentro del plazo que correrá del jueves 10 y hasta las 15:00 horas del día martes 22 de marzo, y realizar su registro adjuntando los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Base Tercera de esta Convocatoria.
- Concluido el plazo de registro, el Congreso del Estado dará a conocer en su página en internet www.congresosanluis.gob.mx, la lista con los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud para participar en el Segundo Parlamento de Mujeres.
- La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, revisará y apreciará con libertad las propuestas presentadas por cada solicitante, y seleccionará a las 27 mujeres que, a su consideración, deberán participar en el Segundo Parlamento de Mujeres del Estado de San Luis Potosí, lo que hará del conocimiento público a través del portal web www.congresosanluis.gob.mx.
- Una vez seleccionadas las integrantes del Segundo Parlamento de Mujeres, serán convocadas para que asistan al taller de inducción ante la Coordinación General de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, que se realizará el día lunes 28 de marzo del 2022.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Quinta. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria se resolverán por acuerdo de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, Igualdad y Género, del H. Congreso del Estado.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, así como cuando menos en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad, y en el portal web del H. Congreso del Estado.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.

Gabriela Martínez Larraga: gracias Presidenta; solicito su votación a favor de este dictamen que presentamos quienes integramos la Junta de Coordinación Política a petición de la red de mujeres líderes en San Luis Potosí, quienes son un colectivo de mujeres que luchan con mujeres víctimas de violencia que acompañan a mujeres y niñas potosinas en la búsqueda de la igualdad en el acceso a los derechos.

Desde esta tribuna gracias Martha Irene Martínez Martínez; porque iniciaste junto con la red el impulso de este Segundo Parlamento de Mujeres.

El incremento de la violencia hacia las mujeres es innegable más aún en el antecedente de que en San Luis Potosí tiene una alerta de violencia de género, y la situación se encrudece ante las falencias sociales y de la administración pública; de ahí la importancia de contribuir a la erradicación de las situaciones que colocan a las mujeres en estos escenarios tan complejos para ellas es este parlamento, para contribuir desde la participación público política de las mujeres, la escucho de diversas voces que no sólo tienen propuestas sino soluciones legislativas que abonaran a nuestras agendas políticas, porque los problemas públicos también son problemas políticos; las mujeres potosinas tenemos mucho que decir, y este espacio es para ellas para aquellas ciudadanas que tienen una propuesta y que quieren levantar la voz con ella en esta tribuna priorizando una agenda incluyente para todas y todos, y sentando las bases para una distribución equitativa del Poder de ahí la idea de ser mujeres parlamentarias por un día; es así que se reitere el llamado a caminar colectivamente hacia una sociedad más justa, más equitativa, más igualitaria, comprometiéndonos como legisladores y legisladoras a garantizar la perspectiva de género y las voces de las mujeres potosinas y que no sólo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

recaiga en las espaldas de las mujeres como asuntos de nosotras, sino que las decisiones públicas deben de tener perspectiva de género y esto sólo se logra con la participación efectiva de las mujeres en los espacios públicos.

Compañeros diputados y diputadas enhorabuena por este segundo parlamento de mujeres potosinas y de antemano agradezco su apoyo a favor del instrumento parlamentario; muchas gracias.

Presidenta: Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Secretaria: dictamen número cinco ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa con la lista)*; 24 diputados a favor.

Presidenta: contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD, aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado llevara a cabo el Segundo Parlamento de Mujeres del Estado de San Luis Potosí, remítase al Ejecutivo Local para su urgente publicación en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis.

En el rubro de puntos de acuerdo la expresión a la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán para exponer el primero.

PRIMER PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

Con fundamento en los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 72, 73, y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la que suscribe, Diputada LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, PUNTO DE ACUERDO para exhortar, al Titular de la Delegación del Registro Agrario Nacional con sede en esta Ciudad de San Luis Potosí, a implementar un sistema eficiente y digno para la atención a los usuarios y usuarias, que acuden desde otros municipios a realizar trámites a las oficinas del RAN.

ANTECEDENTES

El Registro Agrario Nacional RAN, es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargado del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

El RAN llega a atender anualmente más de setecientos cincuenta mil solicitudes de servicio de los ejidos y comunidades; entre las que se atienden también modificación o extinción de derechos individuales, figuras organizativas, órganos de representación, contratos, reglamentos y estatutos, servicios técnicos, resoluciones administrativas y de órganos jurisdiccionales, y trámites administrativos complementarios.

Este organismo, señala en su página web oficial, que tiene por misión ser guardián del patrimonio territorial en manos de ejidos y comunidades; brindar certeza jurídica a la propiedad social mediante el registro de actos jurídicos y el resguardo documental y la asistencia técnica y catastral, a fin de contribuir al ordenamiento territorial y a la justicia social con igualdad de género.

Asimismo, establecen que tienen como visión ser una institución de vanguardia con personas servidoras públicas comprometidas que, haciendo uso de las tecnologías de la información, brinden atención profesional y oportuna a los sujetos agrarios, para contribuir a la planeación del desarrollo sustentable y el acceso igualitario al bienestar social.

Si bien el objeto es brindar mejores servicios a través de las tecnologías de la información y de que el RAN cuenta con un sistema de citas que se gestionan vía internet, lo cierto es que las personas que habitan en núcleos agrarios del interior del Estado, carecen o se encuentran imposibilitadas en el acceso a dichas tecnologías o bien no cuentan con la información suficiente para obtener una cita por esa vía.

Lo anterior a dado lugar a que se manifiesten denuncias por parte de usuarias y usuarios que requieren realizar trámites en el Registro Agrario Nacional (RAN), y que vienen desde municipios del interior del Estado e incluso de estados colindantes, de una mala atención de parte de ese organismo federal, ya que según lo expresado por éstos que se hace entrega de tan solo cuarenta fichas diarias a partir de las nueve de la mañana, a quienes se ven en la necesidad de permanecer en el exterior de la dependencia desde la madrugada e incluso a pernoctar desde la noche anterior, para realizar sus trámites, generando largas filas para sólo atender a algunos.

Basta pasar cualquier día de lunes a viernes por las instalaciones de RAN a temprana hora, ubicadas en la esquina de Juan de Oñate y SCOP en esta ciudad, para ser testigo de las largas filas de pie de personas campesinas y ejidatarias, muchas de ellas mujeres y personas adultas mayores, que llegan a abarcar incluso toda una cuadra, pudiéndose advertir su cansancio después de pasar largas horas en espera de ser atendidas.

JUSTIFICACIÓN

Las instituciones públicas estatales y federales, están obligadas a ofrecer un trato eficiente, de calidad y con calidez, y sobre todo con pleno respeto a los derechos humanos y a la dignidad de todas las personas que acuden a realizar trámites o a obtener un servicio, aún más cuando se trata de personas campesinas, comuneras o ejidatarias que acuden por verdadera necesidad de resolver asuntos relacionados con sus tierras, desde lejos, y muchas de las cuales pertenecen a grupos vulnerables.

Es necesario que las instituciones, en este caso el RAN, implemente un sistema de atención que evite que se genere una situación como la que antes se ha descrito, y que sin duda, afecta la dignidad de las usuarias y usuarios, que resulta ineficiente y provoca aglomeración de personas en un contexto aún de pandemia.

Es importante destacar que en el mes de noviembre del año 2021, este Congreso realizó ya un exhorto al titular de la delegación del RAN solicitándole resolver esta problemática, sin que a la fecha se hayan tomado medidas para resolverlo, por lo que se justifica plenamente que de nueva cuenta se remita el exhorto ahora planteado.

CONCLUSIÓN

Ante la problemática que se observa en la atención de personas usuarias de los servicios del Registro Agrario Nacional delegación San Luis Potosí y que se ha descrito ampliamente en los apartados anteriores, se hace necesario que esta Soberanía, exhorte respetuosamente al titular del referido Organismo, a implementar acciones, mecanismos o sistemas que permitan brindar un trato digno y una atención eficiente y eficaz a las personas ejidatarias y comuneras, y que evite la larga espera en condiciones que afecten su dignidad y la aglomeración de las mismas, para que puedan ser atendidas de manera oportuna, humana y efectiva en relación con los asuntos que se tramitan ante esa entidad, en apego al cumplimiento de su objeto, misión y visión institucional.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Por lo expuesto, me permito elevar a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación del Registro Agrario Nacional con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, a implementar acciones, mecanismos o sistemas que permitan:

Brindar a las personas ejidatarias y comuneras usuarias de sus servicios, un trato respetuoso y una atención eficiente y eficaz;

Garantizar una atención oportuna, evitando que deban pasar por una larga espera en condiciones que afecten su dignidad e incluso su salud;

Evitar la aglomeración de usuarias y usuarios, para que puedan ser atendidas de manera digna, humana y efectiva en relación con los asuntos que se tramitan ante esa entidad, en apego al cumplimiento de su objeto, misión y visión institucional.

SEGUNDO. Notifíquese para todos sus efectos al Titular de la Delegación del RAN en la Entidad, y gírese copia de conocimiento al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su permiso diputada Presidenta; el Registro Agrario Nacional es un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; encargado del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar seguridad jurídica documental derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

Este organismo señala en su página web oficial, que tiene por misión ser guardián del patrimonio territorial en manos de ejidos y comunidades. Asimismo establece que tiene como visión ser una institución de vanguardia con personas servidoras públicas comprometidas que haciendo uso de las tecnologías de información, brinden atención profesional y oportuna a los sujetos agrarios para contribuir a la planeación del desarrollo sustentable y el acceso igualitario al bienestar social.

Si bien el objeto es brindar mejores servicios a través de las tecnologías de la información y de que el RAN, cuenta con un sistema de citas que se gestionan vía internet, lo cierto es que las personas que habitan en núcleos agrarios del interior del Estado, carecen o se encuentran imposibilitados en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

el acceso a dichas tecnologías o bien no cuentan con la información suficiente para obtener una cita por esa vía.

Lo anterior ha dado lugar a que se manifiesten denuncias por parte de usuarios que requieren realizar trámites en el Registro Agrario Nacional, y que vienen desde municipios del interior del Estado e incluso de estados colindantes, de una mala intención de parte de este organismo federal, ya que según lo expresado por estos que se hace entrega de tan sólo 40 fichas diarias a partir de las 9 de la mañana, a quienes se ven en la necesidad de permanecer en el exterior de la dependencia desde la madrugada e incluso a pernoctar desde la noche anterior, para realizar sus trámites generando largas filas para sólo atender a algunos; vasta pasar cualquier día de lunes a viernes por las instalaciones del RAN, a temprana hora, ubicada en esquina Juan de Oñate SCOP, en esta ciudad, para ser testigos de las largas filas a pie de personas campesinas y ejidatarios, muchos de ellos mujeres y personas adultos mayores, que llegan abarcar incluso toda una cuadra, pudiéndose advertir su cansancio después de haber pasado largas horas en espera de ser atendidos.

Ante la problemática que se observa en la atención de personas de usuarios del servicio de Registro Agrario Nacional Delegación San Luis Potosí y que se ha descrito ampliamente en los apartados anteriores, se hace necesario que esta Soberanía, exhorte respetuosamente al titular del referido Organismo, a implementar acciones, mecanismos o sistemas que permitan brindar un trato digno y una atención eficiente, y eficaz a las personas ejidatarias y comuneros, y que evite la larga espera en condiciones que afecten su dignidad y la aglomeración de las mismas, para que puedan ser atendidos de manera oportuna, humana, y efectiva, el Punto de Acuerdo que propongo ante ustedes es el siguiente:

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación del Registro Agrario Nacional con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, a implementar acciones, mecanismos o sistemas que permitan:

Número Uno.- Brindar a las personas ejidatarias y comuneras usuarias de sus servicios, un trato respetuoso y una atención eficiente y eficaz.

Número Dos.- Garantizar una atención oportuna, evitando que deban pasar por una larga espera en condiciones que afecten su dignidad e incluso su salud.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Número tres.- Evitar la aglomeración de usuarias y usuarios, para que puedan ser atendidos de manera digna, humana y efectiva en relación con los asuntos que se tramitan ante esa entidad, en apego al cumplimiento de su objeto, misión y visión institucional.

SEGUNDO. Notifíquese para todos sus efectos al Titular de la Delegación del RAN en la Entidad, y gírese copia de conocimiento al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de Derechos Humanos Igualdad y Género; y Desarrollo Rural y Forestal.

La legisladora Gabriela Martínez Lárraga presenta el segundo Punto de Acuerdo.

SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La que suscribe, GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA, Diputada de la Representación Parlamentaria, del Partido Redes Sociales Progresistas; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; somete a la consideración de esta Soberanía, presento a consideración de esta honorable asamblea Punto de Acuerdo para resolución en las comisiones que corresponda, tomando como base lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es el órgano de personas expertas independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que México es de los países que se han adherido al tratado como Estado Parte y tiene la obligación de presentar al Comité informes periódicos relativos a la aplicación de los derechos amparados por la Convención. En sus reuniones, el Comité examina los informes y formula a cada Estado Parte sus preocupaciones y recomendaciones en forma de observaciones finales.

De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención, el Comité dispone de un mandato tanto para: (1) recibir: comunicaciones de personas o grupos de personas que le presenten denuncias sobre violaciones de los derechos amparados por la Convención y (2) iniciar investigaciones sobre casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres. Estos procedimientos son facultativos y sólo están disponibles si el Estado interesado los ha aceptado.

El Comité también formula recomendaciones generales y sugerencias. Las recomendaciones generales se remiten a los Estados y tratan de artículos o temas que figuran en las Convenciones ⁽¹⁾

⁽¹⁾[Treaty bodies Download \(ohchr.org\)](http://Treaty_bodies_Download_(ohchr.org))

JUSTIFICACION

Que la violencia contra las mujeres es un flagelo constante y sistemático, y desde ese lugar se ha de considerar un crimen de lesa humanidad el no atender las acciones necesarias para erradicar las múltiples violencias en todas sus modalidades en contra de las mujeres y niñas potosinas.

Que tanto en el 2012 como en el 2018, al Comité de la CEDAW le preocupa el hecho de que los altos niveles de inseguridad y violencia en el Estado parte no se limiten a la lucha contra la delincuencia organizada y, en consecuencia, estén afectando de modo negativo a la población, en particular a las mujeres y las niñas, en el disfrute de sus derechos ⁽²⁾ humanos.

⁽²⁾[CEDAW/C/MEX/CO/7-8 - S - CEDAW/C/MEX/CO/7-8 -Desktop \(undocs.org\)](http://CEDAW/C/MEX/CO/7-8 - S - CEDAW/C/MEX/CO/7-8 -Desktop_(undocs.org))

También al Comité de la CEDAW le preocupa profundamente que la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes, haya contribuido a la intensificación de unas pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres en el Estado parte, basadas en actitudes patriarcales, y a minimizar este fenómeno y hacerlo invisible. Al Comité le preocupa que las mujeres y las muchachas se vean sometidas a unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como la violencia doméstica, desapariciones forzosas, torturas y asesinatos, en particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, así como por agentes no estatales como grupos de delincuentes organizados.

CONCLUSIÓN

Que el Comité de la CEDAW ha exhortado a México revisar sus estrategias preventivas para invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las niñas y así dar cumplimiento

a sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables.

El Comité de la CEDAW nos observó con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que México como Estado parte de la CEDAW ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional, dado que no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y además observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la violencia, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración y aplicación de las órdenes de protección. También señalando con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género en las Entidades Federativas.

Por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado para que establezca un mecanismo de denuncia específico para los casos de discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres y vele por que se asignen los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su aplicación efectiva en este ejercicio fiscal 2022, que entraña capacitar al organismo autónomo sobre la aplicación de la Convención y otras leyes de lucha contra la discriminación y las violencias feminicidas.

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente al Sistema para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí (SEPASEV), para que apruebe una hoja de ruta dotada de recursos suficientes, un calendario y metas mensurables para obligar a las autoridades, estatales

y municipales a aplicar las leyes relativas a la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia de facto de las mujeres, en particular las indígenas, las afroamericanas, las migrantes, las mujeres con discapacidad, las mujeres pertenecientes a colectivos de la diversidad sexual, entre otras.

TERCERO.- Se tenga a bien informar a esta Legislatura en un término breve que no excederá de más de 30 días sobre la resolución y resultandos de este punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E

DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta; la CEDAW nos observó con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el 2007, que no se han aplicado, y señala que México como Estado parte de la CEDAW ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional, dado que no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; además observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la misma, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración y aplicación de las órdenes de protección. También señalando con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género en las Entidades Federativas.

Por lo anterior es que se propone:

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado para que establezca un mecanismo de denuncia específico para los casos de discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente al Sistema para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí (SEPASEV), para que apruebe una hoja de ruta dotada de recursos suficientes, un calendario y metas mensurables para obligar a las autoridades, estatales



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

y municipales a aplicar las leyes relativas a la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia que se dan de facto de las mujeres. Es cuanto muchas gracias, diputada Presidenta.

Presidenta: se turna a la Comisión de Derechos Humanos Igualdad y Género.

Para finalizar este apartado la voz al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno que formula el tercero.

TERCER PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante de esta Soberanía, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo en el Estado y al Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, para que las Unidades para la Igualdad de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, desarrollen Protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género de acuerdo a sus características particulares.

ANTECEDENTES.

El 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género, se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

El 07 de noviembre de 2019, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los

hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

En ese contexto es que se comenzaron a establecer, con mayor definición, distintas políticas, mecanismos, y guías de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y en otros niveles de Gobierno, para brindar atención a las víctimas de violencia de género, con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos; todo encaminado a que se garantice el acceso de las personas mujeres a una vida libre de violencia en el servicio público.

En San Luis Potosí, el 4 de junio de 2018, se publicó el Decreto Administrativo mediante el cual se crean las Unidades para la Igualdad de Género de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; las cuales, se señala, tienen el objetivo de contribuir a transversalizar la perspectiva de género mediante la metodología del marco lógico en todas las acciones de gobierno.

Distintas instituciones públicas han impulsado el desarrollo de protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género de acuerdo a sus características particulares, como fue el caso del Poder Judicial de San Luis Potosí, que comenzó en 2017, y actualmente el Poder Legislativo, desde finales del 2021.

Justificación.

Eliminar la violencia de género conlleva necesariamente cambios conductuales y culturales que incipientemente estamos llevando a cabo en México y particularmente en San Luis Potosí. Por ello, resulta indispensable contar con ordenamientos que orienten la atención integral y especializada de víctimas que han sufrido este tipo de violencia, lo cual inherentemente implica imponer sanciones a quienes ejercen esta clase de violencia. Un paso positivo ya dado en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, fue crear las Unidades para la Igualdad de Género, no obstante, es necesario instrumentarles en la creación de protocolos para alcanzar su fin con mayor eficiencia.

Mundialmente se cuenta con un extenso marco normativo de protección a los derechos humanos de las mujeres, y para combatir la violencia de género, que es vinculante para el Estado mexicano; para sus tres poderes, para sus tres órdenes de gobierno y para todas sus instituciones públicas. Los

principales ordenamientos son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belém do Pará.

Lo anterior se relaciona con el hecho de que el artículo 1o. constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; que todas sus autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, estableciéndose así los principios constitucionales de convencionalidad y pro-persona.

En términos del artículo 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

En cuanto a la CEDAW, en ella se señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, específicamente, el artículo 2º señala:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g)..."

De igual manera el artículo 5º, del mismo ordenamiento de la CEDAW, establece:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b)..."

Conclusión.

Que en ese contexto previamente explicado y en función del ejemplo de la puesta en marcha de protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género en otros poderes del Estado, como lo es el Legislativo y el Judicial, es necesario también establecer protocolos de actuación para las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y así brindar mejor atención a las víctimas de violencia de género, en sus diversas manifestaciones, con una perspectiva de derechos humanos y con base en los instrumentos internacionales y nacionales disponibles.

Los Protocolos para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, consistirían un mecanismo articulado con enfoque en derechos humanos que permitirá la coordinación entre las instancias



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

gubernamentales para actuar de manera eficiente y especializada en los casos de violencia de género que se susciten en la administración, bajo las premisas de prevención de la violencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y atención integral.

Es por lo anterior que propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo en el Estado, para que instruya a las Unidades para la Igualdad de Género de las dependencias y entidades de la Administración Pública a que desarrollen protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, de acuerdo a sus características particulares, bajo la asesoría y acompañamiento del Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de marzo del 2022.

Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno

LXIII Legislatura

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia Presidenta; con la aplicación de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer; así como a través de distintas observaciones y recomendaciones que han emitido organismos públicos internacionales en materia de los derechos de las mujeres; se han impulsado diversas políticas públicas para combatir la violencia de género en México.

Es por ello que distintas instituciones públicas han impulsado el desarrollo de protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género; de acuerdo a sus características particulares como fue el caso del Poder Judicial de San Luis Potosí que comenzó en 2017, y actualmente el Poder Legislativo, desde finales del 2021.

En cuanto a otros entes de la administración pública la creación de protocolos para atender la violencia de género ha sido muy diversa, algunos entes sí lo han desarrollado, y otros no; por lo que resulta pertinente asentar la política pública para su creación generalizada y establecer así los respectivos protocolos de aplicación para las personas servidoras públicas de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; brindando así mejor



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

atención a las víctimas de violencia de género con una perspectiva de género humanos y con base en los instrumentos internacionales y nacionales disponibles.

Los protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia de género en las dependencias de la administración pública del Estado de San Luis Potosí constituirán un mecanismo articulado con enfoque a derechos humanos que permitirá a la coordinación entre las instancias gubernamentales para actuar de manera eficiente y especializada en los casos de violencia de género que se susciten en la administración bajo las premisas de la violencia acceso a la justicia, derecho a verdad, y atención integral.

Es por lo anterior que propongo el siguiente Punto de Acuerdo.

Se exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a las Unidades para la Igualdad de Género de las dependencias y entidades de la Administración Pública a que desarrollen protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, de acuerdo a sus características particulares, bajo la asesoría y acompañamiento del Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí. Es cuanto muchas gracias, diputada Presidenta.

Presidenta: se turna a la Comisión de Derechos Humanos Igualdad y Género.

Para el siguiente punto les manifiesto que, en virtud de que el Informe Financiero del mes de enero se notificó en la gaceta parlamentaria, está a discusión, Primera Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

INFORME FINANCIERO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

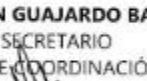
SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 31 DE ENERO DEL 2022 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
VICEPRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
SECRETARIO
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
VOCAL


DIP. RENE OYARVIDE IBARRA
VOCAL


DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL


DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
VOCAL


DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO
VOCAL


DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA
VOCAL

POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO


LIC. ALEJANDRO GARCÍA MORENO
OFICIAL MAYOR


C.P. ENRIQUE GERARDO ORTÍZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

2021, AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

Secretaria: ¿alguien intervendrá? no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa con la lista)*; 24 diputados a favor.

Presidenta: contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD, aprobado el Informe Financiero del Honorable Congreso del Estado, de enero; en consecuencia con fundamento en la fracción VI del artículo 82 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, notifíquese a la Junta de Coordinación Política.

Entramos al capítulo de Asuntos Generales la expresión al legislador Alejandro Leal Tovías del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Alejandro Leal Tovías: gracias Presidenta; compañeras diputadas y diputados, durante esta semana hemos conmemorado diversos espacios, el Día Internacional de la Mujer, escuchando sus demandas y exigencias legítimas, reconociendo su aportación en todos los puntos de la vida pública; así como la necesidad imperante de superar todas aquellas barreras que le limitan el acceso a espacios de toma de decisiones con la finalidad de construir una sociedad más equitativa e incluyente, el compromiso y la responsabilidades de todas y todos, debemos trabajar en ello en cada espacio y en cada lugar, esta legislatura no debe ser la excepción.

En este marco, y siendo la primera oportunidad me permito hacerles llamado a conmemorar el día de hoy 10 de marzo el Primer Aniversario del Día Internacional de las Juezas, de acuerdo con la resolución 75/274 aprobado el 28 de abril del 2021; por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la que México es parte, la cual tiene como finalidad por una parte reconocer y señalar el número relativamente pequeño de mujeres que han sido juezas, así como la necesidad de sumar a más mujeres en la participación activa y en igualdad con el hombre en donde se toman decisiones de interés público con la finalidad de lograr igualdad, paz, y democracia.

Por otra parte, reafirmo la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y reconocer que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y niñas es decisivo e indispensable para el progreso, y porvenir de nuestra sociedad; así como el compromiso de todas las naciones que suscriben dicho



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

acuerdo, de formar y aplicar estrategias y planes apropiados y eficaces para liberar el acceso de las mujeres a los sistemas de justicia, y niveles directivos de las instituciones públicas.

Compañeras y compañeros, es incuestionable la capacidad, la responsabilidad y el ímpetu de las mujeres que para asumir cargos que para históricamente han sido excluidas, debemos reconocer que las mujeres son un factor necesario para transformar realidades, y establecer nuevos paradigmas basados en principios de igualdad, de equidad, y de justicia dirigidos siempre en beneficio de nuestra sociedad.

En San Luis Potosí hemos dado algunos pasos cada vez más mujeres acceden a cargos de juezas, y magistradas en el sistema judicial; sin embargo, no es suficiente debemos apostar por alcanzar la igualdad sustantiva, y la paridad, la cual implica trabajar permanentemente en la erradicación de todos aquellos obstáculos que lo impiden; por lo anterior invito a esta legislatura que sigamos sumando esfuerzos para diseñar e implementar acciones que fortalezcan el desarrollo profesional de las mujeres, y garanticen el acceso pleno e igualitario a los órganos de justicia de nuestro Estado; en todos sus niveles para de ésta forma contribuir al empoderamiento a las mujeres en tan honroso cargo de ser juezas; es cuanto Presidenta, gracias.

Presidenta: toca el turno en Asuntos Generales al legislador Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: con su permiso Presidenta; compañeras y compañeros, ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, y personas que nos siguen por medio de las redes.

El mes pasado y al principio de este, han sido un período de tiempo muy doloroso para nuestro país, los lamentables hechos que se dieron en el Estadio de la Corregidora de Querétaro, a todas luces reprobables, y señalado de manera abundante en los medios y redes sociales, nos hacen a todos reflexionar sobre lo que está pasando en este país; además la ejecución y desaparición de los cuerpos de al menos 17 personas en Michoacán la agresión, y la pretensión de criminalizar las protestas femeninas por parte del Presidente previo al 8 de marzo, han conmocionado al país.

Los acontecimientos muestran una realidad cada vez más asfixiante, observamos y padecemos un proceso de violencia generalizado que sólo parece, y parece agudizarse; más que ofrecer una garantía de atención a las víctimas las respuestas y las acciones del gobierno, reflejan un total desinterés, y poca eficacia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

La situación de inseguridad y violencia, que se vive en todas las entidades del país, es producto del abandono de las instituciones de impartición de justicia.

Analizar y reflexionar sobre los tres acontecimientos que mencione, nos permite mencionar donde estamos parados como país, como sociedad, y como gobierno; cada uno de los hechos refleja distintos aspectos sociales de la violencia, esta funciona principalmente como un medio y no como un fin; son cometidos en espacios públicos y mediante el acto violento; transmiten un mensaje de miedo hacia las personas y las comunidades donde ocurren; y hacia la sociedad en su conjunto.

Cuando un grupo delincuenciales asesina a gente en plena calle, desaparece los cuerpos, y limpia evidencia; muestra su capacidad para borrar la existencia de la gente.

Que una barra de aficionados de fútbol pueda detener un partido, y atacar a discreción a los aficionados del equipo rival, solo demuestra que ninguna diferencia por inofensiva que parezca puede coexistir sin violencia.

Cuando el Presidente criminaliza desde su tribuna a los colectivos feministas, refleja que la amenaza de violencia estatal es la respuesta a la crítica, y a la oposición.

Si seguimos en esta lectura cabe preguntarse cómo afronta el Estado mexicano la violencia que vivimos; por un lado los tres órdenes de gobierno se muestran rebasados para erradicar o contener la violencia que vivimos cotidianamente; no sólo del crimen organizado sino a la que se vive en el transporte público; en la convivencia entre vecinos, o a la que viven las mujeres día a día en todos sus espacios.

Sería irresponsable señalar, señalar un sólo ente como el total responsable de la situación de violencia que vive el país, pero definitivamente la oportuna y correcta coordinación entre los tres niveles de gobierno es la ruta más sólida para hacer frente a este gran problema.

Cada caso, muestra las distintas maneras de afrontar la violencia en nuestro país, la ausencia de las fuerzas de seguridad permite que los carteles actúen impunemente contra la población para despojarla de sus tierras, y sus pueblos.

La violencia en los estadios expone la incapacidad del Estado de promover una convivencia no violenta en actividades recreativas y familiares.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 21

marzo 10, 2022

La criminalización, y estigmatización de las colectivas feministas legitima la agresión, y la represión por parte del Estado; mientras el Estado administre la violencia para inhibirla la convivencia y la comunidad; no será posible el ejercicio de la política.

En resumen, la segunda mitad del Sexenio del Presidente nos muestra que la promesa de un cambio en el modelo de seguridad pública e impartición de justicia para alcanzar la paz y la estabilidad sin violencia ha sido incumplida; aquí en nuestro querido Estado de San Luis Potosí debemos reflexionar sobre todo esto, y actuar en consecuencia, el fortalecimiento institucional de las policías municipales podría ser una opción; generemos voluntad política para hacerlo y apoyar a todos y a cada uno de nuestros 58 municipios; muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguna otra legisladora o algún legislador desean intervenir en Asuntos Generales?

Hemos ya concluido el Orden del Día por lo que como prevención se les notificó, llevaremos a cabo de inmediato Sesión Solemne para protesta de servidor público electo, además cito a Sesión Ordinaria el próximo jueves 17 de marzo a las 10:00 horas, presencial en este Salón Ponciano Arriaga Leija.

Se levanta la Sesión.

Concluye: 13:30 hrs.